

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
IV SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA



“ESTABLECER EL GRADO DE EFICACIA DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DEL PARQUE, INGENIERO JORGE HUMBERTO MEDRANO COMO RESERVA ECOLÓGICA EN SAN MIGUEL”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

PATRICIA ELENA HENRIQUEZ VALENCIA  
SANDRA PATRICIA JOVEL ROMERO

DIRECTOR DE SEMINARIO:  
DR. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2002.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTORA  
DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO  
ING. JOSÉ FRANCISCO MARROQUÍN

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVO  
LIC. MARÍA HORTENSIA DUEÑAS DE GARCÍA

SECRETARIA GENERAL  
LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ

FISCAL GENERAL  
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DECANO  
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

VICE-DECANO  
LIC. EDGARDO HERRERA MEDRANO

SECRETARIO  
LIC. JORGE ALONSO BELTRÁN

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA  
LIC. WILLMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ

DIRECTOR DE SEMINARIO  
DR. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ.

## INDICE.

### INTRODUCCION.

<b>CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.</b> .....	1
1.1 Antecedentes históricos de las áreas naturales .....	1
1.1.2 Antecedentes Religiosos y Mitológicos .....	1
1.1.3 Antecedentes de Reservas Ecológicas aplicada en otros Países. ....	3
1.1.4 Influencia de la Legislación Internacional .....	10
1.2 Época precolombina .....	11
1.2.1 Grupos Étnicos Radicados en la Zona. ....	11
1.2.2 Tipos de Cultivo, Técnicas y su Influencia en el Medio Ambiente .....	14
1.3 Época colonial .....	18
1.3.1 Grupos Étnicos radicados en la zona .....	18
1.3.2 Cambios en las Costumbres de los Indígenas. ....	21
1.3.3 Sustitución del Anil por el Café. ....	24
1.3.4 Fundación de Municipios Aledanos. ....	28
1.4 Época post-independencia .....	42
1.4.1 Identificación de Existencia de Ejidos en la zona y su extinción .....	42
1.4.2 Cultivos Principales de la Época .....	43
1.4.3 Implementación del Ferrocarril .....	46
1.4.4 Incremento del Cultivo del Algodón. ....	47
1.5 Período de 1930 - 2000 .....	49
1.5.1 Influencia del Cultivo en la Modificación del Medio Ambiente. ....	49
1.6 Contextualización del Proceso Para La Declaratoria del Parque. ....	52
1.6.1 Secuencia Registral. ....	57
1.6.2 Ámbito Social en la Zona de Creación del Parque. ....	61

1.6.3	Ámbito Político. ....	63
1.6.4	Ámbito Jurídico dentro del cual se desarrolla la creación del parque .....	65
<b>CAPITULO II SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL SALVADOR</b> .....		67
2.1	El Medio Ambiente. ....	67
2.2	Diversas Acepciones Del Derecho Ambiental. ....	70
2.3	Naturaleza Jurídica Del Derecho Ambiental. ....	73
2.4	Principios del derecho Ambiental. ....	77
2.5	Características Del Derecho Ambiental. ....	87
2.6	Recursos Naturales a Conservarse en la Reserva Ecológica .....	92
2.6.1	Recurso Fauna. ....	93
2.6.2	Recurso Flora .....	95
2.6.3	Recurso Suelo .....	98
2.6.4	Recurso Agua .....	99
2.7	Panorama General del Marco Jurídico Existente Antes y Después de la Creación del Parque. ....	101
<b>CAPITULO III. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE.</b> .....		105
3.1	Derecho Público y el Derecho Administrativo .....	105
3.2	El Estado, Sus Instituciones y Principios Aplicables .....	109
3.2.1	Ministerio del Medio Ambiente. ....	113
3.2.2	Los Municipios .....	116
3.2.3	Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	121
3.2.4	Fiscalía General de la República .....	123
3.2.5	Policía Nacional Civil y División del Medio Ambiente. ....	125
3.2.6	Alcaldía Municipal de San Miguel. ....	126
3.2.7	Fuerza Armada. ....	128

3.2.8 Instituciones Educativas. ....	131
3.3 Mecanismos de Protección por Parte de las Instituciones Encargadas de darle Mantenimiento al Parque. ....	135
3.3.1 Mecanismos Administrativos de Naturaleza Ejecutiva. ....	135
3.3.2 Mecanismos Administrativo de Naturaleza Municipal. ....	140
3.4 Coordinación entre las Instituciones Competentes. ....	143
3.5 Instituciones no Gubernamentales que colaboran con la protección del Parque. ....	146
3.5.1 De Naturaleza Privada. ....	146
3.5.1.1 ONG. ....	146
3.5.1.2 Empresas Privadas. ....	149
3.6 Actividades que Realizan en la Protección y Mantenimiento del Parque. ....	151
3.6.1 Conservación e Identificación de Especies en Peligro de Extinción. ....	151
3.6.2 Siembra de especies Forestales y Medicinales. ....	154
3.6.3 Readecuacion de las Especies Existentes con la Nuevas Especies ....	156
3.6.4 Elaboración de Composteras para fertilizar arboles. ....	156
3.6.5 Rotulación de los árboles ya establecidos con el nombre común y nombre técnico. ....	158
3.7 Marco Jurídico Aplicable a las Instituciones Facultadas de Darle Protección al parque y sus funciones ....	159
3.8 Grado de Eficacia del Marco Jurídico de las Instituciones Encargadas de Darle Protección al Parque. ....	164
 <b>CAPITULO IV. CAUSAS Y EFECTOS DE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN.</b> ....	 169
4.1 Principios Aplicables en los Procedimientos de Protección. ....	169

4.2 Factores que Determinan la Aplicación de Medidas de Protección del Parque. ....	171
4.2.1 Incidencia del Factor Económico en la no Protección del Parque. ....	171
4.2.2 Determinación del Factor Cultural en el Parque. ....	173
4.2.3 Influencia del Factor Político en el Mantenimiento del Parque. ....	177
4.2.4 Marco Normativo que Regula la Participación de los Ciudadanos en la Protección del Parque. ....	180
4.3 La Acción Ciudadana en Relación a la Protección del Parque. ....	182
4.3.1 Definición de Población ....	182
4.3.2 Caracterización de la Población. ....	183
4.3.3 Principios del Derecho Ambiental que tienen Relación Directa con la población. ....	186
4.4 Consecuencia de la no Protección del Parque. ....	189
4.4.1 Degradación en el Recurso Suelo. ....	190
4.4.2 Contaminación del Recurso Agua y Pérdida de sus Elementos. ....	193
4.4.3 Pérdida del Hábitat de la Fauna en Peligro de Extinción para las distintas Especies dentro del parque. ....	195
4.4.4 Descuido en la Protección y Explotación de la flora dentro del Parque. ....	196
4.5 Actitud de la Población en Relación al Parque. ....	198
4.5.1 Falta de incentivo de la población por parte de las Instituciones. ....	199
4.5.2 Falta de Educación de la Población. ....	201
4.6 Aprovechamiento de la Producción del Parque. ....	203
4.6.1 La Necesidad de la Población. ....	203
4.6.2 Beneficios del Parque a Nivel Departamental. ....	205

4.7 La Eficacia en la Protección del Parque Después de Emitido el Decreto 165, de Fecha 19 de Octubre de 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 229 del Tomo Número 349 de fecha 6 de Diciembre del 2000. ....	208
---	-----

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ....	211
--	-----

5.1. CONCLUSIONES .....	212
-------------------------	-----

5. 2. RECOMENDACIONES. ....	221
-----------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS.

## INTRODUCCIÓN.

El Salvador a pesar de ser un país pequeño es poseedor de varias áreas naturales, las cuales son habitadas de forma permanente por una diversidad de animales y plantas que en su totalidad vienen a cumplir con una función dentro del sistema natural que es el de fijar energía, evitar la erosión del suelo, reutilizar material muerto, atrapar minerales y hacer más estable y fértil el suelo. Ante ello la preocupación crece cuando se habla de valiosas áreas naturales aún existentes y que no han sido declaradas protegidas, surgiendo entonces la duda sí se justifica o no el establecimiento de áreas declaradas como tal. Ante lo planteado es que surge la interrogante siguiente: Establecer cual es el grado de eficacia de las normas que regulan las acciones de protección del parque Ing. Jorge Humberto Medrano.

Es así que se considera que el tema de investigación es de mucha importancia y como estudiosos del derecho, específicamente de la rama del Derecho Ambiental, se ha hecho un enfoque en las Leyes que regulan lo referente al medio ambiente, así como en la efectividad que estas han tenido en cuanto a su aplicabilidad, en la reserva ecológica como punto de investigación.

Para investigar el tema antes expuesto fue necesario hacer una propuesta de objetivos el cual consta de un general que se enuncia de la manera siguiente: Establecer el grado de eficacia de la Legislación Salvadoreña, que regulan las acciones de protección en el Parque Ing. Jorge Humberto Medrano como reserva ecológica.

De este objetivo general se derivan siete específicos que se desarrollan de la siguiente manera:

1. Sintetizar los antecedentes históricos del parque.
2. Establecer la base doctrinaria del Derecho Ambiental sobre las áreas naturales protegidas.
3. Identificar los criterios que conllevan a declarar áreas protegidas a determinadas zonas.
4. Identificar los conflictos con los que se encuentran las instituciones responsables de aplicar las leyes relativas a la protección y conservación de la reserva ecológica.
5. Establecer cual es la opinión que tiene la población respecto a la protección del parque Jorge Humberto Medrano.
6. Determinar cuales son los mecanismos de protección que utilizan las instituciones competentes encargada de darle mantenimiento a la reserva.
7. Identificar las acciones que realiza la Alcaldía Municipal de San Miguel en cuanto a la protección del parque.

Ante el interés de encontrar respuesta al problema planteado, es que se estableció un sistema de hipótesis que contiene:

Hipótesis General que versa de la siguiente manera: Los factores económicos, políticos, sociales y culturales, determinan un grado de eficacia mínimo en la Legislación ambiental que regula las acciones de protección del Parque Jorge Humberto Medrano.

En cuanto a las hipótesis específicas se formularon de la siguiente manera:

1. Los antecedentes de deterioro ambiental que ha sufrido el país han determinado la necesidad de decretar reserva ecológica al parque Ing. Jorge Humberto Medrano.
2. Los aspectos teóricos doctrinarios relacionados con el medio ambiente no concuerdan con la realidad ambiental que existe en el parque.

3. La falta de recursos humanos y financieros determinan, una deficiente verificación de protección en el parque.
4. La falta de interés gubernamental en la protección del parque vuelve ineficiente la labor institucional en la protección de la reserva.
5. La ineficiente función por parte de las instituciones encargadas de aplicar la Ley Ambiental se refleja en las practicas de deterioro por parte de la población.

Para llegar a tal conclusión se tomaron en consideración los siguientes aspectos: La problemática ambiental, la no incorporación de las reservas ecológicas dentro del Sistema de Áreas Protegidas y la falta de interés por parte de las instituciones gubernamentales de darle protección a los recursos.

Este estudio resulta indispensable para determinar que acciones están tomando las instituciones encargadas de administrar los recursos naturales y que grado de participación y concienciación tiene la población en proteger, conservar y hacer un buen uso adecuado de los recurso con los que cuenta el parque en estudio y en el que se da la incidencia del factor económico y político dentro del parque.

El tema ambiental es de suma importancia en el país, debido a que tratar de conservar el medio ambiente, es contribuir a purificar y estabilizar el ambiente, a conservar las especies en peligro de extinción y lo más importante que seria mantener equilibrados los recursos naturales para las futuras generaciones. El aspecto ambiental apesar de no ser reciente, siempre ha requerido de una investigación que lleve a conocer las dimensiones que nos permitan controlar y evitar grandes daños al entorno natural.

El trabajo esta desarrollado en cinco Capitulo, los cuales se han distribuido de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se hace referencia a los principales antecedentes históricos de las áreas naturales, remontando nos primeramente a la época precolombina y haciendo énfasis en la actualidad, que es donde se da el proceso para la declaratoria del parque, como reserva ecológica, de igual manera se hace mención de la secuencia registral del inmueble donde esta el parque, así también del ámbito social, político y del ámbito jurídico dentro del cual se desarrolla la creación del parque.

Luego en el Capítulo II, se especifica sobre la situación ambiental de El Salvador, haciendo referencia algunas generalidades del Derecho Ambiental tales como: sus diversas acepciones, principios, características, recursos (flora, fauna, suelo, agua) y el panorama general del marco jurídico existente antes y después de la creación del parque.

El Capítulo III, hace mención sobre algunos conceptos referente a lo que es el Derecho Público y el Derecho Administrativo, luego se desarrolla lo que es el Estado sus Instituciones y Principios aplicables, en donde se mencionan las principales instituciones encargadas de dar mantenimiento a la reserva, estableciendo los mecanismos de protección por parte de las instituciones encargadas, la coordinación existente entre estas, así también se desarrolla lo que son las instituciones no gubernamentales que colaboran con la protección del parque, las actividades de mantenimiento, el marco jurídico aplicables a las instituciones facultadas de darle protección al parque y sus funciones y por ultimo se hace referencia al grado de eficacia del marco jurídico de las instituciones facultadas para darle protección a la reserva ecológica.

El Capítulo IV, versa sobre los principios aplicables en los procedimientos de protección, es decir identificar que principios del Derecho Ambiental

concuerdan con la implementación de tales procedimientos, así mismo se hace mención de las consecuencias de la no protección del parque y a la misma vez se hace énfasis en el aprovechamiento de la producción del parque y los beneficios que este proporcionaría al haber acciones encaminadas a su protección, otro aspecto que se especifica en el transcurso de la presente investigación es el factor cultural considerado como esencial para proteger los recursos naturales, y como conclusión de este capítulo se señala la eficacia en la protección de la reserva después de emitido el Decreto, en este se trata de señalar si hubo alguna diferencia en la situación del parque luego de que se estableciera una base legal sobre la reserva.

En el Capítulo V, hace énfasis solamente a las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó, después de haber realizado la investigación, proponiendo en cada una de ellas posibles soluciones que ayudarían en alguna manera a tratar de mejor forma aspecto que se consideran importantes.

## **CAPITULO I. MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ÁREAS NATURALES.**

#### **1.1.2 Antecedentes Religiosos y Mitológicos.**

Hablar sobre el tema de las áreas naturales no es un tema de la actualidad, sino que es un tema de muchos siglos atrás es decir de tiempo y lugar, donde comienza la vida, así pues la Biblia en el libro Génesis hace referencia a un Jardín llamado el “Jardín de Edén, de las tierras de ese jardín se hizo crecer todo árbol delicioso a la vista y bueno para comer así también existió toda clase de aves, plantas, animales y un río de aguas cristalinas el cual se repartía en cuatro brazos y que servía para regar el huerto; Además se expresa que en medio del huerto estaba el árbol de la vida, así como también el árbol del conocimiento del bien y del mal era sin duda un jardín precioso un verdadero paraíso”<sup>1</sup>. Podemos decir entonces que este fue el primer área natural que existió al inicio de la historia y que de él fue expulsado la primer pareja de humanos.

Otro de los jardines que se conoce según la mitología Griega es “El Jardín de las Hespérides, las tres Hespérides son las tres Ninfas de occidente, Hesperetusta, Egle y Eritia: Hijas del titán Atlante, que soportaba sobre su espalda la cúpula celeste. Dicho jardín se encuentra situado en los confines occidentales del mundo, donde paran a reposar los caballos del sol, después de cabalgar por todo el cielo. Se les ha situado en el monte Atlas e incluso en una tierra lejana y desconocida llamada Atlántida. Era custodiado por el Titán Atlante y sus tres hijas, las ninfas de occidente. Se dice que el árbol de las manzanas de oro es la joya del

---

<sup>1</sup> La Biblia “Moisés y otros” pág. 2

jardín de las Hespérides este era un regalo de Gea a Hera por su boda con Zeus. Por lo que Hera decidió guardarlo en el jardín de las Hespérides.

Las manzanas del jardín de las Hespérides eran unas manzanas de oro, guardadas por Ladón, una serpiente/dragón con la facultad del habla, que puso Hera para que nadie robase las manzanas. Se dice que el propio Heracles es el que tenía que robarse las manzanas de oro del jardín y llevar al rey Euristeo. Nereo recomendó a Heracles que no las tomase personalmente, sino que usase a Atlanta,. Heracles llega al jardín y se ofreció a relevarle un tiempo la carga de la cúpula celeste a cambio de que tomase del árbol tres manzanas de oro. Atlante accedió gustoso para descansar del terrible peso. Pero solo si Heracles mataba Ladón. Heracles así lo hizo, cuando volvió Atlante se ofreció llevar las manzanas el mismo a Euristeo. Heracles accedió a cambio de que tomase un segundo la cúpula celeste para ponerse él un almohadón y soportar así nuevamente la cúpula. Atlante, ingenuo, acepto, cuando le entrego las tres manzanas, Heracles abandona a Atlante y allí sigue el titán soportando el peso de la bóveda celeste. El castigo que Hera da a atlante por haber permitido que Heracles robase tres manzanas de oro, fue sostener la cúpula celeste hasta el fin de los tiempos”.<sup>2</sup>

Se podría decir que este jardín era una especie de área natural ya que era precioso pues en el se encontraba un árbol que era poseedor de una manzana de oro y era un lugar donde descansaban los caballos que volaban por el cielo. Como podemos ver este jardín considerado como un área natural es muy similar al hermoso jardín de edén, solo que en este jardín podemos mencionar el famoso árbol del conocimiento mientras que en el jardín de las hesperides esta como ya antes lo mencionábamos el árbol de las manzanas de oro.

<sup>2</sup> [www.Pantheon.org](http://www.Pantheon.org). “Enciclopedia Mística”

### **1.1.3 Antecedentes de Reservas Ecológicas aplicada en otros Países.**

A continuación se hace una breve reseña de los países que han tomado medidas para la protección de sus respectivas áreas naturales y es así como “En 1769-1859 el geógrafo Alejandro Humboldt, recorrió el mundo incluyendo nuestro país, en donde preconizó la conveniencia de proteger la naturaleza y delineó el concepto de monumento natural.

De la misma manera en Suiza (XIII) se hallan los antecedentes medievales historiados, cuando se dictaron normas protectoras de los bosques y sus pájaros y en 1542 se organizó en uno de sus cantones una reserva de caza. América precolombina, y los reyes peruanos, según cuenta el inca Garcilaso, protegían aplicando penas severas y hasta la muerte, los reductos insulares de las aves guaneras que se recuestan en las playas del pacífico.

En cuanto a este punto se hace referencia además de lo que es una reserva ecológica con vocación recreativa y a la diferencia que existe entre esta y lo que es una área natural protegida y es que según la doctrina establece como tal “aquellas áreas naturales que cuentan con atractivos predominantemente naturales, aptos para la recreación pública al aire libre. Son poco vulnerables para concentraciones humanas, además son accesibles para medios de transporte público y pueden ser de propiedad estatal, municipal o privada, lo mismo que su administración.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Secretaría del Medio Ambiente “ Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas” .Pág 8

Así mismo Oscar A. Molina establece que como tal se va a entender que es el lugar o tipo de recursos, cuya explotación es regulado por leyes, se les considera de importancia en cuanto a necesidades futuras, para mantener la diversidad genética, la biodiversidad, y como zonas de protección de parques nacionales. Habiendo establecido esto es necesario aclarar o diferenciar que se entiende por área natural protegida y se entiende que son aquellas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser restauradas y preservadas.

Así mismo la Ley del Medio Ambiente lo define como aquellas partes del territorio nacional legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserven el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos. Es decir entonces que prácticamente se diferencian por que lo que se considera una reserva ecológica con vocación recreativa en su proceso de desarrollo a intervenido la mano del hombre es decir que ha introducido especies de árboles que no son nativos del país y que por lo tanto no constituyen áreas naturales protegidas, por que para considerarse como tal es necesario que el área natural se haya desarrollado en un ambiente natural en donde no haya intervenido, en ningún aspecto la mano del hombre, es decir que si el área natural, es un bosque es de importancia que todo lo que en el se encuentre sea nato haciendo esto que exista un atractivo predominante en el área, y que por lo tanto requiere de una protección legal.

En la Legislación ambiental de El Salvador, específicamente en el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. Se establecen categorías de manejo para el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y dentro de las establecidas no se contempla la categoría de Reserva Ecológica con Vocación Recreativa, cuando si debería existir dentro de las ya establecidas. Si bien es cierto el Parque Ingeniero Jorge Humberto Medrano, es un bosque que fue plantado con cierta flora que no es nativas, pero que hoy en día esta contribuyendo a minimizar la contaminación tan propagada que existe, así mismo esta cumpliendo en alguna medida con los objetivos con que fue creado, y que sobre todo ayuda a la población vecina a él, pues aunque los árboles plantados ahí no son nativos pero si proporcionan sus frutos no solo a los vecinos, sino a cuanto animales que en el se encuentra. Por lo que si entonces se considera que la Legislación Ambiental debería contemplar lo que son las reservas ecológicas dentro de su Sistema de Áreas Protegidas; de igual forma que lo hacen otros países, en donde si son incorporadas y tratadas como tal. Se considera que si debieran de tomarse en cuenta como parte de las demás categorías; pues se estima que tienen su importancia, ya que a pesar que no son poseedoras de grandes extensiones de tierras como las áreas naturales protegidas, tienen mucho que dar; es decir que si las reservas ecológicas fueran aceptadas, respaldadas y utilizadas correctamente también fueran capaces de cumplir con algunos de los fines de las áreas protegidas.

A continuación se hace referencia a varios de los países que si contemplan dentro de su sistema legal a las reservas ecológicas.

“A nivel latinoamericano muchas de las áreas protegidas contemporáneas fueron creadas inicialmente para la recreación o por su belleza escénica, mas que para conservar la biodiversidad.”<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Barzetti Valerie. - “IV Congreso Mundial de Parques y Areas Protegidas”. pàg.13

Como se observa este constituye un primer antecedente para afirmar que lo que hoy son áreas protegidas en un primer momento no fueron creadas con esos fines sino que fueron designadas para un fin diferente.

“En los últimos tiempos, quienes manejan las áreas protegidas han sentido la necesidad de asignar áreas para diferentes fines, que van desde la protección absoluta hasta el recreo, pasando por zonas de uso múltiple”<sup>5</sup>

“América Central es un angosto istmo compuesto por siete países (Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y Panamá) con aproximadamente 30 millones de habitantes repartidos a lo largo 533 Km de territorio.

Hasta la fecha hay 162 áreas protegidas que cubren el 10,27% del territorio centroamericano. Además, existen otras 71 áreas clasificadas como reservas forestales, reservas indígenas, zonas protegidas y áreas de uso múltiple.”<sup>6</sup>

“En Guatemala por ejemplo, el congreso aprobó recientemente una ley que reconoce las reservas de naturaleza privada. Por lo que a este tipo de reservas si se les brindara un respaldo legal, los programas de cuidado pueden prosperar y contribuir enormemente a lograr las metas locales de conservación. El reconocimiento legal, así como la aceptación de la comunidad son importantes para el éxito de los programas de cuidado. Al involucrar individuos y corporaciones privadas en el esfuerzo por la conservación, el sistema de áreas protegidas de un país puede verse ampliado y favorecido, sin dejar de respetar las relaciones tradicionales de las poblaciones locales con la tierra e inspirando a los “nuevos guardianes” en el cuidado de sus recursos”<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Ibid. Pág. 13

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 108

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 61

Es importante tener en cuenta que un país para poder sobresalir en materia ambiental es indispensable que se reconozca, este fenómeno como tal, que no basta solo reconocerlo legalmente sino que es de vital importancia, tener en cuenta otros aspectos, como contar con el personal técnico necesario, así como también con el aspecto financiero, con el apoyo de instituciones privadas para poder dar un verdadero cumplimiento a los programas de cuidado establecidos en esa materia, pues cabe mencionar que en algunos países de Latinoamérica la protección de sus áreas naturales protegidas, reservas y otro tipo de ecosistema están a cargo de ONG's, de instituciones privadas, en manos de quien han experimentado una verdadera protección, debido a que estas tienen financiamientos de otras instituciones internacionales; y por tal motivo administran bien dichos ecosistemas.

“ En 1923, la Isla de Barro Colorado en la zona del canal de Panamá fue declarada reserva ecológica. En 1928 la administración colonial Británica en Belice declaro a Half-Moon Ley reserva de la corona. En ese mismo año, las montañas que abastecen de agua al valle central de Costa Rica fueron declaradas inalienables por ley. En 1957 varios cráteres volcánicos de Costa Rica fueron declarados parques nacionales, y luego clasificados como áreas protegidas durante los años setenta.

En Honduras, el Bosque San Juancito se convirtió en reserva en 1952 y, mas adelante en el parque nacional la Tigra. Solo para el año de 1991 la región de América Central contaba con solo 162 áreas protegidas oficiales, ya sea declaradas o manejadas, pero si a estas se sumaran las 71 reservas ecológicas, reservas indígenas, zonas protectoras, y áreas de uso múltiple de la región a las 162 áreas declaradas protegidas, entonces teóricamente existen 233 unidades

oficiales de conservación con una cobertura de más de 8. 7 millones de hectáreas, o el 16,31% del territorio centroamericano.”<sup>8</sup>

Otro de los países que cuenta con reservas es México, “este país se ha destacado por un profundo respeto por la naturaleza, sus antepasados practicaban la protección estricta de ciertas áreas, basado en esto es que podría decirse que el origen de los esfuerzos modernos de conservación se remontan a la época de esas culturas. En 1992 el presidente de México propuso reformas históricas a la Constitución Nacional, es así que en una propuesta importante sugiere reformas al Artículo 27, en el que se incluiría el reconocimiento y la protección, a nivel constitucional, del ejido (pequeña parcela de tierra privada). Por Ley el sistema de áreas protegidas de México, incluye siete categorías y cinco subcategorías de áreas protegidas, y dentro de estas contemplan las reservas ecológicas. Sin embargo, las autoridades que están a cargo del sistema no incorporan a todas estas categorías dentro de sus programas y presupuestos y por lo tanto no las toman en cuenta en sus actividades”<sup>9</sup>.

“En América Latina y el Caribe, mientras que mucho de estos países han intentado proteger el mayor número posible de hábitats representativos dentro de sus territorios, algunos ya casi no tienen áreas que proteger (por ejemplo, El Salvador), para ampliar el sistema de áreas protegidas, debe hacerse un inventario de las áreas actualmente cubiertas, localizar los vacíos y proponer la creación de nuevas áreas. La áreas protegidas del Caribe están distribuidas a todo lo largo y ancho de la región y cubren la mayor parte de los principales hábitats, y dentro de su sistema están incluidos: Parques nacionales, reservas forestales y reservas de vida silvestre.

---

<sup>8</sup> Ibid. Pág. 109-110

<sup>9</sup> Ibid.pág.122

El sistema de áreas protegidas en el Caribe incluye muestras representativas de todo los ecosistemas principales de la región, sin embargo, el establecimiento legal de un área protegida no es una garantía de protección, ya que si un área crece del status de área protegida, esto no indica que no este protegida. Por ejemplo el Parque Submarino de Curaçao, no es una área protegida legalmente establecida, pero esta siendo manejado y protegido con mucha eficacia.

Perú: a pesar de que su sistema nacional de áreas protegidas tiene 25 unidades de conservación, el 40% de las zonas de vida del país no están aún representadas. Un estudio reciente llevado a cabo por el Centro de Datos para la Conservación del Perú condujo a una propuesta para incluir 24 áreas nuevas en el sistema con el fin de cerrar las brechas que existen en la cobertura. Estas áreas varían de bosques tropicales secos hasta desiertos en el pacífico y lagos andinos.

Guyana: actualmente existe solo un parque nacional en Guyana, aunque se han propuesto más categorías de protección y 22 nuevas áreas con el fin de crear un sistema integrado de áreas protegidas.

Guyana Francesa: aunque este país no cuenta con un sistema nacional de áreas protegidas, se han propuesto un parque nacional y 15 reservas naturales de fauna y flora.

Surinam: desde que se declaro la primer reserva en 1961, se han establecido 14 áreas protegidas más. Actualmente se esta proponiendo otras cinco áreas que juntas, aumentarían el área bajo protección en un 60% con respecto a las áreas actualmente protegidas.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>Ibid. pág. 64-65

Hasta acá podemos ver que mientras existen países que tengan ecosistemas, sin una base legal que los protegía, se consideran dentro del sistema de áreas protegidas, por lo que hay que darles protección, y que aquellos que si cuentan con una base legal y no tienen la protección o cuidado de una área natural protegida, entonces no son considerados como tal. Así mismo hay países que protegen legalmente otro aspecto de áreas que específicamente no son áreas naturales, pero que se considera que es indispensable hacerlo a tal grado que se han protegido los ejidos, por lo que es de pensar que si han protegido los ejidos entonces ya están protegidos las reservas.

#### **1.1.4 Influencia de la Legislación Internacional**

El movimiento legislativo de los tiempos modernos se inspira en los antecedentes que determinaron en los Estados Unidos la fundación del primer parque nacional de Yellowstone, en 1872 seguido de varios otros que suman varios millones de hectáreas. Así mismo en Canadá, con más de 7 millones de hectáreas consagradas a parques nacionales, ocupando así un lugar relevante en la normatividad conservacionista.

En la primera conferencia mundial de parques nacionales, de Seattle (EE.UU.), organizada por la ONU, se puso de relieve que 54 países entre los cuales se halla la Argentina y a los que hay que agregar Brasil y Uruguay, con lo que la cifra asciende a 56 países que poseen parques nacionales. En suplencia, otros 25 poseen reservas, en total 81 naciones se preocupan de la intangibilidad de las estructuras geobiológicas de áreas conservatorias de fauna y de flora, de bellezas escénicas y de riquezas arqueológicas, para el disfrute de común en beneficio actual y de generaciones futuras.<sup>11</sup>

<sup>11</sup>Pigretti, Eduardo A. "Derecho Ambiental" Pág. 93

El único país latino que tiene conservada integralmente en muchos sitios la naturaleza primitiva es “Brasil, se puede decir que desde la creación del mundo. Es el caso de muchas regiones amazónicas que tienen inclusive la población originaria de los indios que surgieron con “El soplo de Dios”. Así mismo se expresa que el pionero de la legislación brasileña fue Getulio Vargas quien en Enero de 1934 dicta el Decreto 23.773. que regulo el lanzamiento de residuos de fabricas azucareras a los ríos, obligo a que fuese hecho lejos de las orillas, en lugares hondos y tormentosos de tanques de depuración, permitiendo el lanzamiento en cursos de aguas lejanas o aguas estancadas, solamente de residuos depurados. No fue una gran legislación pero constituyo un buen comienzo para su época.”<sup>12</sup>

## **1.2 ÉPOCA PRECOLOMBINA.**

El estudio de la historia precolombina en El Salvador, es muy poco, debido a la destrucción de todos sus vestigios lo cual dificulta la investigación al respecto del desarrollo de los indígenas en está época

### **1.2.1 Grupos Étnicos Radicados en la Zona.**

“El Salvador se encuentra ubicado en la periferia de la cultura Maya y Nahuatl el cual es un termino genérico que abarca bastantes culturas las cuales son: los Toltecas, Aztecas, Zapotecas, Mixtecas, Quichés etc. dichas culturas se encontraron comprendidas en la mitad del territorio actual de México, territorio de

---

<sup>12</sup>Ibid. Pág. 482,475

Belice, Guatemala, mas de la mitad del territorio de Honduras, parte del sur del territorio de Nicaragua y casi todo el territorio de El Salvador.<sup>13</sup>

Otro de los grupos que habitaron nuestro país fueron “los Pipiles, los cuales eran indígenas que existían en el territorio de El Salvador y que fueron el resultado de una paulatina fusión, más se dice que los Aztecas eran de la familia Nahoas, cuyas imigraciones procedieron poco tiempo a la conquista y que se propago grandemente en nuestro territorio debido, a la bondad del clima y la fertilidad que les proporcionaba fáciles y abundantes medios de subsistencia; Los Nahoas de está región fueron designados con el nombre de Pipiles en razón, de su acento aññado, es decir por la manera como pronunciaban las voces de su lengua, se dice que está cultura estaba conformada por una democracia militar, cuya organización se fundamentaba en el régimen por tribu con propiedad común de la tierra. En cuanto a su forma de subsistencia se dice que estaba basada en ciertas formas de trabajo común, como el cultivo de sembradío destinado a alimentar a los huérfanos e inválidos de cada comunidad.<sup>14</sup>

Muchos suponen que la cultura Pipil eran pertenecientes a la cultura maya. Otros sostienen que la procedencia de los pipiles no radica en la cultura Maya sino que están vinculados con los Chontales de Nicaragua, los cuales procedían de Sur América, principalmente de Colombia.

“Las culturas precolombinas, conocían la forma política del estado, la familia monogamia, propiedad privada, clases sociales, escritura, ideografía y pictórica; Solamente les hacia falta el hierro, el ganado, la rueda y el arado; como vemos eran diferentes en los instrumentos de producción. El resultado de esto era una

---

<sup>13</sup>Luna, David Alejandro. “Manual de Historia Económica de El Salvador” Pág. 15

<sup>14</sup> Dalton, Roque. “ El Salvador Monografía” Pág. 18

productividad menor que venia hacer compensada con un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.<sup>15</sup>

Según Santiago Barberena los principales grupos étnicos radicados en el oriente del país fueron “ los Chontales quienes ocuparon las faldas del volcán Chaparrastique el cual se compone de tres raíces Quichés: chap=“Contener, comprender, abarcar”; rax=“verde, hermoso, flamante y tic=“sembrar, plantar, raíz de Tico “huerta chacra”; Significa “lugar de hermosas huertas”<sup>16</sup>.

Los Lencas fue otra de las culturas que habitaron gran parte de oriente, ya que según datos de cronistas indican que estos fueron los que habitaron las ruinas de Quelepa, “lo que en Lenca quiere decir “ Jaguar de Piedra”; sin duda le hacían referencia al altar de Jaguar, dicha ruina era un centro ceremonial que servia de eje a la comunidad existente. En la actualidad se encuentran a lo largo del río San Esteban, a 8 Km al noroeste de San Miguel ha sido conocida como una ruina importante. Pecorini manifiesta la localización y extensión de las ruinas, los extensos montículos revestidos de piedra, las terrazas artificiales con una carretera pavimentada que va de Norte a Sur y varias piezas de piedras talladas una de las cuales fue probablemente la sólida y elaborada escultura del Jaguar.

El sitio ha sido dividido en dos grupos, este y oeste, separados por un pequeño riachuelo conocido localmente como la quebrada Agua Zarca, su volumen es pequeño pero tiene agua todo el año. En el grupo Este las estructuras se concentran cerca de las orillas de terrazas enormes y planos, hechas por el hombre, la porción mas alta del sitio descansa en la base de una empinada línea de colinas. Las terrazas artificiales, que ciertamente son las construcciones más

---

<sup>15</sup> Browning, David. "El Salvador, La tierra y El Hombre" Pág. 28

<sup>16</sup> Barberena, Santiago I. " Historia de El Salvador" pág. 96,98

importantes del sitio, proporcionaron superficies niveladas para construcción y habitación. Aparentemente todas tenían revestimiento de largas piedras cortadas y recortadas horizontalmente, la mayoría de las estructuras en el grupo este están dispuestas en grupos ordenados. En el grupo oeste se encuentra unos montículos, bastantes pequeño y muy erosionados, alrededor de una plaza rectangular, la mayoría de ellos se sostienen sobre lo que es una plataforma o terraza artificial de manera que la impresión total que dan es la de un campo o plaza hundida. En la esquina nordeste de esta terraza se extiende de otra angosta plataforma hacia el este, sosteniendo una larga y baja estructura, una plataforma similar más baja, marca el lado oriental de la plaza hacia el sur el terreno declina prenupcial mente hacia el río San Esteban.

Las diferencias en disposición y tamaño de los montículos de los grupos este y oeste apuntaron a una diversidad temporal en su arquitectura, las ruinas de Quelepa se encuentran en la hacienda el Obrajuelo, el nombre Obrajuelo se deriva de obraje o trabajo relacionado con la cosecha de añil. de acuerdo con Diego García de Palacio el Taulepa-Ulua y el poton, son dialectos de la lengua Lenca que aún se habla en El Salvador, al este del río Lempa, en la vieja provincia de San Miguel o Chaparrastique. En la segunda mitad del siglo XIX y a inicios del siglo XX varios lingüistas y viajeros recogieron vocabularios y gramáticas Lencas de la región de Honduras. Hoy en día, el Lenca todavía se halla en unos pocos pueblos al nor oriente de nuestro país, notablemente en Chilanga en el departamento de ciudades en forma individual al opacarlas y arreglarlas. En la cosecha se volvía a seleccionar la mejor semilla para la próxima siembra. El acopló sé hacia en trojes que Morazán y en la región circunvecina a San Miguel abundan los lugares con nombres Lencas.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup>Andrews V, E Wyllys. "Arqueología de Quelepa" Pág. 22,27

### **1.2.2 Tipos de Cultivo, Técnicas y su Influencia en el Medio Ambiente.**

“Se puede calcular que desde hace unos 6,000. a 4,000 años a. C. se inicio el desarrollo del cultivo del maíz y por consiguiente la agricultura”. En El Salvador las pinturas petrograbados encontradas en Tonacatepeque, Estanzuela, en Corinto y cueva del ermitaño en Chalatenango, así como en el departamento de la Unión se encuentran pinturas que indican que corresponden a esta etapa formativa y que son un antecedente de la cultura maya y Nahuatl. Es necesario mencionar que la agricultura basada en el maíz, y como cultivo principal de los pueblos agrícolas les permitió llegar necesariamente al conocimiento de la astronomía lo que les indico fijar las épocas del cultivo, la cosecha y la estructuración de un preciso computo de tiempo es decir de un calendario perfecto.

Los indígenas en esta época precolombina vivían de técnicas de producción muy rudimentarias, que les permitía nutrirse de la caza y principalmente de la pesca, y su avance fue propiciado por el desarrollo de la agricultura, a si mismo la inscripción de petrograbados, nos hablan de un caso de agricultura rudimentario y anterior a la cultura maya o Nahuatl ya mencionados.

La economía principal de los mayas era el cultivo del maíz, el desarrollo cultural de las sociedades indígenas sobre todo por que en sus relaciones es algo asombroso comparado con la pobreza de sus elementos materiales. Los mayas eran un pueblo de costumbres equilibradas, los cultivos principales era el maíz, el frijol, el algodón, el cacao, todos estos eran cultivos rotativos a excepción del cacao, que era el único de carácter permanente, casi todos reflejaban una agricultura de subsistencia acorde con su estructura de auto consumo, se dice

que todos los artículos citados anteriormente eran los fundamentales para satisfacer las necesidades de alimentación y vestido<sup>18</sup>

“En cuanto a los pipiles se dice que se dedicaban a las faenas del campo cuyo cultivo era obligatorio, que el cacique de estos tenía entre sus deberes el de ordenar la siembra y designar a cada uno de los sectores bajo su dominio, los individuos aptos para ellos. Esta cultura a pesar de no conocer el arado, ni disponer de animales de tiro, montura y carga, cosechaban con abundancia el maíz, frijol, cacao, tabaco etc. Guardando el producto en silos apropiados, la irrigación no guardaba secreto para ellos y las aguas eran sabiamente distribuidas.<sup>19</sup>

“Los indígenas en la región mesoamericana habían desarrollado, desde hacia siglos técnicas agrícolas muy eficientes, estas les permitían mantener una dieta adecuada a la vez de conservar recursos como el suelo, las plantas y el agua, los que aprendieron a manejar en sistemas de agricultura sostenible. Habían domesticado plantas alimenticias como el maíz, el frijol, los chilacayotes, calabazas, chiles cacao, tomillo, camotes, jicamas, piñas y árboles frutales, además domesticaron y cultivaron el algodón, tabaco, maguey, nopales, y otras plantas productoras de fibras, todas las plantas se cultivaban haciendo un buen uso de los recursos naturales, en sistemas de cultivos diversos esto de acuerdo a la calidad del suelo, la disponibilidad del agua y otros factores. Dichos sistemas tenían en común combinar dos o más especies de plantas, de modo que el monocultivo no existía entre sus prácticas. A pesar de los grandes cambios que ha experimentado la agricultura desde la llegada de los Europeos, todavía persisten

---

<sup>18</sup>Luna, David Alejandro. Ob cit. Pág. 40, 41

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 15

algunas prácticas tradicionales entre los campesinos del país, las labores agrícolas se hacían a mano y con la ayuda de implemento de maderas.

Entre los sistemas de cultivos de nuestros antepasados se encuentran:

**1. Los arreglos de cultivo.** Se refiere cuando dos o más especies de plantas se siembran en el mismo terreno, a esto se le designa también como poli cultivos. Así se dan asociaciones como la del maíz, frijol y calabazas (ayote). Otros de los cultivos que usaban los indígenas eran el algodón, árboles frutales, hierbas medicinales y flores.

**2. Cultivos en relevo.** En ellos se hace una sola preparación del terreno, lográndose obtener dos cosechas en secuencia. por ejemplo sembrando el maíz, el cual se dobla a su tiempo, para sembrar el frijol y que se apoye en las cañas del maíz doblado.

**3. Rotación de cultivos.** Consiste en usar distintos cultivos cada temporada, ayudando a conservar la humedad y fertilidad del suelo. Tal ocurre cuando durante una época se siembra algodón y en otra el frijol.

Otra de las técnicas de cultivos era el barbecho el cual consistía en cosechar y dejar descansar la tierra por un periodo de seis meses o un año con lo cual se logra mantener la fertilidad del suelo a la vez que se priva a las plagas de albergue y alimentos con lo que sus daños disminuyen considerablemente. Los indígenas utilizaban la semilla cuidadosamente seleccionada, y las plantas eran cuidadas en forma individual para obtener la cosecha en buen estado y así asegurar la alimentación de las gentes, los nativos cultivaban la tierra en una secuencia de prácticas en las que tomaban en cuenta no solo la topografía y condiciones del suelo mismo sino también el calendario lunar y el clima.

Procedían a seleccionar la tierra, a rozar el monte, a quemar los rastrojos, para hacer su semillero en la tierra fertilizada por las cenizas”<sup>20</sup>

“Así los emigrantes indios descubrieron un paraje de gran fertilidad, de clima benigno y flora variada, durante un largo proceso de experimentación, estos habitantes primitivos aprendieron mucho sobre su hábitat y derramaron este conocimiento en sistema de empleo y ocupación de tierras que satisfacían la comprensión de su ambiente físico como parte integral de su existencia material y espiritual.”<sup>21</sup>

En conclusión el hombre indígena desde el inicio de su relación con el medio natural aprendió a respetarlo y a protegerlo ya que las técnicas de cultivo que utilizaban fueron muy primitivas es decir que hicieron uso del suelo de una forma más personal e íntimo el cual no afectó de ninguna manera el ambiente que lo rodeaba por lo que podría decirse que hasta este periodo el medio ambiente aun no había sufrido ninguna modificación puesto que la apreciación del ambiente climático por parte de los indígenas fue parte integral de su actitud para con su medio natural ya que reconocían los derechos de cada planta y de los dioses que en ella habitaban, esto no fue una simple superstición primitiva sino un respeto y una respuesta a la vida del medio ambiente ya que se basaban en un amplio conocimiento botánico en su afán de saber.

### 1.3 ÉPOCA COLONIAL

---

<sup>20</sup> Ministerio de Educación. “Historia Nacional Y Ecológica de El Salvador” Pág. 284,286

<sup>21</sup> Browning, David. Ob. Cit. Pág. 14

### 1.3.1 Grupos Étnicos radicados en la zona

“El territorio de lo que hoy es la república de El Salvador fue divisado por primera vez desde las aguas del océano pacifico por ojos Europeos, a principios del año 1522, cuando el piloto Andrés Niño, llego al golfo de Conchagua o chorotega, y cuya conquista se inicio dos años más tarde en 1524, cuando llego al territorio Salvadoreño el capitán de Hernán Cortés, don Pedro de Alvarado.”<sup>22</sup> “Se encuentran con el siguiente panorama en cuanto a dominaciones territoriales: del río Paz al río Lempa (occidente y centro actuales del país), se extendía una zona ocupada por los pipiles, del río Lempa hacia el oriente (toda la actual zona oriental de la República), tenían su dominio los cacicazgos Lenca. Existían también pequeñas zonas dominadas por los pocomanes y chortíes. En el norte cerca de Chalatenango, había un asentamiento de un grupo de Mayas, que hablaban el idioma chortí”.<sup>23</sup>

A sí el primer intento por colonizar a los pueblos que en aquel entonces ocupaban el actual territorio Salvadoreño, por parte de Alvarado, había fracasado por lo que se retiro del territorio de los pipiles el 4 de julio de 1524, pues era muy grande la tenacidad defensiva de aquellos hombres que rechazaban al extranjero enemigo de la libertad, y es así que durante la segunda y tercera expedición los Pipiles siguieron manifestando su rebeldía en la lucha diaria contra el invasor, pero Pedro de Alvarado insistió en querer colonizar estas tierras y poco tiempo después logra librar una batalla muy importante en Acaxual conocido como Acajutla. Así a continuación se hace mención del contenido de la carta que el adelantado Alvarado envió a Hernán Cortés, y donde le narra la forma en como él venció a los indígenas en dicha batalla, la cual narra de la siguiente forma:

---

<sup>22</sup> Daltón Roque. Ob. Cit. Pág. 25

<sup>23</sup> Ibid. Pág. 18

“Cuando había llegado a media legua de ese pueblo, vio los campos llenos de gente de guerra, todos con sus plumajes y logre divisar que a mitad de un llano me estaban esperando y llegue a ellos hasta un tiro de ballesta y allí me estuve hasta que llega mi gente y desde que tuve junta marche otra de medio tiro de ballesta hasta la gente de guerra y en ellos no hubo ningún movimiento ni alteración a lo que yo conocí y note que estaban algo cerca de un monte donde si me podían acoger y mande que se me trajese toda mi gente que éramos cientos de caballos y ciento cincuenta peones y cinco o seis mil indios amigos nuestros y así nos fuimos retrayendo y yo me quede en la regaza haciendo retraer la gente y fue tan grande la satisfacción que pensaron que me estaba retirando, por lo que me vieron siguiendo hasta llegar a las colas de los caballos y las flechas que echaban, pensaban en los delanteros, y cuando me vi retraído un cuarto de legua a donde cada uno le había de vales las manos y no huir di la vuelta sobre ellos con toda la gente y fue tan el destrozo que en ellos hicimos que en poco tiempo no había ninguno de todos los que salieron vivos, porque venían tan armados que el que caía al suelo no se podía levantar. En esta batalla quedo un saldo de miles de cadáveres retorcidos en campos y playas, con la vista fija en el cielo, protestaban sórdidamente contra esta incursión de desconocidos que hablando de otro Dios, inquietaban la independendencia y la libertad a nuestros pobladores”<sup>24</sup>

Es necesario hacer mención que este combate fue considerado como un triunfo para los españoles, y donde se podía decir que los indios fueron vencidos porque se establecieron en una llanura en donde la caballería actúa de manera eficaz, es decir que fue una ventaja que los españoles llegaran a combatir sobre caballos mientras que los indios, se defendieran como pudieran. Al final de dicha carta también, se encuentra que Alvarado relata de cómo era aquel entorno en el que desarrollo sus guerras, y manifiesta “Aquí supe de muy grandes tierras, la

---

<sup>24</sup> Luna, David Alejandro. Ob. Cit. Pág. 24

tierra adentra ciudades de cal y canto, y supe de la naturaleza que como en esta tierra no tiene cabo, y para conquistarse según es grande de poblaciones es menester de mucho espacio y de tiempo y por el recio invierno que entra no paso mas adelante a conquistar, antes acorde volver a esta ciudad de Guatemala y de pacificar de vuelta la tierra que atrás dejaba y por cuanto hizo y en ello trabaje, nunca pudo atraer al servicio de su majestad porque toda esta costa del sur por donde fue es muy montañosa y las sierras cerca donde tienen el acogida”.<sup>25</sup>

“La colonia Española en El Salvador se caracterizaba mucho en lo social, el régimen colonial español, hizo que la población indígena encontrada durante sus expediciones y después de varias batallas quedara completamente sometido al conquistador, mediante la esclavitud como una forma de sometimiento, a partir de entonces que aparecen todas las formas de discriminación social contra el indio que es dueño y señor de sus tierras, pero que únicamente con este cambio fue considerado como un generador de fuerza de trabajo”<sup>26</sup>

### **1.3.2 Cambios en las Costumbres de los Indígenas.**

Como se observa en esta época se han dado cambios no solo en la vida de los indígenas, sino que en sus costumbres así también se da una serie de sometimientos crueles por parte de los españoles, por lo que se considera importante hacer referencia del impacto que tuvo la organización española en los grupos indígenas existentes, es ante ello que a continuación se comienza especificando que en “1524, la primera expedición militar española se adentro en una tierra que durante siglos había traído la inmigración y la colonización, a causa

---

<sup>25</sup> Ibid. Pág.68,70

<sup>26</sup> Browning, David. Ob. Cit. Pág. 87,94

de la fertilidad de sus suelos volcánicos, el clima favorable y la rica asociación de fauna y flora que reflejaba una amplia variedad de zonas ecológicas naturales, y que cuando estos salían de la árida meseta mejicana y viajaban hacia el sur por las tierras bajas tropicales del istmo, se sorprendían invariablemente de la variedad y abundancias de Plantas cultivadas que encontraban. Es decir que los grupos indígenas no solo habían descubierto y explorado el potencial de este abundoso medio ambiente, sino que habían alcanzado su establecimiento al igual que también habían creado una filosofía relativa al significado y fines del hombre, que lo colocaba a este dentro de la unidad de su ambiente”.<sup>27</sup>

Podemos decir entonces que antes de la llegada de los españoles, los indígenas a un no conocían nuevas técnicas de cultivo que afectaran el medio ambiente, pues siempre, respetaban y conservaban las tierras ya que de ella obtenían los frutos y alimentos necesarios para subsistir. Cuando los españoles se introdujeron a lo que hoy es Centro América y vieron el entorno natural que lo rodeaba así como también los cultivos que se habían desarrollado y que eran buenos para exportarlos a su tierra, de igual manera comenzaron a introducir nuevos cultivos y con ello nuevas técnicas de siembra las cuales dieron paso de alguna manera para afectar el medio ambiente.

“Los españoles reconocieron la habilidad del indio para explotar el ambiente natural que lo rodeaba, e intentaron organizar esta habilidad con fines comerciales y económicos. Pero ante eso los españoles, no fueron capaces de apreciar las ideas místicas que el indio había evolucionado junto a sus logros más evidentes; claramente el fanatismo religioso que había proporcionado el principal motivo para la conquista les impidió ver la importancia de las creencias de los nativos. Persiguiendo sus fines misioneros de conquista, destruyeron los signos

<sup>27</sup> Ibid. Pág. .59

externos de la religión indígena, sus templos, sacerdotes e ídolos. Procurando organizar a la población conquistada para su mantenimiento y beneficio así destruyeron sus consecuciones más evidentes reemplazando progresivamente el lenguaje, las costumbres, la organización económica y las jerarquías sociales de los indígenas, por los suyos propios, pero a medida les iban destruyendo los signos externos de su cultura, el cultivador indígena se aferro mas a su antigua creencia en su derecho a la accesibilidad y la relación íntima con su medio físico y continuo usando la tierra en la forma que él creyó protegería y favorecería sus creencias”<sup>28</sup>

El impacto de la conquista española como se observa fue enorme; pues todas las innovaciones de los conquistadores eran extrañas e invariablemente hostiles para el indio, y aunque los españoles estuvieron implicados en la conquista y en la subsiguiente colonización de El Salvador, nunca pasaron de unos cuantos centenares, y la influencia que ejercieron en la gente que habían descubierto fue profunda.

“ Los españoles entonces no solo trajeron con ello otra forma de vida sino que introdujeron enfermedades tales como la viruela, sarampión, la malaria, fiebre amarilla, tuberculosis; todo esto causo en la vida y propiedad nativa estragos muchos mayores y duraderos que los que la guerra había producido, así también trajeron el ganado, que una vez introducidos en la tierra por los españoles, poco se preocuparon de controlar su procreación o movimientos por lo que vagaron libremente representando así un papel destructivo en el desarrollo del paisaje pues se aseguraron que los bosques una vez talados no volvieran a reproducirse, constituyendo así una amenaza permanente para los propietarios de tierras de cultivos. La guerra, la esclavitud, y el traslado forzado del pueblo a zonas diferentes

---

<sup>28</sup> Ibid. Pág. 59-60

contribuyeron a la destrucción de la población indígena. Se ha relatado que a los primeros días de la actividad española en El Salvador la esclavitud como parte de esa actividad había despoblado toda la mayor parte de la provincia de San Miguel, por lo que los indígenas derrotados en la guerra, destrozados por las enfermedades y la esclavitud, fue poca la resistencia que puso a los nuevos métodos de cultivos introducidos por los españoles, y su resistencia continuo solo como una fatalista resignación a los cambios efectuados, pero constituyo una inquebrantable negativa contra el abandono de sus antiguas creencias y costumbres”.<sup>29</sup>

Se estima que la población nativa, a la llegada de los españoles, no pasaba de 250,000 pero la conquista tuvo como consecuencia dejar reducido el número de la población indígena a unos 50,000, es entonces que se puede decir que el impacto de la conquista fue significativo en la ruptura del equilibrio ecológico, ya que los españoles a su llegada y al ver lo abundante y rico que eran los cultivos, decidieron sembrarlo en grandes extensiones y ante ello cual vieron obligados a talar bosques para lo cual se comenzaron a perder comunidades vegetales muy valiosas donde abundaban especies de arboles maderables y frutales, es así que en esta época es donde se empieza a tener una ruptura en el equilibrio ecológico que por muchos años habían sido conservados por los indígenas mediante el respeto al medio ambiente.

### **1.3.3 Sustitución del Añil por el Café.**

A pesar de la amplia destrucción de los establecimientos indígenas por los españoles en todo el país, y de los que la población indígena fue diezmada por sus enfermedades así como por la introducción del ganado, los que como ya se menciono contribuyeron de manera importante a la evolución del paisaje de El

---

<sup>29</sup> Ibid. Pág 87,94,100

Salvador. “Fue la visión española la que ejerció la influencia más duradera en el modelo de uso y ocupación de la tierra pues considero la importancia del estímulo del cultivo local de ciertas plantas, así en primer lugar en términos económicos y comerciales: el cultivo de las plantas indígenas e importadas era necesario para suplir las necesidades locales de alimento y vestido y la producción de una variedad de cosechas que pudieran venderse fuera de la colonia. Cuando los españoles encontraron frutos aptos para la exportación, estimularon su producción creciente por la población indígena en las tierras de estos. Para el indio aunque dependía del cultivo de las plantas para su diaria subsistencia, la agricultura era mas que una actividad económica. Las tres cosechas principales de las que el indio dependía para subsistir eran el maíz, los frijoles y las calabazas, estas fueron aceptadas prontamente como base de la dieta del español; el trigo, las aceitunas y los vinos se convirtieron en importantes suntuarios. De igual forma entre los colonizadores había demanda de otros productos locales como el algodón, la miel. La cera, el achote y el tabaco.

La variedad de frutos nativos de El Salvador se enriqueció con la introducción de “especies europeas tales como: la naranja, piña, limón, lima, membrillo, melón, granada y el melocotón. Aparecieron además en la colonia nuevas industrias textiles, carpinterías, paletaría herrería, manufacturas diversas. Otro cultivo de la época fue el cacao, este era muy apreciado tanto por la rapidez y el éxito con que se llevo a cabo, como por el contraste que ofrece, en comparación con el modelo normal de desarrollo de la agricultura colonial. Los españoles se dieron cuenta que debido a su significado religioso y a su uso como moneda, el fruto había sido para los indios, “la cosa mas preciada que acá había”. La pericia del agricultor indígena fue reconocida por los españoles que se dieron cuenta que el cacao era de “tan tierno árbol que con cualquier extremo se pierde y seca”.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Ibid. Pág. 102

A finales del siglo dieciséis, la bebida india conocida como el chocolate se había convertido en la más popular de nueva España y Guatemala y su popularidad crecía en España. Durante este mismo siglo el cacao se cultivaba en extensas superficies de El Salvador. Tal es así que 1550 constituyó materia importante en los contratos de encomienda que se otorgaban en la jurisdicción de San Miguel y sesenta años más tarde hay referencias de que en el distrito alrededor de la ciudad la mayor parte de los pueblos indios tienen plantaciones cacao”.<sup>31</sup>

Además el incentivo comercial que se le dio al cultivo del cacao, y el estímulo que se fijó a la recolección del bálsamo proporciona otro ejemplo de cómo los españoles, en un principio buscaron la organización y expansión de la producción indígena con fines comerciales. Los indios conocían las propiedades medicinales y aromáticas de la sabia del árbol de madera dura llamado bálsamo. La demanda de este cultivo se difundió después de la conquista, pues su empleo en medicinas y como base de perfume, era común en nueva España y Europa. “Si bien permanecen oscuras las razones de esta casi desaparición del cacao y el bálsamo, de este distrito del suroeste del país, los efectos de este primer tipo de organización agrícola son más evidentes.

“A finales del siglo XVII se da el derrumbe del cultivo del cacao y al que la población indígena resistió el impacto, pues su nivel de vida que era muy bajo no estaba basado en la acumulación de riqueza, esto les permitió trasladarse a otros renglones tradicionales de su agricultura de subsistencia. Ante todo la población española se volcó cada vez más en la actividad agrícola y en el cultivo del añil, para cuyo cultivo tuvieron que talar selvas, bosques y tierras del norte del país, con lo que comenzaron a perderse comunidades vegetales valiosas, en donde

---

<sup>31</sup> Ibid. Pág. 115

abundaban especies de arboles maderables y frutales. Este nuevo artículo de exportación fue el sustituto del cacao y él configura nuestra dependencia del mercado. Entre los factores condicionantes para el éxito de este nuevo cultivo, que tuvo grandes aplicaciones industriales fueron:

- a) La presencia de tierras apropiadas para su cultivo.
- b) La mano de obra barata.
- c) La gran demanda del producto en el mercado internacional a fines del siglo XVIII, el cual incide en el renglón de la industria textil.
- d) La facilidad en su transporte y el bajo costo de su flete por la desproporción grande entre el precio y el volumen ocupado, ya que permitía reunir en pequeñas cantidades grandes sumas de valor.

El cultivo del añil marca nuestra primera acumulación primitiva de capital, paso necesario para el desarrollo económico de nuestra sociedad. Se podría mencionar, que “el inicio para el primer gran deterioro de nuestra flora fue causado por este tipo de cultivo, incentivo que se amplió por los requerimientos Europeos de un colorante barato que fue el añil, tal es así que para el año 1800 este cultivo ya había destruido gran parte de las selvas de nuestro país a pesar que entonces la población era pequeña”. Se establece que dicha destrucción se dio por tres factores que son:

- a) Por la gran demanda de las tierras de cultivos.
- b) La demanda de leña para el procesamiento del añil.
- c) Por el sistema de cultivo que incluía el ciclo del monte, quema y abandono extensivo”<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Martínez Arnaíz, José Ignacio. Pág. 149-150

“Durante el periodo colonial, el traslado de los productos agrícolas había sido lento, oneroso y dirigido hacia el noroeste; el añil se había transportado por recuas de mula, el ganado acarreado por tierra a la ciudad de Guatemala”.<sup>33</sup>

“Entre 1760 y 1792 el cultivo y exportación del añil estuvieron en su apogeo, esto se debió a fenómenos como el de la revolución industrial, inicialmente en Inglaterra y después en otros países del oeste Europeo, el fenómeno de las reformas borbónicas el cual consistía en estimular el comercio entre España y las colonias. El Salvador pudo aprovechar la oportunidad que representaba el aumento de demanda de tintes gracias a que las reformas borbónicas facilitara el comercio al permitir el uso de mas puertos.”<sup>34</sup>

Ante todo esto se puede concluir que al final del periodo colonial, el impacto que la conquista y la colonización española produjeron en la relación que existió entre el hombre antiguo y la tierra de El Salvador fue bastante destructiva, pues, los españoles ante sus ambiciones no les intereso seguir conservando el medio natural que los indígenas por mucho tiempo habían respetado y conservado.

#### **1.3.4 Fundación de Municipios Aledaños.**

El parque Jorge Humberto Medrando por su ubicación se encuentra rodeado por tres municipios importantes y de los cuales se hace una breve descripción a continuación por considerarlos importantes.

---

<sup>33</sup> Browning, David. Ob. Cit .Pág. 273

<sup>34</sup>Ministerio de Educación. "Historia Natural de El Salvador" Pág. .143

LUGAR DE RESIDENCIA	FRECUENCIA	%
Moncagua	9	30,0
Morazán	2	6,7
Quelepa	6	20,0
San Miguel	11	36,7
Zacatecoluca	2	6,7
TOTAL	30	100

TABLA 1

De acuerdo a las encuestas realizadas en la presente investigación, la muestra que se obtuvo fue de 30 personas, debido a que los encuestados se mostraron indiferentes a la información que se quería obtener respecto al parque, es así; que se puede observar en la tabla uno, que el 36.7% pertenece a San Miguel, el 30% a Moncagua, el 20% a Quelepa y el otro 13.4% pertenece a Morazán y Zacatecoluca. Estas encuestas se realizaron en los lugares ya mencionado por ser lugares cercanos al Parque.

## MONCAGUA

“La villa de Moncagua se une por un tramo de carretera pavimentada con la carretera Panamericana que atraviesa el municipio.

MONCAGUA. "Valle de las rocas y los conejos". Proviene de las voces: que significa; ca: piedra, roca, peña; agua: aféresis de yagua y significa valle extenso.

Moncagua es un pueblo de origen lenca, cuya fundación se remonta a la época precolombina. El arzobispo don Pedro Cortés y Larraz dice que en 1770, era pueblo añejo de la Parroquia de San Miguel. Desde 1786 pertenece al partido o distrito de San Miguel. A partir del 12 de junio de 1824 es municipio del departamento de San Miguel. Durante la administración del general Francisco

Menéndez, la Asamblea Legislativa le otorgó el título de villa el 15 de abril de 1889. La cabecera de este municipio es la villa de Moncagua, situada a 10.1Km. de la ciudad de San Miguel. las fiestas patronales de este municipio se celebran el 2 de febrero en honor a la Virgen de Candelaria, el 29 de junio en honor a San Pedro y el 16 de junio en honor a la Virgen del Carmen. Sus calles son adoquinado, empedradas y de tierra, la villa se divide en los barrios: El Centro, El Calvario, Candelaria, Independencia y San Pedro; los servicios públicos con los que cuenta son: Agua potable, alumbrado eléctrico, telecomunicaciones, correos, clínica del seguro social, Juzgado de Paz, escuelas de educación básica, kindergarten, Instituto Nacional, Casa de la Cultura, Unidad de Salud y servicio de transporte colectivo.

El gobierno local lo ejerce un consejo municipal, integrado por un alcalde, un síndico y un número de regidores que se establece de acuerdo a la población del municipio.

Los rasgos más notables en el municipio son los cerros: Colorado, El Mirador, de la Finca, El Tamboral, El Coyote y El Cerro; las lomas: El Desconsuelo, de La Cebadilla, La Carrera, El Havillal, La Gloria, Joya Grande; la montaña de La Bruja.

#### LOS CERROS PRINCIPALES

El Coyote, Está situado a 1.7Km de la villa de Moncagua.

LA FINCA. Está situado a 3.8Km de la villa de Moncagua.

El clima de Moncagua es caluroso, pertenece al tipo de tierra caliente, su vegetación, que es la flora constituye un bosque húmedo subtropical. Las especies arbóreas más notables son: pepeto, madre cacao, chaparro, nance, roble y morro.

En cuanto a la producción agropecuaria de Moncagua los productos agrícolas de mayor cultivo son: granos básicos, café, plantas hortenses, frutícolas. Hay crianza de ganado vacuno, porcino, caballar y mular; así como de aves de corral. Así también se hace la siembra de: frijol, maíz, arroz y maicillo. En el municipio se da la industria y el comercio puesto que allí se encuentra el beneficio del algodón, la elaboración del productos procedentes del maguey y la fábrica de sacos. Su comercialización la realiza con las cabeceras municipales de Nueva Guadalupe, Lolotique, Chapeltique, Chinameca y Quelepa.



## QUELEPA

La villa de Quelepa se comunica por carretera pavimentada con la ciudad de San Miguel y la villa de Moncagua, por carretera pavimentada que conecta con la carretera Panamericana y que comunica con la ciudad de San Miguel. Cantones y caseríos se enlazan por caminos vecinales a la cabecera municipal.

Este municipio pertenece al departamento de San Miguel desde la fundación de esta unidad político-administrativa, el 12 de junio de 1824.

QUELEPA proviene de las voces: Que: cuyo significado es piedra, lepa, leba, tigre, jaguar. "La Piedra del Jaguar".

Sus fiestas patronales son celebradas el 25 de julio en honor al Apóstol Santiago y el 8 de diciembre en honor a la Virgen de Concepción; sus calles son adoquinadas y empedradas, la villa se divide en los barrios: Concepción, Santiago y San Antonio; los servicios públicos con los que cuenta la villa es: agua potable, alumbrado eléctrico, telecomunicaciones, correo, escuela de educación básica, Juzgado de Paz, Unidad de Salud, Kindergarten y transporte colectivo.

El gobierno local le ejerce un consejo municipal, integrado por un alcalde, un síndico y un número de regidores que se establece de acuerdo a la población del municipio. Los rasgos orográficos más notables en el municipio son los cerros de La Finca, El Portillo, El Tamboral y El Obrajuelo.

Los productos agrícolas de mayor cultivo son: granos básicos, café, plantas hortenses, frutícolas. Hay crianza de ganado vacuno, porcino, caballo y mular; así como de aves de corral. En el municipio existe el beneficiado de café y de algodón, la elaboración de artículos de henequén y dulce de panela. En el comercio local existen abarroterías, bazares, cafetines, tiendas y otros. Su

comercialización la realiza con las cabeceras municipales de San Miguel y Moncagua.

#### CERROS PRINCIPALES

DE LA FINCA. Está situado a 4Km. de la villa de Quelepa, su cima sirve de límites que separan a este municipio con los de Moncagua y San Miguel. EL PORTILLO. Está ubicada a 2.6 Km. al nor este. de la villa de Quelepa Ele. 420 m S.M.

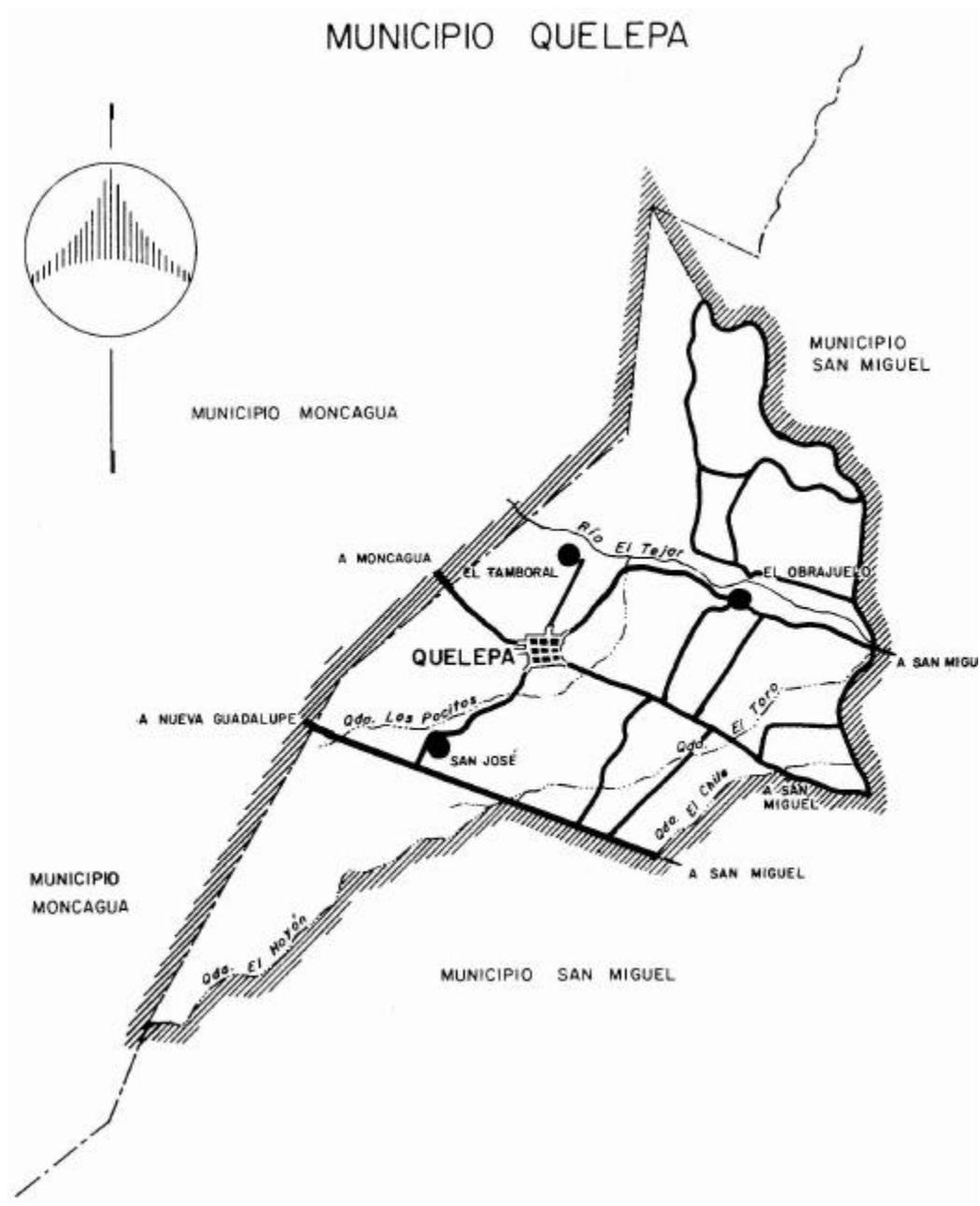
El clima de Quelepa es cálido, pertenece al tipo de tierra caliente. Su vegetación es la flora lo que constituye un bosque húmedo subtropical. Las especies arbóreas más notables son: morro, nance, roble, chaparro, papaturro, conacaste, volador y otros.

#### RÍOS PRINCIPALES

Los ríos principales que se encuentran en Quelepa son:

EL TEJAR. Entra al municipio a 1.2Km al N de la villa de Quelepa, corre de E, recibe la afluencia de la quebrada Los Pocitos y al confluir con la quebrada Agua Zarca, da origen al río San Esteban. La longitud de su recorrido dentro del municipio es de 2 Km

SAN ESTEBAN. Se forma de la confluencia del río El Tejar con la quebrada Agua Zarca, a 1.5Km. al NE. De la villa de Quelepa.



## **SAN MIGUEL**

La ciudad de San Miguel se une por Carretera Panamericana con el pueblo de El Carmen (dpto. de La Unión) y con la villa de Quelepa; por carretera pavimentada, Conocida como Ruta Militar que comunica con la villa de El Divisadero (dpto. de Morazán); más un tramo de carretera mejorada de tierra que comunica con la villa de Uluazapa; por carretera del Litoral con la villa de Chirilagua.

En general la ciudad de San Miguel está completamente comunicada con las cabeceras de los municipios circunvecinos a través de todo tipo de carreteras. Cantones y caseríos que se enlazan por caminos vecinales con la cabecera municipal. Se atraviesa al municipio entrando en las inmediaciones del cantón y caserío San Antonio Silba que conduce con rumbo a la estación ferroviaria de la ciudad de San Miguel y desde la estación parte con rumbo hacia el municipio de El Tránsito. Cuenta además el municipio con pista de aterrizaje para el transporte aéreo comercial.

Esta población fue fundada con el título de villa el 8 de mayo de 1530 con el nombre de San Miguel de La Frontera, por el Capitán Luis de Moscoso. No ha podido precisarse la fecha en que se le otorgó el título de ciudad ya que según datos indican que aparece en documentos de cabildo de la ciudad de Guatemala que fue con fecha 22 de agosto de 1585 que fue nombrada como ciudad. Sin embargo, San Miguel gozó esta distinción desde antes, ya que en Acta del Capitulo Intermedio se indica que los Frailes Seráficos celebraron en la provincia de Dulce Nombre de Jesús de Guatemala el 26 de noviembre de 1574, y en donde ya aparece nombrada como ciudad.

Las fiestas patronales las celebran del 18 al 21 de noviembre en honor a Nuestra Señora de La Paz y la del Miércoles de Ceniza, sus calles son pavimentadas y adoquinadas; la ciudad se divide en los barrios: El Centro, San Francisco, El Calvario, La Merced, La Cruz. Los servicios públicos con los que cuenta la ciudad es: mercado, alumbrado eléctrico, telecomunicaciones, correos, agua potable, alcantarillado, Tiangué, tren de aseo, Hospital Regional, Unidad de Salud, clínicas particulares, Cruz Roja, ISSS, Asilo de Ancianos, Centro Regional Universitario de Oriente, Institutos Nacionales, colegios particulares, escuelas de educación básica, Kindergarten, Juzgados de Primera Instancia, de Paz, Especial de Tránsito, Cámara Primera de Oriente, Oficinas de B.F.A., Administración de Rentas, Procuraduría General de Pobres, universidades privadas y servicio de transporte colectivo.

El gobierno local le ejerce un consejo municipal, integrado por un alcalde, un síndico y un número de regidores que se establece de acuerdo a la población del municipio.

Los rasgos más notables en el municipio son: el volcán de San Miguel o Chaparrastique; los cerros: Dos Puntas, El Guarumal, Redondo, Tun-Tun, El Picacho, El Gavilán, Las Mesas, El Raspón, el Sillón, La Peña, El Manguito, El Quebracho, La Rufina, Los Coyotes, El Caulotal, de La Finca, El Seis, Blanco, Los Gatos, La Puntuda, El Ocho, El Obrajuelo, Tablón de Las Mesas, El Cinco, Picudo, El Tamboral, El Agua Fría, Tierra Morena, Boquerón, Las Lajas, Ujushte, Volcancillo, Campo santo, Municiona, El Rayado. La Gloria, El Duende, La Jolota, El Zacapín y El Chichipate; las lomas: Redonda, Grande, China, El Marillo, Cerrito de Oro, La Finca, La Montaña Picuda, El Parque, El Volcán principal de San Miguel se llama CHAPARRASTIQUE. En su mayor parte pertenece al municipio de San Miguel, situado a 11.6 Km de la ciudad de San Miguel, de sus faldas bajan varias quebradas que riegan al valle del río

Grande de dicha ciudad, es muy notable por su importancia económica en la producción agropecuaria, dicho valle es una zona con buenas posibilidades para la implementación de sistemas de riego agrícola. El Chaparrastique es parte oriental de la sierra Tecapa-Chinameca que comienza en la margen izquierda del río Lempa y finaliza en el valle del río Grande de San Miguel. Eleva. 2130 m SNM.

#### CERROS PRINCIPALES

EL GUARUMAL. Está situado a 14.5Km. de la ciudad de San Miguel. Su cima sirve de limite el límite municipal que está entre San Miguel y Yamabal (dpto. de Morazán). Eleva. 250 m SNM.

SUSUBALA. Está situado a 12.4Km. de la ciudad de San Miguel. Su cima sirve de limite a los municipios de San Miguel y Comarcarán con los de El Divisadero y San Francisco, de los departamentos de San Miguel y Morazán respectivamente. Eleva. 290 m S.M.

LOS COYOTES. Está ubicado entre este municipio y el de El Divisadero (dpto. de Morazán), a 10.9Km de la ciudad de San Miguel. Eleva. 338 m S.M.

PICUDO. Esta situado a 10.4Km al NE de la ciudad de San Miguel. Eleva. 350 m S.M.

LA PEÑA. Están situado a 1 1.1Kms. al N de la ciudad de San Miguel. Elev. 389 m SNM.

El Clima de San Miguel es caluroso en su mayor parte, debido a la elevación del terreno y a la abundante vegetación del volcán de San Miguel o Chaparrastique, el clima es más fresco, pertenece a los tipos de tierra caliente, templada y fría, su vegetación es la flora constituye bosque húmedo subtropical. Las especies arbóreas más notables son: ojusthe, papaturro, volador, palo blanco, morro, pepeto, madre cacao, chaparro, nance y roble.

Entre los sitios de atracción turística se destacan las lagunas de Aramuaca, Olomega, El Jocotal y San Juan; el volcán de San Miguel o Chaparrastique.

ARAMUACA. "Piedra en la laguna de los escorpiones". Proviene de las voces: aram, arán-ana, que significa alacrán, escorpión va, val: agua, río, laguna: ca: piedra, roca, peña. .

CHAPARRASTIQUE. (Lenca). "Cerro de la helada", "Montañas heladas". Proviene de las voces: chapa que significa: helada, na: la, tique: cerro, montaña, localidad.

MAYUCAQUIN. Proviene de las voces: mayu que significa: hijo; cayquín: pedregal.

OLOMEGA. "Laguna de las anguilas". Proviene de las voces: olom, ulum-na que significan anguila; ega que es aféresis de tega, teca y significa laguna, valle.

YAGUANTIQUE. 'Lugar de tierras y valles". Proviene de las voces: yagua que significa valle; an, amun: tierra; tique: cerro, montaña, localidad.

YAMABAL. Proviene de las voces: yama, yamara que significa helecho; bal: río.

Entre los ríos que riegan el municipio estan: Las Cañas, Yamabal, El Corozal, San Antonio Chávez, Villerías, El Guayabal, Grande de San Miguel, Chispas, San Estebán, Taisihuat, Budines o Vargas , El Jute, El Rebalse, Las Peñitas, el Papalón, Aramuaca, de Las Casitas, Miraflores, El Mono, El Desagüe, Dos Aguas o La Presa, San Antonio, los desagües de la laguna de Olomega y Madre de la laguna de San Juan; los brazos La Pezota, de Río Grande y La Pelota; las quebradas: Guacuco, El Aguaje, La Estación, Los Berríos, Las Maritas, El Chiquirín, el Muro, La Quebradona, El Tigre, El Ojo de Agua, Las Piletas, Mata de Coyol, El Moral, El Zarzal, La Piedad, Madre de Altamiz, El Hoyón, Pradera, La Piedra, La Piedrita, La Piedrona. Existen en el lado S del municipio tres lagunas alimentadas por agua subterráneas, ellas son las de San Juan, de El Jocotal y de Olomega y a 9.3Krn. De la ciudad de San Miguel existe una laguna pequeña llamada Aramuaca.

## RIOS PRINCIPALES.

**GRANDE DE SAN MIGUEL.** Sé forma de la confluencia de los ríos: Las Cañas y El Guayabal, a 6.7Kms. al N de la ciudad de San Miguel. Desde su fonación, hasta el lugar donde recibe la afluencia del desagüe de la Laguna de Olomega; y recibe la influencia del río El Desagüe, para luego abandonar el municipio y continuar su recorrido entre Jucuarán y El Tránsito. La Cuenca del río Grande es la segunda en importancia del país; dentro de esta comprensión municipal tiene como afluentes a los ríos: Chispas, San Esteban, Taisihuat, El Jute, El Papalón, Miraflores y El Desagüe; las quebradas: Agua Zarca, El Tacuacín, El Desagüe, La Escondida, El Moral, El Aguaje y Madre de Altamiz; los brazos La Pelota y de Río Grande. En una parte de su recorrido sirve como límite municipal entre San Miguel y Chirilagua; también como límite departamental entre San Miguel y Usulután entre el tramo comprendido entre este municipio y el de Jucuarán. Su recorrido dentro del municipio tiene una longitud de 74Kms.

**LAS CAÑAS.** Entra en el municipio en el lugar donde le afluye la quebrada La Querque, a 15Kms. al N de la ciudad de San Miguel. Corre con rumbo N a S sirviendo parte de su recorrido como límite municipal entre San Miguel, Chapeltique y Moncagua. Recibe la afluencia de los ríos Los Amates y Villerías; de las quebradas: El Ojushte, La Quebradona, El Puente, y Las Marías. Al confluir con el río El Guayabal, se origina el río Grande de San Miguel. La longitud de su recorrido dentro del municipio es de 12Kms.

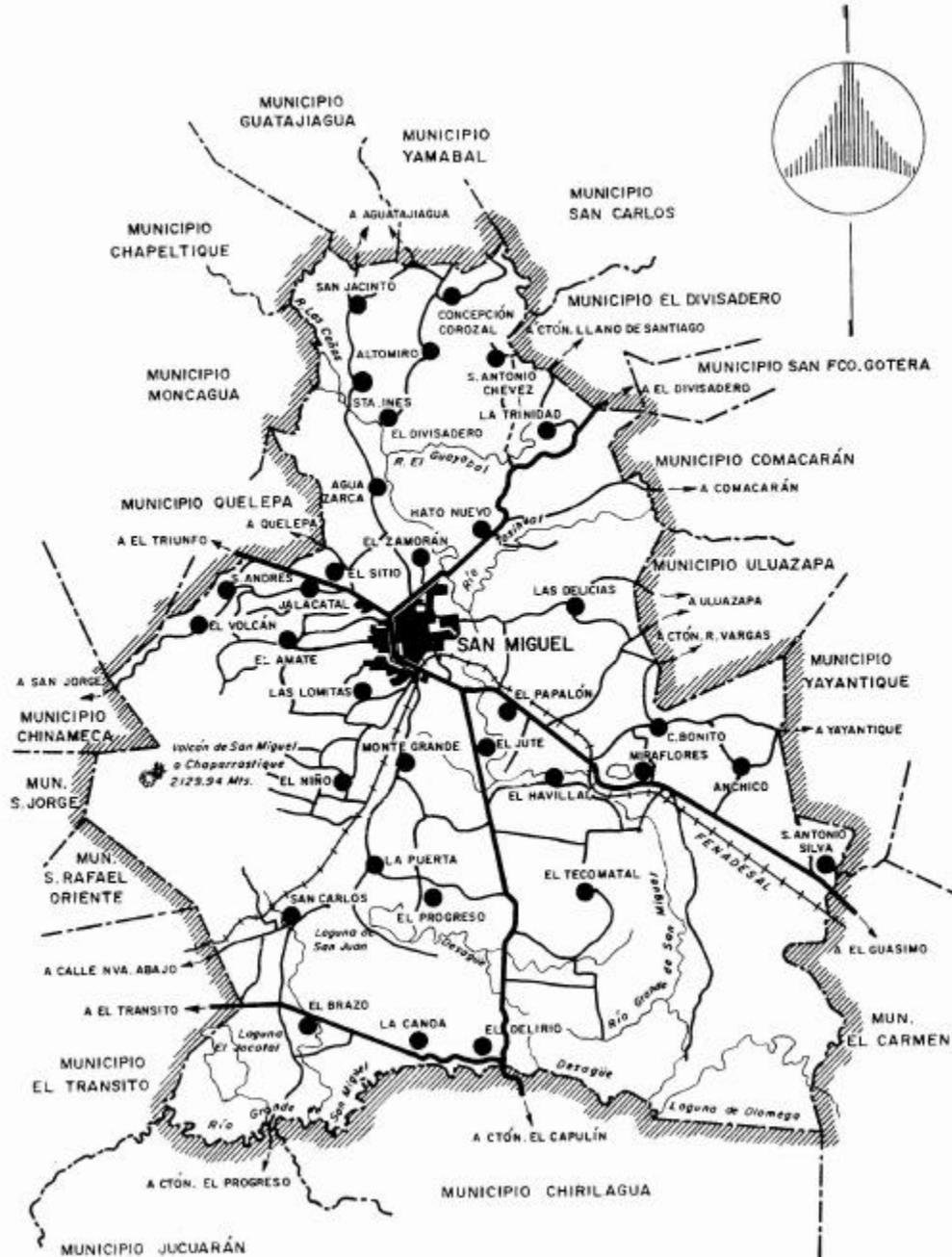
Los productos agrícolas de mayor cultivo son. Granos básicos, cereales, frutícolas, café, algodón, maicillo, arroz, frijol, maíz pastos mejorados y maguey. Hay crianza de ganado vacuno, porcino, caballar y mular; así como de aves de corral.

En el municipio se fabrican productos alimenticios, bebidas espirituosas, gaseosas, hilos, hilazas, tejidos, prendas de vestir, artículos de cuero, gases, oxígeno, fósforos, fertilizantes, jabón, detergente, cosméticos, pastas dentífricas, velas y fuegos artificiales. En el comercio local existen: almacenes generales, ferreterías, abarroterías, bazares, tiendas, restaurantes, cafeterías, y otros. Su comercialización la realiza con las cabeceras municipales de: Concepción Batres, (depto.de Usulután), El Divisadero, Jocoro, San Carlos (depto. de Morazán), Comacarán, Chirilagua, El Tránsito, Quelepa, San Jorge, San Rafael Oriente y Uluazapa (depto. de San Miguel).<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Instituto Geográfico Nacional Ing. Pablo Arnoldo, Guzmán. "Monografía del Departamento y sus Municipios de San Miguel" Pág. 70, 73, 88, 91, 119, 126

# MUNICIPIO SAN MIGUEL



## 1.4 ÉPOCA POST-INDEPENDENCIA

### 1.4.1 Identificación de Existencia de Ejidos en la zona y su extinción

Como es sabido, las tierras comunales constituyeron un obstáculo para el gobierno, ya que las tierras no estaban completamente utilizadas y las que se cultivaban producían cosechas de subsistencia, por lo que el “gobierno una vez que se dio cuenta de la magnitud que representaba para la expansión del café su actitud hacia estas tierras cambio y el deseo de reformar la vigente estructura de las tierras comunes fue sustituido por la revolución de abolirlas

A pesar de este intento del gobierno de cambiar el uso de las tierras comunes, la conclusión esencial a que se llegó es que se emitió un informe donde estaba contenido un memorándum que fue publicado en marzo de 1880, donde “se decidió que era imperioso convertir los ejidos en propiedad privada”<sup>36</sup> pero el gobierno estaba convencido de que el rápido desarrollo de la agricultura comercial solo se lograría si la tierra estuviera en manos de individuos, como propiedad privada.

El decreto del 26 de febrero de 1881, fue en este aspecto una extensión lógica de esta presión por cambiar el uso y la tenencia de la tierra. El preámbulo del decreto establecía:” la existencia de tierras bajo la propiedad de las comunidades impide el desarrollo agrícola, estorba la circulación de la riqueza y debilita los lazos familiares y la independencia del individuo, su existencia contraria los principios económicos y sociales que la república ha adoptado. Por estos motivos se abolió el sistema de tierras comunales. El administrador de cada

---

<sup>36</sup> Browning, David. Ob. Cit. Pág. 310-311

comunidad recibió ordenes de dividir toda la tierra común entre los miembros basandoce en el principio de que todo aquel que usara en calidad de comuneros, arrendatarios o individuos con otro tipo de convenio, debían conservarlos como propietarios de la zona que ocupaban, es así que el gobierno considero abolida una forma de posesión de tierra común y se congratula de haber “destruido este sistema anticuado y perjudicial; pero la sola desaparición del reconocimiento legal de este, no destruyo la actitud hacia la tierra, su uso y tenencia que había existido durante milenios, aunque el gobierno había afirmado que las tierras comunales ya no existían en la mente del agricultor individual, la función y el uso de la tierra seguían siendo los mismos de antes.

Al año de la abolición de las tierras comunales se volvieron los ojos a los ejidos "el ejido como institución municipal es un obstáculo para el desarrollo agrícola... Por estar en contra de los principios económicos. En el año de 1882 se abolió el sistema ejidal de tenencia de la tierra"<sup>37</sup>

El preámbulo de lo que autorizaba la abolición, la forma en que el gobierno de la nación consideraba a la tierra como recurso que debía de explotarse con máxima eficiencia, aunque eso significara el quebrantamiento de las formas económicas y sociales de uso y tenencia

### **1.4.2 Cultivos Principales de la Época**

Después de la independencia del 21 de Septiembre de 1821, se dio un fenómeno y fue el hecho que la agricultura fue ampliándose, así mismo se dio el incremento en la población, significando así que los campesinos se expandieron en los bosques y tierras que aun no habían sido cultivadas dándose así la

---

<sup>37</sup> Ibid. Pág. 317

introducción y expansión de nuevos cultivos comerciales principalmente como la caña de azúcar y el café, ya que el añil vino a constituir el principio de una cadena de cultivos exportables el cual se hizo gracias a la introducción de la riqueza natural del suelo, la flora y la fauna.

Con la introducción del café nacieron nuevas formas que contemplaban el uso de la tierra, pues este cultivo aunque también requería una destrucción de bosques y selvas para poder cultivarse constituía a la vez un verdadero bosque pues en sí formaba una variedad de especies de árboles de sombra, los cuales son representante de la flora original.

“En los años de 1840-1850 el cultivo del café se había iniciado por la época de la independencia y por la razón de que el precio del añil estaba en crisis, para el año de 1879, constituyó la principal fuente de divisas, así como también, marco en nuestro ascenso capitalista una etapa Determinante”.<sup>38</sup>

La producción del café tuvo una gran ventaja sobre el añil y es que el primero de estos cultivos se dio con gran rapidez y a gran escala, que a consecuencia de esto es que dicho cultivo tiene una gran demanda y nuevas formas de la tenencia de la tierra.

“El nuevo cultivo del café fue plantado primeramente a pequeña escala y a mediados del siglo XIX, el café había sobrepasado al añil en superficie cultivada, y en valor por lo que a finales de siglo era casi la única cosecha para la exportación. La expansión a gran escala de las plantaciones del café, probó los cambios en el paisaje del país pues se dio, la construcción de carreteras, ferrocarriles y puertos, estos fueron los más obvios resultados de la introducción del cultivo, los cuales permitieron un transporte masivo, posibilitando de la misma manera el acceso a mercados importantes.

---

<sup>38</sup> Luna David. Ob Cit. Pág. 174

“A principios del siglo XX, la agricultura comercial en El Salvador se había convertido en sinónimo de producción de café. Así las fincas de café que se extendían a lo largo de las laderas y valles de las tierras altas del centro del país, denominaban la vida social y económica de la mayoría de las comunidades rurales. A mediados del siglo, la dependencia comercial de El Salvador en una sola cosecha era mayor que la de cualquiera de sus vecinos Centroamericanos”.<sup>39</sup> Cabe señalar entonces que el café tuvo un lugar muy importante en la economía del país, puesto que proporcionaba fondos para el gobierno central y local a demás de que financio la construcción de carreteras, puertos y ferrocarriles.

“Los plantadores de café formaron una aristocracia de riqueza y poder político. Gracias a las organizaciones que establecieron, la Asociación Cafetalera de El Salvador (1929), y la Compañía Salvadoreña de café (1942), protegieron sus intereses y controlaron el crédito nacional y los sistemas comerciales.

En el primer tercio del siglo XIX todavía persistía un sistema de tenencia de la tierra en el que grandes extensiones, alrededor de ciertas comunidades prosperaron y constituyeron “tierras comunes” y “ejidos”. Toda la población tenía acceso a esas tierras de manera variada, con ciertas limitaciones en las dos ultimas y acceso mas libre a las tierras comunales, que constituía, la herencia directa de la casi dispersa raza pipil. El café era un producto destinado en casi un 100% para la exportación, pues exigía cada vez, extensiones mayores de tierras concentradas en un solo dueño una sola familia o grupo de familias poderosas”.<sup>40</sup> Así las personas que en aquel entonces se encontraban en el poder político y económico consideraron que la forma en que los indígenas tenían la tenencia de la

---

<sup>39</sup> Browning, David. Ob. Cit .Pág. 180

<sup>40</sup> Browning, David Ob. Cit Pág. 277,278,279

tierra era ineficiente e improductiva por lo que en varias zonas se abolieron los ejidos y tierras comunes ya fuera por decreto o por la fuerza.

“En 1850, el presidente General Gerardo Barrios, obligo a los terratenientes a sembrar el café, y en 1879 bajo la presidencia de Zaldivar, cuando se decreta la abolición completa de las tierras comunales y ejidos. El propósito principal de la abolición de las tierras comunales fue su transformación en plantaciones de café, pero la abolición logra el efecto mucho más. El sistema colonial de tenencia de la tierra en el que coexistían la tierra comunal y la privada, se destruyo irreparablemente. La propiedad privada se convirtió en la unida forma de tenencia de la tierra legalmente establecida”.<sup>41</sup>

Se considera que el cultivo del café vino a salvar en alguna medida el medio ambiente, puesto que ayuda a que el clima sea fresco y a evitar la erosión del suelo, es por ello que se considera que los cafetales han constituido la salvación para el medio ambiente de El Salvador manteniendo así un equilibrio ecológico.

### **1.4.3 Implementación del Ferrocarril**

Un aspecto importante que se tomo en cuenta para mejorar el transporte de los cultivos de la época y poder mejorar con ellos los caminos entre los centros de su producción fue la Implementación del ferrocarril, procurando con esto que el producto de los cultivos llegara a los puertos de una manera más rápida y al mas bajo costo. Ante todo esto se expresa que “En el año de 1855, fue puesta en marcha la vía ferroviaria que atravesara el Istmo de Panamá y que presto un apoyo poderoso al país; en ese mismo año se da una concesión a unas compañías

---

<sup>41</sup> Cenitec. "El Problema del Medio Ambiente en El Salvador" Pág. 38

Británicas para la construcción de un ferrocarril entre las principales zonas del café en los alrededores de Sonsonate, Santa Ana, San Salvador y el puerto de Acajutla. Mas tarde se inicio la construcción de otra línea ferroviaria entre la Unión, Santa Ana y Guatemala”.<sup>42</sup>

Cuando se menciona líneas ferroviarias se hace referencia del antiguo transporte de las locomotoras o mejor conocidas como trenes, estas maquinas funcionaban a vapor es decir que necesitaban de mucha leña para poder alimentarlas, al respecto el gobierno no hizo nada por reforestar las áreas las cuales habían sido taladas para el tendido de las líneas por donde pasaría dicha maquina, ni mucho menos pensaron en dejar áreas intactas ni vegetación como reserva para el futuro, al talarse las selvas y bosques lo que provoco fue la erosión del suelo, otro factor que se suma a la destrucción de nuestras selvas es por la incorporación de industrias con maquinas las cuales funcionaban a vapor es decir, que requerían abundante leña, como los ingenios de azúcar y beneficios de café.

#### **1.4.4 Incremento del Cultivo del Algodón.**

Otro de los cultivos que se dio después de la independendencia fue el cultivo del algodón en las zonas costeras y tuvo una extensión a lo largo de la litoral. “Aunque el algodón se había cultivado para uso local en todo El Salvador, desde tiempos precolombinos, al final de la época colonial se logro una especialización regional en su cultivo y mano factura.

En 1807, Olocuilta, Zacatecoluca y Usulután, se estaban convirtiendo en centros importantes de los distritos productores de algodón, los agricultores de los alrededores de Usulután cultivaban mas algodón que en cualquier otra parte del

---

<sup>42</sup> Ibid. Pág. 38

país y la tela tejida localmente se vendía por toda el área circundante. Los primeros experimentos del cultivo de algodón a escala comercial se hicieron en 1922, cuando algunos terratenientes dedicaron parte de sus tierras a este cultivo. Una hacienda grande ubicada en el departamento de la paz empezó a plantar algodón durante la temporada de 1922-3 y más tarde fueron destruidas áreas extensas para esta cosecha”.<sup>43</sup>

Algo muy importante que cabe mencionar es que el algodón al contrario del café, fue un monocultivo que cambió el terreno anualmente, ya que la tala de árboles que se hacía para poder plantarla era abundante, lo que perjudicó gravemente el medio ambiente.

“La importancia del algodón como materia prima para las industrias locales y como valioso producto de exportación, estimuló los esfuerzos del gobierno para fomentar su producción y organización en el mercado, a través del establecimiento de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña en 1940. La cooperativa es una organización de productores a la que por ley deben de pertenecer todos los cultivadores por proporcionarles servicios de producción que incluyen préstamos, ventas de semilla mejorada, fertilizantes, insecticidas y un servicio de fumigación por avioneta”<sup>44</sup>

Al cultivo del algodón se le conoció como “oro blanco” y con su implementación se comienza a usar el DDT como insecticida para disminuir las plagas del algodón, con esto se produjo un daño a la fauna puesto que se produce la contaminación de las aguas de ríos, lagos y esteros, produciendo la muerte de

---

<sup>43</sup> Ibid. Pág. 40

<sup>44</sup> Ibid. Pág. 274

peces, crustáceos y moluscos de valor alimenticios para la población, así como también la muerte de muchas especies de aves y mamíferos depredadores.<sup>45</sup>

## **1.5 PERIODO DE 1930 - 2000**

### **1.5.1 Influencia del Cultivo en la Modificación del Medio Ambiente.**

En esta época de la historia el cultivo del algodón se había convertido en una actividad provechosa y con una gran expansión, siendo así que “El paisaje natural de San Miguel, demostró una dispersión a sus alrededores de la fabrica central y de la simetría de los campos de algodón. Durante el resto de la cosecha las operaciones de las plantaciones estaban en manos de los trabajadores permanentes, y temporeros los cuales se retiraban a sus cabañas de paja; la población que estaba basada en ocho departamentos a través de lo que circulaba la carretera el litoral lo cual incluía solo la mitad de la república y una gran parte de los distritos urbanos densamente poblado de las tierras altas centrales.

Los cambios de la población dentro del área de algodón, no evidenciaban el anterior índice de incremento. En términos comerciales la colonización de la llanura costera fue un éxito se exportó el noventa por ciento de la cosecha del algodón de 1964, lo que constituyo el 24% del total de las exportaciones del país, mientras el cultivo seguía siendo una actividad provechosa y en expansión se concedió poca atención a los usos alternativos de la llanura costera o al uso mejor que esta fértil tierra se pudiera ser en el contexto de las necesidades nacionales. Sin embargo en años recientes los cosecheros del algodón se habían encontrado en serie dificultades.

---

<sup>45</sup> Ibid. Pág. 276

En 1964-65 el rendimiento del algodón en el Salvador, descendió debido a varios factores, tales como las condiciones climáticas adversas, una plaga de insectos más destructores que la normal, y el remedio que se adoptó fue el empleo de más fertilizantes e insecticida. De 1966-67 la mitad de los cosecheros se habían retirado de la producción, esta contracción del cultivo del algodón, no solo causó preocupación por el efecto inmediato en la economía de El Salvador, sino que también hacen surgir cuestiones importantes sobre el futuro del algodón y de la llanura costera en un país donde la presión del pueblo aumentaba inexorablemente.

Las condiciones climáticas y el aumento de plagas contribuyeron a las dificultades del algodón, la raíz de todo sin embargo es que los cosecheros de algodón al introducir un sistema cuyas técnicas no le eran familiares, en un ambiente natural donde su estructura equilibrada ni entendían ni apreciaban lo implementado, por lo que no adoptaron sus métodos a las condiciones ambientales locales y por tanto habían abusado y destruido el equilibrio ecológico natural del área. La expansión tanto del café como del algodón fue rápida.

En un principio el gobierno prescribió reglas detalladas para el cultivo del algodón, pero nunca fueron aplicadas con efectividad. No hubo ningún intento de controlar la deforestación completa ni se hicieron esfuerzos para fomentar o para imponer técnicas de mejoras y de conservación de los suelos, se prestó poca atención a los muchos problemas técnicos que presentaba esta nueva forma de agricultura y no se pensó en la superficie máxima que debería ser plantada del algodón.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Reglamento Para el Cultivo del Algodón en la República, MAG. Año. 1914. Art. 4,12

Antes de la expansión del algodón, los ganaderos y los agricultores de subsistencia nómadas, habían ido despejando gradualmente el bosque natural a lo largo de la llanura costera, pero habían permitido el mantenimiento de alguna forma de equilibrio con su medio ambiente natural.

Los agricultores de tala y quema habían destruido vastas zonas de bosques, pero un trozo de terreno estaba expuesto solo temporalmente a los efectos del sol y de la lluvia, antes, de que el agricultor se desplazara y una cubierta vegetal secundaria de arbustos y matorrales se establecía por si misma, ni la siembra del maíz pudo compensar la destrucción de un valioso bosque, ni el cultivo movedizo, ni el pastar de los ganados en el bosque o en los pastizales, demandó tanto del equilibrio del medio ambiente natural o le perturbó en la misma manera en que lo hiciera el cultivo del algodón, los cosecheros se han dado cuenta que el algodón es una planta hambrienta ya que deterioran los suelos, la exposición del suelo durante los cuatro meses de estación lluviosa, trae como resultado una erosión considerable del mismo, aun cuando el cultivador decide suspender el cultivo del algodón durante un periodo, para que la tierra descanse, en este tiempo aumenta el peligro de la erosión del suelo.<sup>47</sup>

En resumen puede decirse que ante todo esto una gran mayoría de especie ha disminuido en números considerables y han desaparecido, mientras que unas pocas han logrado aumentar, incluso extender su distribución representando una notable minoría.

## **1.6 Contextualización del Proceso Para La Declaratoria del Parque.**

Como es sabida la historia del conflicto entre el hombre y el medio ambiente de El Salvador y los recursos naturales que los componen es muy

---

<sup>47</sup> Browning. David, Ob. Cit. Pág. 357,366

antigua, sin embargo durante los últimos años el entorno natural se ha visto muy afectado por una serie de actos entre los que podríamos mencionar el crecimiento de la población, el cual ha contribuido a una mala utilización y explotación de los recursos naturales del país.

Ante el eminente agotamiento de las pocas áreas naturales que le quedan al país, las autoridades han mostrado una gran preocupación por querer proteger dichos recursos pues de lo contrario, en muy corto tiempo la tierra quedara desolada sin ningún recurso en ella, cosa que atentaría también contra la humanidad, pues el hombre mismo es parte de la naturaleza por lo que comprendiendo la importancia de protegerlas se tomaron acciones precisas para tal objeto.

“En El Salvador la ley forestal de 1973, constituye el único instrumento legal vigente que respalda el establecimiento de áreas naturales protegidas y faculta al Servicio Forestal y de Fauna como la autoridad competente para el establecimiento y administración de los Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, pero el decreto ejecutivo N° 236, del 8 de Marzo de 1981. Crea el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre separado del forestal, con facultades de identificar, delimitar y establecer como parques nacionales y reservas equivalentes las áreas naturales que así lo ameriten, es decir que es el responsable de la gestión general de las áreas naturales protegidas.

Desde su establecimiento, la entonces unidad de Parques Nacionales y Fauna Silvestre (hoy Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre). Comenzó a identificar áreas con potencial para establecer y manejar como Parques Nacionales y Reservas equivalentes. Es así que entre 1975 y 1978, dicha institución inicia el manejo de cuatro áreas naturales de mucha importancia

ecológica nacional como son: Montecristo, el Imposible, Barra de Santiago y Laguna el Jocotal.

Históricamente la primer área natural legalmente establecida bajo Decreto Ejecutivo, en virtud de la ley forestal, fue el parque regional “Bosque de los Pericos” en 1984, el decreto ejecutivo que permitió su establecimiento indica que esta área se encuentra localizada en terrenos de la finca “El Espino”.

La segunda iniciativa legal para dar respaldo a las áreas naturales protegidas, en virtud de la Ley Forestal, fue el establecimiento de una veda forestal en la región del bosque el Imposible. Medida tomada con base a lo establecido en el art. 32 de dicha ley, que faculta al ramo de agricultura y ganadería a establecer vedas forestales totales o parciales, protegiendo con ello la vegetación. Lo más significativo del establecimiento de esta veda forestal consistió en que fue la primera vez en la historia de El Salvador que se prohibió expresamente la cacería de animales silvestres, la recolección, saqueo o maltrato de plantas silvestres y la tala de arboles silvestres o cultivados en una zona del país.

En 1987, sé estableció el parque nacional Montecristo. Esta área se encuentra dentro de la región conocida como “El Trifinio”, entre las fronteras de Guatemala, Honduras y en El Salvador, dentro del municipio de Metapan, departamento de Santa Ana. A si también dos años después en 1989, se estableció el parque nacional el Imposible, esta área natural se encuentra localizada en los municipios de San Francisco Menéndez Ataco y Tacuba en el departamento de Ahuachapan y esta totalmente comprendida dentro del decreto de veda forestal establecido en esta misma área durante 1986. Por su parte el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), también ha administrado desde esa misma época (1975), las áreas del parque Walter Thilo Deininger y el Cerro Verde, con medidas de conservación, como áreas naturales protegidas. En

ambos casos las instituciones citadas establecieron sistemas de vigilancia sobre el terreno, contratando guarda parques e incluso desarrollando ejercicios de planificación para el manejo de estas áreas protegidas sin disponer de un respaldo legal para ello.<sup>48</sup>

Para poder narrar el proceso de creación del Parque fue necesario hacer una entrevista a la Lic. Sandra Nolasco, que actualmente esta en el cargo de Secretaria de la Gobernación Departamental de San Miguel, ya que fue imposible obtener dicha información de documentos.

Como es sabido, En El Salvador uno de los departamentos mas deforestadas a consecuencia de la siembra del algodón y henequen es la ciudad de San Miguel. Es por ello que en este mismo lugar, en el año de 1990, surge la idea del entonces Gobernador Departamental de San Miguel, Ing. Jorge Humberto Medrano, de crear un bosque botánico que permitiera producir oxígeno a dicha ciudad, así como para que sirviera de ejemplo a los presentes y futuras generaciones del país, y a toda la gente centroamericana que circulara por la carretera panamericana, aparte de que también sirviera de puente o barrera para la poca fauna que queda en ese lugar, para tal propósito el gobernador realizo las acciones de tramitar una solicitud al ISTA y a la Cooperativa el Obrajuelo con la petición de que se donara una cantidad de 30 manzanas para la Implementación de tal parque, al terminar la negociación del parque, se acordó conceder 20 manzanas de las treinta que se habían pedido y en todo esto consistió una primer etapa de la negociación y se estableció que en la segunda etapa se entregaría el resto, de la manzana de tierra solicitada, una vez obtenido el lugar para la creación del parque el señor Medrano, comenzó a hacer los tramites necesarios para la construcción del parque mediante la siembra de arboles de una forma muy

<sup>48</sup>Madrigal Cordero, Patricia "Manejo de Vida Silvestre y sus Regulaciones Jurídicas" Pág. 478,479.

ordenada, todo esto mediante la ayuda de un técnico del MAG, la siembra y distribución de los arboles quedo de la siguiente manera:

- Parcela 1 se encuentra el árbol de la flor amarilla.
- Parcela 2 eucalipto.
- Parcela 3 eucalipto, marañon, limón criollo.
- Parcela 4 marañon.
- Parcela 5 limón criollo y conacaste negro.
- Parcela 6 teca.
- Parcela 7 arboles frutales(zapote, mamey, níspero y marañon).
- Parcela 8 bambú.
- Parcela 9 Conacaste negro.
- Parcela 10 arboles frutales (matasano, mango, guayaba, aguacate y palo de pan).
- Parcela 11 eucalipto.
- Parcela 12 cortés negro.
- Parcela 13 guayaba.
- Parcela 14 arboles frutales (mamón y matasano).
- Parcela 15 almendro de río.
- Parcela 16 madre cacao, chaquirá, maquilishuat, melina, aceituno, tamarindo y flor Amarilla.
- Parcela 17 caoba.
- Parcela 18 almendro de playa, ojuste.
- Parcela 19 maquilishuat.

(Ver cuadro 1, Capitulo 3, Sección 3.6.5 ).

En la siembra participaron colegios para el hollado y sembrado, así como también participo la tercer abrigada, la Alcaldía Municipal de San Miguel, y Gobernación Departamental de este mismo lugar la cual era la que dirigía el

proyecto, en ese entonces. Luego a finales del año de 1991 el Ing. Medrano, presento un mini proyecto a la AID, la cual otorgo un financiamiento de doscientos cincuenta mil colones, esto con el objeto de cercar las veinte manzanas de bosque, para lo cual se compro maya ciclón, así como también postes de cemento; Además se construyo un pozo de agua potable, así mismo se hizo la introducción de energía eléctrica, se construyeron dos casetas de las cuales una fue construida por un colegio.

En el año de 1992, se comenzó a introducir especies, las cuales se encuentran en peligro de extinción, tales como, venados, culebras masacuatas de las cuales fueron 30, así también se introdujo garrobos, iguanas. En ese entonces el gobernador Ing. Medrano no tenia la capacidad económica para financiar el parque, por lo que solicitó ayuda a la Alcaldía Municipal de San Miguel y al MAG, dándole este ultimo un mantenimiento al bosque con la ayuda de dos técnicos y dos vigilantes.

En el año de 1993, a raíz de la muerte del Gobernador es que se decidió dar el nombre de este al parque, el cual en un principio fue llamado "Parque Botánico De La Paz", por lo que a consecuencia de este acontecimiento es que el parque, tuvo un avance muy lento presentando con ello un cierto descuido por parte de la alcaldía quien es la autoridad con mayor responsabilidad en su cuidado, ya que el parque fue entregado a la alcaldía en comodato en el año de 1990 bajo el consentimiento del Consejo Administrativo de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria el Obrajuelo de R.L. Así como también lo establece el decreto 165. En donde se manifiesta que la mencionada institución es responsable de velar por que se cumplan las normas establecidas tanto por el MARN y la Cooperativa. Dicho comodato fue establecido por un periodo de 50 años y aceptado por el Consejo Municipal bajo el acta numero 55.

Toda esta situación del comodato se dio aun en presencia y consentimiento del Ing. Medrano pues la cooperativa al momento de autorizar y entregar las 30

manzanas, decidió donarlas a la gobernación la cual estaba dirigida por el Ing. Medrano; Pero dicha donación no pudo ser registrada porque la gobernación no-tenia personería jurídica, por lo que entonces se admitió y consintió que fuera la alcaldía que lo administrara. A inicios del año 2000, el comité ambiental formado por Gobernación, el MAG, la Alcaldía y la Fiscalía, decidieron reunirse con los diputados para solicitar que se diera protección legal al `parque, por lo que los diputados no tardaron mucho tiempo en dar respuesta a tal petición, es así, que en ese mismo año es emitido el Decreto N° 165 dado a los diecinueve días del mes de Octubre de ese mismo año y publicado en el Diario Oficial N° 229 del Tomo 349 publicado el 6 de Diciembre del 2000, en donde se declara al inmueble como “ Reserva Ecológica con Vocación Recreativa”, este fue entonces el largo proceso que tuvo el parque para que se le diera protección.<sup>49</sup>

### **1.6.1 Secuencia Registral.**

En el desarrollo de este trabajo se ha querido hacer referencia de los diferentes dueños que ha tenido la hacienda el Obrajuelo, lugar donde esta ubicado el Parque Ing. Jorge Humberto Medrano, el cual constituye objeto de estudio de esta investigación.

La presente información esta contenida en la escritura pública, que contiene la modificación de la razón social de la Sociedad “ El Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio” que fue inscrita en el Registro de Comercio Raíz e Hipoteca de la Primera Sección de Oriente, el día veinte de Febrero de 1970, bajo el número veinte, folios setenta y ocho al ochenta y cinco, del libro trescientos treinta y uno.

---

<sup>49</sup> Nolasco, Sandra. "Entrevista de Gobernación Departamental de San Miguel"

En el año de 1929 los señores Antonio Daglio y el Dr. Julio Enrique Ávila, constituyeron una Sociedad a la que le llamaron “el Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio y compañía” la cual es dueña y poseedora de la Hacienda el Obrajuelo, luego en el año de 1935, decidieron modificar la razón social de dicha Sociedad por el de “Ávila Daglio” en ese mismo año, el señor Antonio Daglio traspaso su derecho a la mitad en la sociedad expresada, y la otra mitad la dividió entre doña Esther Yolanda Miriam Daglio de Martínez y en favor de doña Luisa Esther Marta Daglio de Aparicio. En 1953 el Dr. Julio Enrique Ávila traspaso su derecho a la mitad, en favor de doña Lidia Orozco de Ávila y esta en el año de 1955, traspaso su derecho social, ósea dos cuartas partes a la Srita Mirelle Coralia Cristina Daglio Orozco, ahora Sra. de García Prieto. En esta escritura también se modifico la razón social de “Ávila Daglio” por la de “el Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio y compañía”,. Luego en 1969 doña Luisa Esther Marta Daglio de Aparicio y doña Esther Yolanda Miriam Daglio de Martínez, traspasaron su derecho que es la cuarta parte que a cada una de ellas les correspondía de la Sociedad “el Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio y compañía, en favor de la sociedad colectiva civil, agrícola de este domicilio , que gira con la razón social de ” Federico García Prieto e hijos” que fue constituida el 12 Diciembre de 1956, es decir que esta ultima sociedad adquirió las dos cuartas partes de la sociedad “el Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio y compañía” y de donde los único socios de esta eran: doña Mirelle Coralia Cristina Daglio Orozco de García Prieto y su esposo Federico García Prieto, quienes actuaban en nombre y representación de la Sociedad “el Obrajuelo, hijas de Antonio Daglio y compañía”. A finales del año 1969 los esposos Prieto Daglio hicieron una nueva modificación a la razón social de la Sociedad de donde eran los representantes, por la de Sociedad “Prieto Daglio”.

En el año de 1970, específicamente el día 27 de Junio, bajo el número veintisiete, folios ciento setenta y uno y siguientes, del libro número ciento cuarenta y ocho inscrito en el Registro de Comercio de San Miguel, en el Departamento de

Documentos Mercantiles, el traspaso del Poder Judicial Administrativo, a favor de los señores García Prieto, por parte del señor Federico García Prieto Hirlemann (padre), quien actuando en nombre y representación de la Sociedad “García Prieto”, confiere a los señores Federico García Prieto y Enrique García Prieto, poder General Judicial y de Administración, para que en nombre y representación de la sociedad “Prieto y Daglio” administren todos los bienes y ejerzan todos los actos correspondientes al giro ordinario de la misma.

El veintiuno de Diciembre de 1976 fue inscrito en el Registro de Comercio de San Miguel, en el Departamento de Documentos Mercantiles, la escritura pública de adaptación a las disposiciones del Código de Comercio Vigente, bajo el número cuatro, de folios setenta y tres y siguientes, del libro ciento treinta y nueve del Registro de Sociedad. En dicha escritura el señor Federico García Prieto y doña Mirelle de García Prieto, ante el hecho de haber constituido la Sociedad agrícola “Prieto y Daglio” el día 8 de Septiembre de 1969, para un plazo de cincuenta años y actuando en su calidad de únicos socios de la referida sociedad acuerdan reformar: a) el plazo de la sociedad por el de cien años, contados a partir de esta fecha b) el objeto de la sociedad, el objeto primordial es la explotación agropecuaria de bienes inmuebles en cualquiera de los diferentes cultivos agrícolas que puedan llevarse a cabo.

El 3 de Diciembre de 1981, se inscribió en el Registro de Comercio la escritura pública que contiene el cambio de razón social de la sociedad “Prieto y Daglio” con el número cuarenta y uno, de folios trescientos setenta y siete y siguientes, del libro número trescientos veintiuno, de registro de sociedades. En la que el señor Federico García Prieto y doña Mirelle de García Prieto, con fecha 14 de Noviembre de 1980, hacen dicha modificación a la razón social de la Sociedad “Prieto y Daglio” por el de “Prieto, Daglio y Compañía” la que podrá abreviarse “Prieto, Daglio y Cia”

A inicio de 1980, mediante un escrito con fecha 14 de Febrero de ese mismo año, se comunico al representante de la Sociedad "Prieto Daglio" que dicha sociedad seria afectada por el proceso de la reforma agraria que se estaba desarrollando en el país, siendo así que el 6 de Marzo de ese mismo año, se tomo posesión del inmueble ante los pasos previos realizados para el proceso de reforma agraria, y en lo dispuesto por la Ley Básica de la Reforma Agraria y Decreto número 153,154 y 114, articulo 2 letra c de la Junta Revolucionara declara expropiada por obra de Ley a favor del ISTA en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, el inmueble llamado Hacienda el Obrajuelo, por lo que será administrado por el ISTA, así también se hizo publico el derecho de indemnización a los propietarios por la expropiación hecha.

En 1981 fue emitido el Decreto Ley número 761, de fecha 23 de Julio de 1981, D. O. Número 144, Tomo número 272, de fecha 10 de Agosto de 1981. En el que se establecía que aquellas zonas en donde existieran áreas de reservas, de vocación turística y de valor arqueológico, histórico y cultural, deberían ser sometidos a consideración del Consejo de Ministros para establecer su situación. En la propiedades que serian expropiadas por el ISTA se encuentran unas ruinas que serian parte del patrimonio del Estado, por lo que en 1984 cuando el ISTA hace la adjudicación de la totalidad de la Hacienda el Obarjuelo a favor de la cooperativa no le dio cumplimiento a lo estipulado un el decreto, es decir que dicha institución no sometió a consideración lo que establecía el Decreto antes mencionado, por lo que los de la Cooperativa consideraron que ese patrimonio les pertenecía, pero ante un notorio y evidente como es el de la existencia de un patrimonio natural así declarado de interés nacional, fue por tal situación que el presidente de la Cooperativa Sr. Rodolfo Medrano Rivas hiciera la la devolución de esta área a favor del ISTA.

### **1.6.2 Ámbito Social en la Zona de Creación del Parque.**

En este punto se considera necesario especificar que sobre el proceso de creación del parque, no hubo participación alguna por parte de la población, sino que fue una participación mas que todo institucional la cual hizo todo el trámite de creación.

La población aledaña al parque manifiesta que no fueron notificados de la creación de este, que se enteraron por que al lugar llegaban la Policía Nacional Civil y personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como también la Fiscalía General de la República, los cuales llegaban a inspeccionar el parque que ha sido creado. En un principio este fue custodiado por dos guardabosques y nadie podía entrar, pero luego este fue abierto para que el que quisiera pudiera visitarlo, pero con esto se dio un fenómeno de que se empezó hacer un mal uso de los frutos plantados ahí, por lo que procedieron nuevamente a cerrarlo; pero aun así las personas hicieron una entrada en la parte posterior que no es la principal y en el tiempo en que los arboles dan sus frutos, proceden a cortarla o solamente a llevarse la semilla de este. Cabe mencionar que esto se da ante la necesidad de la población, la cual es muy evidente por lo que no ven al parque como un lugar recreativo, sino como un lugar de abastecimiento alimenticio, ya que en el parque hay una variedad de arboles frutales.

Con respecto a la ubicación del parque la población manifiesta que la creación de este fue una muy buena idea, puesto que en el hay arboles que proporcionan una gran sombra, la cual les sirve de mucho pues manifiestan que les sirve para ir a refrescarse, ya que debido a que se esta construyendo una urbanización, que esta contribuyendo a que el clima sea mas caliente, y la empresa que esta a cargo de la construcción, toma al parque como un incentivo para la venta de las casas, por lo que ante esto los vecinos del parque consideran que es inadecuada la construcción de las casas en la zona ya que el parque sirve

de hábitat para las especies que están en peligro de extinción y que al estar habitadas las casas, causarían incomodidad a los animales que ahí se encuentran por el ruido, provocando así que estos emigren a otro lugar y hasta cierto punto que sean muertos por las personas que ahí habitaran.

Últimamente el parque Ing. Jorge Humberto Medrano esta totalmente descuidado y abandonado y no ha sido visitado por persona alguna debido a que fue cerrado, presentándose así un grave deterioro y no se tiene conocimiento por el momento de ninguna institución que se encargue de solucionar el problema que esta afrontando el área por lo que la población considera que si apareciere una institución interesada en protegerlo y les pidieran a ellos como comunidad ayudarles a administrarlo que gustosamente lo harían.

En conclusión la preocupación de la población migueleña es tal que el día 5 de Junio de este año se unió a una marcha de estudiantes en donde se celebraba el día del Medio Ambiente y que culmino en el mencionado parque y en donde además se pidió la debida protección de este como el único pulmón con el que cuenta la ciudad de San Miguel, a dicha celebración asistió como ya se dijo el sector estudiantil, así como también la Ministra del Medio Ambiente y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

### **1.6.3 Ámbito Político.**

En este aspecto es necesario hacer énfasis en el entorno político, en el que se llevo a cabo el desarrollo o creación del parque, y al respecto la Lic. Sandra Nolasco, Secretaria de Gobernación Departamental de San Miguel nos manifestó que el gobernador Departamental Ing. Jorge Humberto Medrano tuvo la oportunidad de visitar a finales del año de 1989, los parques, el trifinio y el imposible los cual hoy en día son áreas naturales protegidas, y que por tanto, el

Ing. Medrano, al ver las ventajas que estos brindaban, se inspiró en ellos para crear uno en San Miguel, y que fuera similar a los que él había visitado, con el fin de estabilizar el ambiente en San Miguel y crear un lugar turístico, siendo para ello que solicitó las 30 manzanas, de las cuales solo le otorgaron 20.

Otro de los aspectos que se pueden mencionar en el ámbito político es que en el Decreto 165, donde se declara al parque como reserva ecológica, se puede mencionar que fueron 17 diputados los que tuvieron iniciativa de ley y de los cuales, ARENA participó con 5 diputados propietarios, el FMLN con 4 diputados entre ellos dos propietarios y dos suplentes, en el PCN participó con 2 propietarios, mientras que del PDC fueron 4, 2 diputados propietarios y 2 suplentes, así mismo del CDU solo participó 1 diputado propietario y el PAN que también intervino con 1 diputado propietario.

En cuanto a la Estructura de la Asamblea Legislativa, el Lic. Jaime Chavez “nos manifestó de que desde el año de 1990 es la misma estructura de acuerdo al Reglamento Interior de la Asamblea, siendo así que no se ha dado ninguna modificación desde ese año.”<sup>50</sup>

La estructura orgánica de la Asamblea Legislativa es la siguiente:

**Cuerpo Colegiado:** Esta compuesto por 84 Diputados (as) quienes fueron elegidos en forma prescrita por la Constitución de la República. Su tarea fundamental es legislar.

**Junta Directiva:** Tiene como atribuciones cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, dirigir las sesiones plenarias; integrar las comisiones de trabajo, conceder licencia y permisos por motivos justificados, extender los decretos de la Asamblea para remitirlos al Órgano Ejecutivo o en su

---

<sup>50</sup> Lic. Jaime Chavez. Asamblea Legislativa.

caso hacerlo publicar en el Diario Oficial, nombrar, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencia a los empleados de la oficina, ordenar el pago para los gastos de la Asamblea, determinar antes de cada sesión la agenda de estas.

**Gerencia de Recursos Humanos:** Le corresponde la administración del personal y estarán facultada para proponer a junta directiva los estímulos y aplicaciones de sanciones que el personal pudiere cometer de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Civil y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Gerencia de Operaciones Legislativas:** Le corresponde apoyar la implementación del proceso de formación de la ley y la dirección de las áreas del soporte a dicho proceso, de conformidad al manual de procedimientos administrativos. Cuenta dentro de su organización con las Unidades de Asesorías Técnicas y de Análisis, la primera de ellas tiene como función principal asesorar en asuntos técnicos jurídicos a la Asamblea, a la Junta Directiva y a las comisiones de trabajo y la segunda realizar estudios de investigación y análisis de asuntos que competen a la Asamblea y que lo encomiende a la Junta Directiva o a las comisiones.

**Gerencia de Administración y Finanzas:** Le corresponde la administración de los bienes materiales y financieros de la Asamblea, al igual que proveer el apoyo logístico necesario a todas las dependencias legislativas por su buen funcionamiento de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimiento Administrativo”.<sup>51</sup>

#### **1.6.4 Ámbito Jurídico dentro del cual se desarrolla la creación del parque**

---

<sup>51</sup> Revista Legislativa.pag.11

Como es sabido el medio ambiente es un bien que puede ser dañado de una forma acelerada, mostrando así al mismo tiempo una gran preocupación por la utilización irracional de los recursos naturales pues solo haciendo esto en cierta manera el medio ambiente será definido y restaurado, permitiéndonos vivir de una forma diferente.

Desde un punto de vista jurídico el parque Jorge Humberto Medrano se desarrolla sobre la base del Art. 117 Cn, y sobre las otras Leyes que se mencionan en el transcurso del trabajo y que finalmente completa su regulación con el Decreto 165 en donde también se establece que es de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Ing. Medrano al momento de la creación del parque tuvo un interés a favor de la población Migueleña y es el de que una vez creado el parque este serviría para producir oxígeno a dicha población, a parte de que también sirviera de un lugar de esparcimiento y de conocimiento a los presentes y futuras generaciones. Como se observa se toma al mencionado artículo como la base fundamental para la creación del parque en estudio.

Como segundo aspecto se da el desarrollo de la creación del parque cuyas motivaciones ya se hicieron mención en el ámbito político de la creación del mismo y que donó la Cooperativa el Obrajuelo a la Gobernación Departamental, y fue por falta de personalidad jurídica, que dicha institución no pudo inscribirla a su favor el inmueble, fue por esta razón que la cooperativa vuelve a tener el inmueble; fue por este motivo que el gobernador propuso entonces que se la diera a la Alcaldía de San Miguel y está solicita al ISTA que le dé en comodato el terreno rústico, entendiéndose por comodato aquel préstamo por el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa no fungible para que ella en cierto tiempo le sea devuelto, es así que el 31 de Octubre de 1990 el Consejo Municipal de la mencionada alcaldía en uso de sus facultades legales aceptó el título de comodato para que esta mejore la deteriorada flora y ecología de dicho municipio,

siendo así que desde entonces la administración del parque le quedo a la alcaldía; pero todo esto no fue suficiente para darle protección y fue por ello que el comité ambiental el cual está constituido por varias instituciones tales como: La Fiscalía, Alcaldía, MAG y la Gobernación Departamental de San Miguel, decidieron solicitar a la Asamblea Legislativa que el parque tuviera protección legal, siendo así que en diario oficial numero 229 con fecha 6 de diciembre del 2000 salió publicado el decreto numero 165 declarando al parque como “Reserva Ecológica con Vocación Recreativa”.

## **CAPITULO II SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL SALVADOR**

### **2.1 El Medio Ambiente.**

La información sobre el medio ambiente se ha tomado del texto de La Protección del Derecho a un Medio Ambiente Adecuado. De Jesús Fraga Jordano, en el cual diversos autores dan su propio concepto sobre el tema en mención

Si bien los orígenes y la reflexión sobre el tema se remontan desde mucho tiempo atrás, lo cierto es que el medio ambiente como un problema de considerable magnitud comienza a hacerse sentir de modo cada vez mas patente, tanto es así que el peligro para el ecosistema puede ser también un peligro no solo para el futuro de la humanidad sino que también se encuentra en riesgo la existencia misma de vida sobre el planeta. Es por ello que a continuación se hace énfasis en lo que significa el medio ambiente y los cuales son sintetizados por varios autores.

Existen dos corrientes que definen a este, la primera de esta lo define desde un sentido estricto y la segunda en un sentido amplio. Entre los que sostienen al medio ambiente en un sentido estricto están: "Martín Mateo, quien lo define de la siguiente manera: es el conjunto de elementos naturales objeto de una protección jurídica específica. Pero para Mateo, el ámbito conceptual del ambiente incluye aquellos elementos naturales de titularidad común y de características dinámicas, en definitiva el aire, el agua, vehículos básicos de transmisión, soporte y factores esenciales para la existencia del hombre sobre el ambiente. La definición que hace Martín Mateo del medio ambiente es quizá demasiado restrictiva, pues su construcción tiene una inicial coherencia al agrupar el medio

ambiente en torno a aquellos elementos naturales de titularidad común base sobre las que se asienta la protección ambiental.

En la misma línea de concepción de un medio ambiente en sentido estricto se han situado también a Escribano Collado y López González quienes sostienen que el medio ambiente es el que está formado por aquellos recursos y sistemas naturales de los que depende la existencia y el normal funcionamiento de la naturaleza en su conjunto y que jurídicamente tienen la categoría de bienes comunes (aire y agua principalmente) y por los ecosistemas constituidos por la flora, la fauna e incluso, por las bellezas naturales (paisajes y espacios naturales, en cuanto portadores de ecosistemas que se pretenden conservar).

Larumbe Biurrun, muy influenciado por Martín Mateo concibe el ambiente como: Un conjunto de elementos naturales que son objeto de protección especial por el derecho. Según Biurrun los elementos que los componen están caracterizados por las notas de titularidad común y dinamismo. En él se incluye agua y al aire, excluyendo como Martín Mateo, al suelo. Además Larumbe Biurrun considera, pertenecientes al ordenamiento ambiental las materias del ruido cuya transmisión se produce por el aire y las agresiones de origen radioactivo sobre el agua y el aire.

Las posiciones doctrinales que postulan una concepción del medio ambiente en un sentido estricto, a pesar de haber supuesto una aportación fundamental y a veces, pionera al derecho ambiental y a la construcción del concepto del medio ambiente, presentan el inconveniente de su separación de la realidad jurídica, en lo cual como tendremos ocasión de comprobar, el medio ambiente presenta un ámbito conceptual más extenso.

Entre los autores de la doctrina que han defendido una concepción amplia del medio ambiente están. Mola de Esteban, quien define al medio ambiente humano como: el hombre y su entorno vital esto es el marco comprensivo y mutable de los elementos, condiciones y circunstancia de todo orden físicas y orgánicas en el que el hombre desenvuelve su vida. Nada, por tanto es absolutamente extraño al concepto del medio ambiente como: la síntesis histórica de las relaciones de intercambio entre sociedad y naturaleza en términos de tiempo y espacio.

Junto a estas posiciones amplísimas, otro grupo, de autores ha formulado una concepción del medio ambiente que engloba junto a aspectos físicos elementos culturales. Así para el autor Fuentes Bodelón: el medio ambiente debe ser contemplado en su globalidad, ya se trate del medio ambiente físico o natural ( agua, aire, tierra ) o del medio humano. En su opinión naturaleza y cultura están íntimamente relacionadas e interpretadas. El hombre forma parte de la naturaleza pero a la vez modifica, es criatura y a la vez crea nuevas formas y estilos de vida. Los llamados bienes culturales, costumbres y fiestas populares, tradiciones, ocupaciones artesanales antiguas, que revelan la identidad histórica de un pueblo que forman parte indiscutible de los bienes ambientales.

Para Palomar Olmeda el medio ambiente en un sentido moderno es algo mas que el aire puro y la forma de preservar a este de las contaminaciones exteriores, así pues este concepto abarca la protección de otras cuestiones como el suelo, las aguas, el mar, los recursos naturales y el medio ambiente urbano.”<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Fraga Jordano, Jesús.” El Derecho a un Medio Ambiente Adecuado”. Pág. 57-61

## 2.2 Diversas Acepciones Del Derecho Ambiental.

El derecho ambiental ha tenido un largo proceso de creación, en el cual se le dado una variedad de significado. A continuación mencionamos las diversas acepciones que algunos autores tienen sobre el derecho ambiental

Para Silvia Jaquenod de Zsogon el derecho ambiental es una disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópico, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de lo recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del Ambiente.<sup>53</sup>

Prieur manifiesta que el derecho ambiental es un derecho de carácter horizontal, que recorre las diferentes ramas del derecho privado, público e internacional y también un derecho de interacciones que tiende a penetrar en todos los sectores del derecho, de esta forma para este autor el núcleo del derecho ambiental está constituido por el derecho de la naturaleza, el derecho de la contaminación y de las perturbaciones, el derecho de los monumentos naturales y de los sitios, así también se encuentran otros derechos que son concernidos por el derecho ambiental de modo privilegiado en la medida en que las reglas que se aplican al objeto que ellas cubren, son o deberían ser lo esencial aunque no en su totalidad, pero siempre inspiradas por el derecho Ambiental.<sup>54</sup>

Para Mario Valls el derecho ambiental constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que protege e intenta garantizar el

---

<sup>53</sup> De Zsogón Jaquenod, Silvia. Ob. Cit. Pág. 221

<sup>54</sup> Fraga Jordano, Jesús. Ob. Cit .Pág. 72

funcionamiento de esas autorregulaciones de los ecosistemas mediante la labor normativa de las actividades humanas que inciden sobre el Ambiente.<sup>55</sup>

Para Romeo Pérez el derecho ambiental es un instrumento de la política ambiental que debe responder a imperativos de interés público, donde el estado tiene un rol relevante en la protección y conservación del medio ambiente, ya que tutela los intereses generales frente a los afanes de destrucción del Ambiente.<sup>56</sup>

Raúl Brañen define el derecho ambiental como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que puedan influir de una manera relevante positiva o negativa en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos".<sup>57</sup>

Según Martín Mateo el Derecho Ambiental es la rama del derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental, es decir tiene por objeto garantizar una relación aceptable entre el ser humano y su entorno, lo cual implica un proceso de adaptación de los ordenamientos jurídicos a las reglas del planeta<sup>58</sup>

Para Klaus Tiedeman, el Derecho Ambiental, es el conjunto de normas legales relativas a fenómenos, procesos del ambiente, así como el medio natural y el entorno creado por el hombre, los recursos naturales vivos e inertes y ciertos

---

<sup>55</sup> Alvarez, Germán Arnoldo. Ob. Cit. Pág. 19-20

<sup>56</sup> Mancia Hernández, Elmer." Limitaciones en la aplicación de la Legislación Nacional y los Tratados" Pág. .30

<sup>57</sup> Marena-Protierra-Fundenic." Manual de Derecho Ambiental" Pág. 13

<sup>58</sup> Fraga Jordano, Jesús. Ob.Cit. Pág. 14

fenómenos que aunque no sean provocados muchas veces, son inducidos por el hombre (incendios, inundaciones, plagas y epidemias).<sup>59</sup>

Entre las diversas acepciones en el cual cada autor expone su propio concepto, el más aceptable es el de Martín Mateo ya que toma al derecho ambiental como regulador de las conductas esto con el objeto de darle protección al medio ambiente así también de remediar y prevenir los efectos que la conducta de una persona pueda provocar en la naturaleza y como sabemos el derecho a un ambiente sano es un derecho que poseemos todos los seres humanos es decir a disfrutar de las condiciones de vida adecuada en un medio de calidad que nos permita llevar una vida digna y gozar de bienestar con la obligación siempre de proteger y ser parte del mejoramiento del medio no solo para las presentes generaciones sino también para las futuras.

De lo anteriormente mencionado se ha deducido que el derecho ambiental es bastante amplio, en cuanto abarca elementos esenciales del ambiente, las relaciones de las personas y su comportamiento con el medio ambiente, pues no siempre las actividades que estos desarrollan en cuanto al medio que los rodea es positiva, pues por lo general estos tienden a incorporar elementos extraños que vienen a perjudicar a la naturaleza.

Podemos decir entonces que el derecho ambiental es un derecho que tiene una gran relevancia no solo en el ámbito internacional sino también en el ámbito nacional, pues El Salvador ha suscrito diferentes tratados relacionados con el medio ambiente ante la necesidad de afrontar problemas ambientales de forma colectiva, y con los cuales no solo se está protegiendo este bien jurídico sino que también a la persona humana como parte de ese ambiente en donde el estado está obligado a brindar la protección necesaria para el mantenimiento del entorno

<sup>59</sup> Darío Berguel, Salvador. "El Derecho Ambiental" Pág. 453

natural y junto con el todas las persona ayudando a mantener, conservar y hacer un buen uso de los recursos naturales puestos que estos son de vital importancia para todos. Por ejemplo que el estado implemente políticas que vengan ha fundamentar la armonía del crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

A nuestro juicio el Derecho Ambiental es un conjunto de normas jurídicas propias y derivadas, que regulan la conducta humana en cuanto esta interviene en los procesos de interacción que se llevan a cabo entre los organismos vivos y los demás elementos del ambiente con la finalidad de conservar, proteger, preservar, restaurar, mejorar y aprovechar sosteniblemente los componentes naturales para alcanzar niveles superiores en la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

### **2.3 Naturaleza Jurídica Del Derecho Ambiental.**

El interés del hombre por el ambiente y la problemática que lo circunda no es reciente, sino que se remonta muchos siglos atrás, así el derecho ambiental, como toda especialización de las ciencias jurídicas, desde mucho tiempo atrás ha venido tutelando el medio ambiente, como un bien jurídico, una entidad objetiva con existencia, separado e independiente de un sujeto y jurídicamente relevante. Ante tal situación es importante saber la naturaleza del derecho ambiental como una disciplina autónoma cuyo objetivo es la prevención, conservación, rescate y desarrollo sostenible de los diversos componentes ambientales. Aunque la naturaleza de dicho derecho es discutible, por que se dice, que el derecho ambiental es de carácter complejo pues existe dificultad, para conceptualizarlo, establecer su naturaleza jurídica e incluso para determinar el contenido del mismo.

Martín Mateo, sostiene que la naturaleza de este, es el de ser un bien jurídico, susceptible de utilización colectiva. Es decir que es la condición previa de todo lo demás; es el soporte de la vida, de la especie humana y de la vida a secas. Por lo que los mecanismos de protección jurídicos a favor de los miembros de la comunidad que están siendo afectados por las agresiones al medio ambiente deben ser eficientes y operativos.<sup>60</sup>

Mateo J. Magariños de Mello sostiene que lo caracteriza una rama del derecho es un objeto y por más que el derecho es uno pragmáticamente, a los efectos de su manejo, dividimos las normas jurídicas en ramas según la naturaleza de la actividad que regulan y que constituyen su objeto. Tenemos así el derecho civil, comercial, penal etc.

El derecho ambiental es diferente de todo los demás, en cuanto su objeto es global u holístico. En efecto, ese objeto es el medio ambiente como tal, como valor en si mismo. Para definirlo debemos empezar por definir y caracterizar el medio ambiente.

El principio básico, fundamental y esencial de la ambientología como ciencia (que va bastante mas allá de la ecología) es la unidad totalidad del sistema o ecosistema global o biosfera ( en realidad podríamos decir actos del cosmo, pero por el momento no interesa a los efectos prácticos).

En consecuencia el medio ambiente podría ser definido como todo, al menos en cuanto a objeto de derecho, por tanto el derecho ambiental no se limita a ser una rama del derecho, sino un ordenamiento jurídico paralelo, que duplica al convencional, tradicional voluntarista u ordinario vigente, su objeto en cuanto es la globalidad, ecosistema terrestre o biosfera, equivale a la suma de los objetos de

---

<sup>60</sup> Fraga Jordano. Jesús. Ob. Cit. Pág. 209

las ramas de aquel. De ahí que haya un derecho ambiental, civil, penal, internacional etc.

La segunda consecuencia es que ese objeto global debe necesariamente ser regulado por un sistema de normas también globales y debe ser manejado por instituciones globales. Estamos portando en presencia de dos ordenamientos jurídicos paralelos, irreductibles el uno al otro.

El Dr. Jorge Antonio Giammattei, sostiene que la naturaleza jurídica del derecho ambiental se puede entender como un nuevo campo del ordenamiento jurídico referido a la protección del sistema ambiental (vinculado con la contaminación, con cualquier forma de deterioro ambiental y la alteración del equilibrio ecológico en la medida en que los componentes y recursos de la naturaleza son objeto de la actividad productiva de los hombres en una realidad socio política, concreta y partiendo de una concepción integral del derecho como fenómeno social y no en sus múltiples desarticulaciones o ramas: Las cuales en la que estriba el derecho ambiental esta ligada a los siguientes fenómenos.

1- A la unidad que existe entre la naturaleza viva y la naturaleza inanimada o inorgánica, es decir a la convicción de que se trata de un sistema de interdependencias dinámicas, cuyo desarrollo es progresivo.

2- Desde el punto de vista ecológico la vida es un fenómeno individual sino colectivo de ahí la presunción en que se asienta la ecología, sea que la adaptación de una población a su mundo físico, tiene lugar a través de la coordinación y organización de las acciones individuales para formar una única unidad funcional y no a través de acciones independientes de muchos individuos.

3- Se relaciona con el uso que el hombre hace a los recursos naturales, y se refiere a las relaciones jurídicas que se establecen entre las personas en razón

de sus derechos, obligaciones y responsabilidades respecto a la protección y mejoramiento del ambiente.

Estas relaciones jurídicas tienden a garantizar el beneficio colectivo de los recursos y este fin se obtiene de las relaciones sociales. Si se vinculan ambos elementos con la naturaleza jurídica, se deduce que este derecho se ve imposibilitado para garantizar el principio de legalidad, referido a las normas jurídicas sobre el ambiente; cada vez que el derecho y la legislación sobre el ambiente regula una nueva problemática jurídica, pues siendo el derecho positivo un fenómeno viejo, limita el análisis, ya que es muy difícil dentro de los marcos legales tradicionales u obsoletos analizar y enfrentar la problemática jurídica ambiental que es más actual y compleja. Es más, el derecho y la legislación ambiental surgen con la gravedad de los problemas del ambiente, de manera que de insistir en una solución jurídica dentro de marcos legales tradicionales, corre el riesgo de legitimar la destrucción de la naturaleza y del deterioro del medio ambiente.<sup>61</sup>

En conclusión se podría decirse que parece un tanto más acertado lo que menciona Silvia Jaquemodt Zsogón sobre la naturaleza del derecho ambiental y es que ella sostiene que la naturaleza de tal derecho es social puesto que; el derecho ambiental al relacionarse con otras ramas del derecho como la del derecho agrario, el cual como ya es sabido que desde sus orígenes ha sido considerado también como social pues tiene como finalidad la transformación de la estructura agraria tradicional de carácter latifundista o minifundista, lo que implica cambiar de manera radical un sistema de relaciones hombre-hombre (relaciones sociales y económicas) y hombre naturaleza sistema de explotación

---

<sup>61</sup> Giammattei Avilés, Dr. Jorge Antonio. "Fundamentos Constitucionales del Derecho Ambiental Agrario" Pág. 17-18

basado en un régimen de tenencia y apropiación del suelo y demás recursos del suelo naturales, asignado por la injusticia social y la ineficiente y irracional exaltación de los factores de explotación.

El Derecho Agrario como rama del ordenamiento jurídico incorpora una serie de disposiciones de protección y restauración del ambiente y en forma particular en materia de zonas rurales. Por lo que al derecho agrario se le considera por excelencia que es el derecho de la acción del hombre en la naturaleza, por cuanto su esencia es crear instituciones que aseguren un nuevo sistema de relaciones entre el hombre y la naturaleza con la relación al aprovechamiento de los recursos naturales vinculados a la producción agrícola.<sup>62</sup>

Todo lo anterior indica que la rama del derecho ambiental no se ve reflejada en sentido puro sino que se encuentra mezclada una con otra, puesto que el derecho es uno y nada más se clasifica para efectos académicos

## **2.4 Principios del derecho Ambiental.**

Los principios del derecho han tenido en el campo de la filosofía del derecho múltiples acepciones. En términos generales se han utilizado como el de ejes o líneas alrededor de las cuales se construye el sistema jurídico los cuales deben ser tomados en cuenta para los procesos de interpretación y de integración del derecho, ya que si en la ley hay lagunas en el derecho no puede haberlas, por lo tanto debe recurrirse a los principios para mantener la coherencia y sistematicidad así como para darle solución a todos los conflictos que se puedan presentar.

---

<sup>62</sup> De Zsogón Jaquenod, Silvia. .Pág. 13 5

Se sostiene que los principios son rectores generales por su naturaleza y subsidiarios por su función, es decir por que suplen lagunas de las fuentes formales.<sup>63</sup>

El derecho ambiental como rama autónoma en formación ha decantado unos principios en torno a los cuales se aglutina. Según Castro, los principios del derecho son más que una creación doctrinaria es por ello que están llamados a desempeñar importantes funciones; además sostiene que los principios son “fundamento del ordenamiento jurídico”, son “criterios orientadores de la labor interpretativa”, y son “fuente en caso de influencia de ley y de costumbre. Es decir que para él, el significado jurídico de los principios reside en el valor intrínseco que se le reconoce en la comunidad y el trámite de su positivación va unido a su propia existencia y”.<sup>64</sup> “Para que se reconozca la existencia de un principio no hace falta que éste haya alcanzado su positivación, como base metodológicamente más segura podríamos indagar en torno a los principios del derecho ambiental que ya han sido positivados, sin destacar por ello el método inductivo. Junto a estos principios, vamos a examinar en primer termino, aquellos principios que no son exclusivos del derecho ambiental, pero que juegan importantes papeles en él, por lo que a continuación se mencionan:

### **Principio de Igualdad**

El derecho a la vida y a la igualdad de los seres humanos son, sin lugar a dudas, los pilares sobre los que se asienta nuestro sistema civilizatorio, específicamente el derecho. La Carta de las Naciones Unidas de 1948 dejó bien claro que todos los hombre nacen libres e iguales en derechos. Parece claro, por

---

<sup>63</sup> Ibid. Pág. 15

<sup>64</sup> Fraga Jordano, Jesús. Ob Cit. Pág. 131

consiguiente que el derecho al medio ambiente adecuado y a su protección están atravesados por este principio de igualdad. Así todos los seres humanos tienen por igual el derecho a disfrutar del medio ambiente adecuado.

En los periodos anteriores a la aparición de la agricultura, el uso de la atmósfera, de las aguas dulces y del propio suelo, que incluía la alimentación vegetal o animal a través de la caza, se realiza sin mayores limitaciones. La demografía y la civilización exigieron la agricultura, con talas masivas de bosques que siguen produciéndose. La superficie cultivable se privatiza, así también la no-cultivable sin tomar en cuenta que se trataba de un recurso natural limitado cuyo mantenimiento en unos ciertos niveles que permitieran la conservación de los parámetros de la biosfera el cual era de interés general humano.

La industrialización determina la emisión de gases a la atmósfera en proporciones desconocidas, y una contaminación de las corrientes fluviales y de los recursos lacustres, así como la seria alteración de los mares. Es evidente entonces que el proceso de oxigenación de nuestra sangre producido a través de la respiración parece incuestionable que se ha de seguir manteniendo sin disposiciones suplementarias. El problema de la desigualdad se plantea en términos de estricta justicia donde el aprovechamiento de sus recursos, donde la fuerza bruta de un país desarrollado o del conjunto de los desarrollados vuelve a imponerse injustamente sobre el derecho igualitario que tenemos los seres humanos a ese recurso, que tampoco es fruto de los países desarrollados. La constatación fáctica de la desigualdad en el uso de los recursos naturales no priva de virtualidad a este principio jurídico básico si queremos que el derecho sea portador del valor de la justicia.

El art. 3 de la Constitución regula este principio al establecer que todos somos iguales ante la ley y en este sentido todos estamos obligados a conservar los recursos naturales y tener por igual el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado . De la misma manera en la Ley del Medio Ambiente en su art. 42 establece que toda persona natural o jurídica, el Estado y todos sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar, y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que queda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas especialmente, la actividades que provoquen la contaminación de la admosfera, el agua, el suelo, y el medio costero marino. Se considera que este articulo tiene relación con el principio de igualdad ya que no solo el estado es el responsable de conservar el medio ambiente sino que es obligación de todos las personas de velar por conservar todos los recursos naturales y así poder tener todos acceso a un a un ambiente sano.

### **Principio de Sostenibilidad.**

La Sostenibilidad en el uso de los recursos naturales es uno de los principios típicamente ambientales que ha sido aceptado universalmente y que también tiene su perspectiva jurídica. Su formulación más concreta se halla en el informe preparado para las Naciones unidas en el que se define el desarrollo sostenible como aquel que es capaz de satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. L. Kramer, se muestra muy especifico al respecto citando el caso de los residuos nucleares el cual no existe una tecnología capaz de convertirlos en inocuos.

La Declaración de Río en su principio 3 dice:

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras. La exigencia inmediata de la Sostenibilidad colapsaría sin duda alguna a la vida económica y social. Ha de hablarse, pues de un camino hacia la Sostenibilidad con expresa interdicción de los pasos atrás. Existe, de todos modos, un temor poco fundado a las consecuencias negativas que para el desarrollo convencional tiene la aplicación de la normativa ambiental, admitiéndose, sin debate que quien menos exigencias ambientales ponga, con mayor facilidad atraerá capitales y conseguirá un mayor nivel de desarrollo, como se dice, en términos convencionales. Los convenios internacionales, declaraciones, informes etc., están llenos de prevenciones hacia una aplicación radical de los principios ambientales que no termina de estar avalada por los datos económicos.

El principio de Sostenibilidad sólo puede aplicarse correctamente cuando los datos científicos, son suficientes. En el frecuente caso de que no lo sean, habrá que optar por rechazar simplemente aquello que sea palmariamente insostenible, supuestos también muy frecuentes ya que el círculo externo de certidumbre no necesita grandes datos científicos, sino sentido común.

La Constitución también hace referencia a este principio en el art. 117 puesto que hace mención de la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. Pues en ella se está haciendo referencia a que para tener un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado es necesario hacer un uso racional de todos los recursos naturales, y así poder tener un sostenimiento más duradero de todos los recursos. Así mismo el

crecimiento poblacional y el desarrollo económico no deben traer como consecuencia la excesiva contaminación del medio ambiente, ni la extinción o destrucción de animales o plantas, es decir que debe haber un manejo adecuado.

En la Ley del Medio Ambiente en el art. 4 se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones publicas o Municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y de forma sostenible.

### **Principio del que contamina paga.**

En la actualidad, este principio se encuentra plasmado al más alto nivel posible en el Derecho comunitario. Este principio significa optar, entre las diversas alternativas posibles de atribución de los costos de descontaminación (sociedad en su conjunto – contaminador directo) por la solución en la que los costos se imputen al sujeto contaminador, lo que significa que la sociedad soporta los costes de la protección ambiental. Rehinder sostiene que este principio no es absoluto. Porque a menudo se aplica el principio de responsabilidad común. Como principio del Derecho ambiental quizá sea preferible hablar en vez de quien contamina paga, de quien deteriora el medio ambiente, responde y lo restaura.

Conforme a este principio se entiende por responsable de la contaminación, por agente contaminador a la persona física o jurídica sometida a derecho privado o público que directa o indirectamente deteriorada el medio

ambiente o crea las condiciones para que se produzca dicho deterioro, tratándose de evitar en principio que la política de protección del medio ambiente se base en subvenciones y ayudas estatales y que se atribuya a la comunidad a la carga de la lucha contra la contaminación, siendo imputable al contaminador el costo de las medidas necesarias para la eliminación de contaminación o para su reducción hasta estándares o medidas equivalentes de objetivos de calidad ambiental. No le son imputables, sin embargo los costos en que incurren los poderes públicos para poder estar preparados ante la eventualidad de un accidentes de graves consecuencias ecológicas.

Este principio se encuentra contemplado en la Declaración de río núm. 16, que dice: Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internacionalización de los costes ambientales y el uso de instrumentos económicos.

Haciendo una síntesis podemos decir que el principio de quien contamina, paga, lleva aparejadas las siguientes consecuencias para el titular de la actividad potencialmente contaminante:

- Ha de costear las medidas preventivas que se determinen,.
- Ha de cesar en sus emisiones o cambiar los niveles cuando sea requerido legalmente.
- Ha de pagar las multas que eventualmente puedan imponérsele por incumplimiento de sus obligaciones.
- Ha de reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados.

Este principio se relaciona con la responsabilidad que se produce por un daño ambiental, entendiendo por responsabilidad la atribución que se le hace a una persona ya sea está natural o jurídica por haber dañado el ambiente causando una alteración o modificación a este.

Sin embargo parece oportuno citar la definición que nos da Guillermo Cabanellas, sobre el concepto de responsabilidad el cual manifiesta que es la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales por otro la pérdida causada al mal inferido o el daño originado.

Hablar de responsabilidad es hablar de una responsabilidad objetiva y una subjetiva.

La responsabilidad objetiva es la determinada legal sin hecho propio que constituye una deliberada infracción del actuar en el orden jurídico, quebrantando el patrimonio de los derechos ajenos.<sup>65</sup>

En la Constitución esta responsabilidad se refleja en el art. 117 inc. 2 cuando dice La protección conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente serán objeto de leyes especiales. Por lo que el estado queda obligado de acuerdo a esto a controlar y sancionar a las personas y aquellas empresas que contaminan el medio ambiente de acuerdo a leyes y acciones concretas.

En la Ley del Medio Ambiente en su art. 84 encontramos lo que es la responsabilidad objetiva cuando este manifiesta que el Ministro podrá ordenar de oficio o a petición del Ministerio Publico o de cualquier persona sea natural o jurídica las medidas preventivas ante la presencia o eminencia de un daño grave al medio ambiente o a la salud humana.

En el Código Penal también encontramos dicha responsabilidad desde los arts. 255 al 263, ya que en cada uno de estos se está haciendo referencia a aquellas conductas que de una forma directa o indirecta con sus acciones u omisiones

---

<sup>65</sup> Cabanella, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" Pág. 191

puedan contaminar, destruir, dañar o perjudicar el medio ambiente. Y con la cual se verán en la obligación de resarcir el daño cometido.

Responsabilidad Subjetiva. Si la expresión se encuentra restringida únicamente al culpable, se está en el ámbito de la responsabilidad moral. Sin embargo no es ese el sentido que se le atribuye a la expresión, sino el de la necesidad de una culpa para poder reclamar el resarcimiento por el daño o perjuicio recibido. Es el lineamiento tradicional en lo Penal y Civil, contra la expresión opuesta de la responsabilidad objetiva.<sup>66</sup>

En este caso se relaciona el art. 117 Cn. El cual ya fue mencionado anteriormente y que se considera que hace referencia a esta responsabilidad cuando por su intención comete un delito ambiental por lo que se procede a sancionar a las personas y a las empresas que contaminan el ambiente. De la misma manera lo encontramos en la Ley del Medio Ambiente en el art. 85, cuando quien por su accionar haya puesto en riesgo o causare un daño al medio ambiente o que haya afectado los procesos ecológicos esenciales y con ello la calidad de vida de la población, será responsable del hecho cometido y quedara obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado.

El código penal en cuanto a la responsabilidad subjetiva también la encontramos en los arts. 255 al 263, cuando por la conducta negativa la persona ya sea natural o jurídica se hace acreedora de las sanciones estipuladas en cada uno de los artículos antes mencionados.

### **Principio de Restauralidad.**

---

<sup>66</sup> Ibid. Pág. 202

En materia de responsabilidad siempre se ha mantenido que abarca tanto al daño como al perjuicio, y la titularidad común de los bienes ambientales no tienen porque desvirtuar este principio. Hay otro genero como el que exige la reparación en especie. Aunque la compensación económica por el total siempre está o bien en la lección del que sufre el daño a se deriva de la imposibilidad de devolver la cosa a su estado original.

El derecho ha ido resolviendo los problemas de responsabilidad paulatinamente y de una forma muchas veces convencionales, como es el caso de las indemnizaciones por invalidez debida a accidente de trabajo. Hasta la propia vida humana se le ha puesto precio.

Podemos decir entonces que vivimos en un mundo en el que todo daño es susceptible de ser indemnizado económicamente. Y así sucede en el medio ambiente pero la diferencia de otros ámbitos en los cuales, en general, el que recibe la cuantía económica es libre de reponer o no la cosa dañada, ya sea por la administración o por un particular, dado que los bienes ambientales son de titularidad común y de acuerdo con otros principios ya expuestos, no puede legítimamente deteriorarse el medio ambiente y optar porque su compensación económica se destine a otros usos. Como se sabe los ciclos de la naturaleza tienen el inconveniente de la dificultad de actuar sobre el mismo objeto dañado. Pero también tienen la ventaja de que la relación que existe entre todos ellos permite una reparación compensatoria plenamente satisfactoria en otro medio y en otro lugar, es cierto que la desaparición de una especie, por ejemplo, resulta irreparable, aunque bien podrían estudiarse la aplicación de medidas compensatorias sobre otras especies a la búsqueda de recuperar un cierto equilibrio".<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Loperana Rota, Demetrio "Los Principios del Derecho Ambiental" Pág. 58-71

El art. 85 de la Ley del Medio Ambiente se refiere a este cuando estipula que él que por omisión realice emisiones, vertimientos, disposición o carga de sustancias o desechos que puedan afectar la salud humana, ponga en riesgo o causare un daño al medio ambiente, o afectare los procesos ecológicos esenciales o la calidad de vida de la población, será responsable del hecho cometido o la omisión, y estará obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema afectado. En caso de ser imposible esta restauración indemnizara al Estado por los daños y perjuicios causados.

De lo anteriormente expuesto se comenta que la indemnización en el caso de dañar el ambiente no es una solución adecuada ya que con resarcir económicamente el daño en el ambiente este no va a recuperar su estado natural en el que se encontraba, ante esta situación es necesario que se haga conciencia a todas las persona que el cometer un delito ambiental es atentar con nuestra vida.

## **2.5 Características Del Derecho Ambiental.**

El derecho no ha sido ajeno al proceso de búsqueda de sostenibilidad y su respuesta es menor a la de otras disciplinas, también que ha pasado hacer una disciplina que cada día gana mas terreno en cuanto a la regulación de los aspectos ambientales en las denominadas ciencias jurídicas.

El derecho ambiental, es un instrumento de política ambiental estatal, que debe responder a imperativos de interés publico.

De acuerdo a este planteamiento, el estado tiene un rol relevante en la protección, conservación del medio, ya que tutela los intereses generales frente a los afanes de destrucción del ambiente.

Como toda especialización de las ciencias jurídicas el derecho ambiental tutela un bien jurídico, “una entidad objetiva, con existencia propia, separada e independiente de un sujeto y jurídicamente relevante”. La doctrina ha coincidido en que el objeto de tutela del derecho ambiental es el ambiente, como conjunto de elementos naturales objeto de una protección específica.

Entre las características del derecho ambiental podemos mencionar los siguientes:

#### 1. Las dimensiones especiales indeterminadas.

Se refiere a que los distintos operativos ambientales hacen que el ámbito especial de estos problemas tengan un marco relativamente impreciso.

#### 2. El Carácter Preventivo.

Se refiere a que en última instancia en que el derecho ambiental se apoyara en un dispositivo sancionador y sus objetivos son fundamentalmente preventivos.

La mencionada característica es muy importante puesto que este derecho lo que busca es prevenir, es decir tratar de evitar que se produzca un daño de gran magnitud en el ambiente el cual es el objeto de tutela del derecho ambiental el que es esencialmente indispensable para todo el ser vivo, puesto que se considera al ambiente como todo aquel conjunto de elementos naturales que deben ser protegidos por leyes especiales.

El Derecho ambiental como un nuevo derecho tiene un alto contenido preventivo, por lo que su normativa debe ir dirigida a la adopción de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como condición para que proceda los permisos, licencias, las concesiones y otras actividades propias de empresas nuevas o ya existentes.

Podríamos decir entonces que el derecho ambiental es preventivo antes que punitivo, puesto que trata de evitar un daño en el medio ambiente, razón por la cual utiliza mecanismos que permitan la no-realización de conductas, que ocasionen impactos negativos en el entorno, su eficacia debe ser medida a priori y no a posteriori.

### 3. El Sustrato Técnico Metajurídico.

Se trata de aspectos normativos sustanciales, referidos a límites y umbrales principalmente, en determinar las condiciones en que deben realizarse, las actividades afectadas.

### 4. El Carácter Transnacional.

Hace mención a que los problemas ambientales en muchos casos, rebasan las fronteras nacionales, por que en el sistema natural, los diferentes elementos, fenómenos y procesos no se limitan a fronteras administrativas.

En esta características se observa que la magnitud de un daño ambiental y la gravedad que este pueda ocasionar en el ambiente, en muchas ocasiones va más allá de las fronteras donde sucedió el acontecimiento, debido a que el sistema natural, el cual tiene una gran importancia en el mundo actual en el que habitamos y es ante esto que cuando sucede un problema no se puede quedar solo a conocimiento de las autoridades nacionales sino que tiene que trascender, tal vez para que otros puedan aprender y así prevenir.

Y es ante ello que muchos países se han visto en la necesidad de ser parte en los diferentes tratados sobre el medio ambiente y de los cuales El Salvador es parte y que de una forma general se hace mención de algunos de ellos a continuación:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado el día 23 de Marzo de 1994.

Este convenio tiene por objeto perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante entre otras cosas, un acceso adecuado ha esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

- Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente fue ratificado por el Salvador el 13 de Enero de 1990.

Con respecto a este convenio se establece dentro de su objeto el valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, así como promover las acciones de todas aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área; el control de la contaminación y el establecimiento del equilibrio ecológico, estableciendo sus áreas de acción dentro de las cuales se enmarca la protección de cuencas hidrográficas y el manejo de bosques tropicales.

Dentro del presente convenio los Estados contratantes establecen un régimen regional con el cual se pretende la cooperación para una mejor utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano como obligación.

- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, suscribió el presente convenio el día 29 de Octubre de 1993.

Dentro de los considerando de dicho convenio, se establece que el recurso forestal deberá contribuir a mejorar la calidad de vida de la población centroamericana, mediante el fomento y promoción de acciones nacionales y regionales tendientes a disminuir la pérdida del mismo, asegurar su aprovechamiento racional y establecer los mecanismos para revertir el proceso de destrucción. Así el objeto de este convenio es promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicada en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas, establecer un sistema homogéneo de clasificación de suelos, mediante la reordenación de políticas de colonización de tierras forestales y la promoción de un proceso de ordenamiento territorial y opciones sostenibles.

##### 5. Carácter Multidisciplinario.

Se dice que es Multidisciplinario porque se yuxtaponen una serie de disciplinas más o menos relacionadas: A demás se articula dentro de un marco de importación de conceptos, el cual se encuentra en un vinculo directo de las distintas ramas jurídicas que se presenta bajo la toma horizontal permitiendo las recíprocas influencias sectoriales dentro de un mismo elemento jurídico.

Este carácter hace que esta nueva disciplina jurídica forme su contenido normativo, de la información que le suministran otras ciencias. Precisamente los problemas planteados por ciencias extra jurídicas, obligan a buscar nuevas formas que coadyuven a proteger al ser humano como individuo, como especie, como parte del ecosistema y del contexto en el que se desenvuelve

## 6. Carácter Sistemático.

Esto se debe a que el derecho ambiental tiene tal naturaleza, por estar sus disposiciones y normas en general al servicio de la regulación de los diferentes elementos, procesos que componen el ambiente natural y humano.

## 7. Carácter de la Preeminencia de Interés Colectivo.

Se sostiene que el carácter fundamentalmente público del derecho ambiental no excluye, sin embargo el concurso del ordenamiento privado en lo que respecta a las relaciones de vecindad y a la posible exigencia de compensaciones y reparaciones en caso de culpa contractual. De tal manera que puede lograrse una existencia de compensaciones y reparaciones en caso de culpa contractual. De tal manera, que puede lograrse una síntesis de los caracteres públicos y privados, en la nueva categoría que impone la operación de los intereses difusos o colectivos.<sup>68</sup>

El Derecho Ambiental es sustancialmente una parte del Derecho público, aunque en sus objetivos pueden concurrir normas de derecho privado, por que como sabemos también regula relaciones de vecindad y además se puede ubicar dentro del derecho social ya que sus normas sustantiva tienen un alto contenido de protección a la comunidad local, nacional o regional sino además aun a la vida sobre el planeta, por lo que se puede afirmar que es de las ramas del derecho que no se ajustan a la ubicación tradicional del origen romanístico.

---

<sup>68</sup> Alvarez, Germán Arnoldo Ob. Cit .Pág. 19-20

## **2.6 Recursos Naturales a Conservarse en la Reserva Ecológica**

Sabido es que una área natural que haya sido declarada como protegida posee valiosos recursos como flora, fauna, suelo, agua, recursos que tienen mucha importancia y que están todos interrelacionados entre si y que cada uno de estos juega un papel importante para que un área natural sea declarada como tal. Es ante esto que en el presente trabajo de investigación, se hace referencia en un punto específico a estos recursos naturales que constituyen un hábitat para las diferentes especies que se encuentran en la reserva.

### **2.6.1 Recurso Fauna.**

La fauna forma parte del ecosistema. Cualquier alteración que éste sufra, afectará consecuentemente la supervivencia de las especies animales. Esta realidad se hace particularmente evidente cuando se destruye en forma significativa la flora de un lugar. Recordemos que los vegetales son el primer eslabón en las cadenas trópicas acuáticas o terrestres. Las especies animales herbívoras (consumidores primarios) serán las primeras afectadas por las deficiencias alimentarias. Seguirán a éstas los animales carnívoros (consumidores secundarios), alterándose así el normal proceso vital de la cadena. Analizaremos a continuación los factores que afectan a la fauna. Los factores que más afectan a este recurso, provienen de la acción directa del hombre, que produce el llamado efecto antrópico. Los principales problemas ocasionados por la acción humana son: la caza y la pesca indiscriminada, el comercio ilegal de especies animales y la introducción de especies no autóctonas.

A) La caza indiscriminada ha provocado que varias especies se encuentren en peligro de extinción, tanto en el ámbito nacional como mundial. Algunas especies

afectadas son el culpeo de Tierra del Fuego, la chinchilla chilena y andina.

B) La intensa actividad pesquera en las costas que pone en peligro de extinción las especies marinas. Actualmente, en Chile, la sardina, la anchoveta y el jurel está en serio peligro de desaparecer. Es de gran importancia que se mejoren los mecanismos de explotación de los recursos pesqueros chilenos. Por ejemplo, debe realizarse una investigación científica y tecnológica que genere mayor capacidad de predecir sobre el desarrollo de las diferentes especies.

C) La comercialización y exportación de especies para ser utilizadas con fines científicos, para ornamentación o para criadero, han hecho peligrar la fauna de ciertas regiones. Un caso dramático es el del loro amazónico que es sacado de su hábitat para tenerlo encerrado en una jaula.

D) La introducción de especies no autóctonas en ciertas regiones ha alterado el equilibrio ecológico, dado que en ellas no existen los depredadores que regulan su número. Esto da lugar a una competencia entre las especies autóctonas y las introducidas que pueden desplazar las especies nativas de su propio hábitat y, que al quedar fuera de su ambiente, las pone en peligro de extinción.

En el medio ambiente la naturaleza funciona como un todo armonioso. Cualquier alteración en uno de sus componentes, afecta el equilibrio ecológico. La extinción de especies animales o la disminución en su número, provoca una variación drástica en la cantidad de otras especies pertenecientes a la flora y fauna. Este hecho produce entre ellas una relación de competencia que lleva a la desaparición de unas especies, al aumento de otras y, en consecuencia, al rompimiento del delicado equilibrio de la naturaleza.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Ministerio de Educación. Ob. Cit .Pág. 210

## 2.6.2 Recurso Flora

Flora es un termino que sirve para designar a todo aquel conjunto de plantas que se localizan en una extensión definida.

Cabe señalar que según las circunstancias especiales en que las plantas se han asociado, crecido o desarrollado, podemos distinguir varias categorías entre las que están las siguientes:

- Plantas Cultivadas: son las que se siembran con finalidades específicas de utilización y aprovechamiento, generalmente para alimentación, industria y comercio. A este grupo pertenecen los cítricos, que incluyen las naranjas, limones y especies a fines. Muchas especies nativas o autóctonas también forman parte del grupo del grupo de plantas cultivadas desde épocas remotas, como en el caso de algunas variedades de frijol y de maguey.<sup>70</sup>

Como podemos observar esta categoría es la que se encuentra localizada en el objeto de estudio de esta investigación, pues como ya antes se ha mencionado, el parque Ing. Jorge Humberto Medrano fue creado, en un primer momento para dar oxígeno al municipio de San Miguel, pero después con la siembra de arboles frutales como: sapote, marañon, guayabas, nísperos, limón, etc. El parque ha venido a cumplir con una finalidad esencial y es la de aprovechar los frutos como alimentos para los vecinos del área protegida.

- Plantas Nativas o Autóctonas: Son aquellas que se han desarrollado y establecido en nuestro país a través del tiempo en forma natural. Algunos ejemplos de plantas nativas son los arboles de “bálsamo” “maquilishuat” y la “ceiba” ambos constituidos como arboles nacionales.

---

<sup>70</sup> Ibid. Pág. 211

- Plantas Exóticas: Son las originarias de otros países, que han sido plantadas y adaptadas a las condiciones propias de nuestro territorio por el hombre.
- Plantas Silvestre: son todas aquellas que crecen en estado “natural” dentro del territorio nacional. Este grupo, esta formado principalmente por especies nativas. Sin embargo podemos encontrar también algunas plantas exóticas que han desarrollado excelentes adaptaciones y se reproducen expansivamente en el suelo Salvadoreño.

La flora Salvadoreña es bastante diversa, pues está comprendida dentro de la zona subtropical, en la que se presentan condiciones apropiadas para la existencia de una alta diversidad biológica. Nuestra flora aun no ha sido investigada e inventariada en su totalidad.

Las plantas representan el grupo biológico más grande y exitoso sobre la faz de la tierra, además que son de fundamental importancia para la vida y sobrevivencia humana, pues siempre han brindado utilidades que ha través del tiempo han proporcionado al hombre un gran beneficio en todo campo, así como también han contribuido al desarrollo de la humanidad. De hecho, el hombre depende de ellas para proveerse del aire que respira y para aprovecharlas como sus principales alimentos, ya sea directamente o a través de la agricultura o de la horticultura, de las que obtiene cereales, legumbre y toda clase de frutos, o indirectamente a través de su habilidad para suplir de pasto y alimento a los animales que después son utilizados para su beneficio.

Aunque ya se ha destacado algunas plantas que son vitales para la humanidad, es importante recalcar su valor. Las plantas que son vitales nos proporcionan una fuente amplia de materia prima para la construcción y para nuestra protección y abrigo; para la elaboración del papel, y plásticos, así como para la extracción de aceite, bebidas estimulantes, fibras, ceras resinas, drogas, tatinos, medicamentos,

y una infinidad de productos y subproductos. Además, forman la mayor parte de la vegetación que nos rodea y son base para proveernos el oxígeno que respiramos, así como para proporcionarnos los materiales de construcción (techo, viga, artesones), que permiten las viviendas de los humanos, proveyendo además el mobiliario interior para dar comodidad y hacer más digna la vida de la humanidad.

“De todo lo anteriormente dicho se manifiesta que las plantas y los bosques son importantes porque evitan la erosión y sedimentación de los suelos y porque además contribuyen en la filtración del agua y en la formación de manantiales. Muchas especies de plantas son importantes para el hombre por que le sirven para hacer cortinas rompe vientos, protectores contra la erosión, defensa contra los arremetidos de los ríos y océanos, lo mismo que como fuente de placer y recreación emocional al usarlas en la construcción de jardines, calles, parques, campos deportivos, decoración de las casas y en mil usos más.

Las plantas con flores también han cumplido un papel importante en el desarrollo de las diferentes culturas humanas; han ocupado y continúan ocupando un lugar especial en las practicas religiosas y también han brindado simbolismo cultural en todas las sociedades humanas. La diversidad de formas y colores que representan sus tallos, hojas, flores han servido como inspiración a los artistas, arquitectos y diseñadores en muchas partes del mundo”<sup>71</sup>

Con lo antes mencionado podemos concluir que los ambientes naturales en un país en donde existan exuberantes bosques o que tengan vegetación especial, no solo darán refugio sino también alimento a la vida animal, el cual es otro recurso utilizado y abusado por parte de la humanidad.

---

<sup>71</sup> Ibid .Pág. .215

### 2.6.3 Recurso Suelo

Como bien sabemos el recurso suelo, es uno de los recursos naturales renovables como también lo son el agua, la flora y la fauna, pero antes de entrar hablar de este rico recurso es necesario saber que entendemos por suelo, y es que por este entendemos: Que es la capa superficial de la corteza terrestre compuesta de cuerpos naturales dinámicos, en la que penetran y se alimentan las raíces de las plantas terrestres.

“Hace mas de un siglo que sé externo la siguiente preocupación: la tierra se agota cada vez más la población crece en desproporción con la producción de alimentos. Ante estos pensamientos desconsoladores, y esfuerzos de científicos es que se lograron aumentar las producciones agrícolas con la aplicación de fertilizantes, el desarrollo de mejores variedades de cultivos y con nuevas maquinarias se obtuvieron cosechas insospechadas.

El Salvador no fue la excepción y se incremento la utilización del tractor por la década de los años 40, al iniciarse la siembra del algodón en la planicie costera y se extendió con otros cultivos intensivos en todo el país. Sin embargo el mal uso de los suelos y el exceso de agro químicos conlleva a la degradación de ricas tierras y a la intoxicación de nuestros mejores suelos; así como fuente de agua. Este Problema se acentúo con la tala “de bosques” y quema “ de residuos vegetales” en laderas, practicas que rápidamente empobrecen los suelos y que generan fuerte erosión y reducen la disponibilidad del recurso agua”<sup>72</sup>

Este recurso; es otro aparte de la fauna, flora y agua, que se estaría protegiendo, en el área, pues la variedad de arboles que están cultivados ahí, y que dan una gran sombra y hasta cierto punto una humedad que proporciona una gran frescura,

---

<sup>72</sup> Ibid .Pág. 220

que evita en cierta manera que el suelo se erosione, además de que también es rico en minerales, pues en él crece otra variedad de plantas. Se piensa que haber construido el parque y que haya sido declarado como reserva, es una idea muy compartida por toda la población, pues como es sabido el oriente del país fue el más deforestado a consecuencia de la implementación de cultivos muy conocidos.

“En resumen en El Salvador, una tercera parte de las tierras son adecuadas para la agricultura intensiva mecanizada, en donde se consiguen las principales cosechas anuales como: caña de azúcar, arroz, ajonjolín, hortalizas, frutales, maíz, y frijol y la mayoría de las explotaciones ganaderas. Otra tercera parte de la extensión territorial puede ser utilizada para una agricultura muy productiva y sostenible, siempre y cuando se implemente un buen manejo conservacionista como terrazas y cultivos permanentes Etc.”<sup>73</sup>

Es decir que El Salvador es poseedor de una gran capacidad de producción, sin necesidad de incorporar más tierras a producción, y más bien protegiéndolas, pero todo esto se puede lograr mediante un mejor uso del recurso suelo, aplicando para ello una tecnología que sea adecuada.

#### **2.6.4 Recurso Agua**

Cuando hacemos referencia a este recurso se hace énfasis a la sustancia más esencial y necesaria para la vida no solo humana sino animal, vegetal, es decir para todo ser vivo en la tierra.

---

<sup>73</sup> Ibid. Pág. .99

“El agua ha permanecido incambiable en cantidad y en carácter sobre millones de años y aun esta universalmente presente. Es a la vez el sirviente y el maestro del hombre.”<sup>74</sup>

El agua como bien lo dijimos en un principio es un recurso que esta íntimamente relacionado con los otros recursos, pues se halla en los alimentos que consumimos, aparte de que este liquido en un momento determinado, sirve de alimento a la flora y fauna que también nos sirve de alimento. La población en la medida que se ha incrementado ha realizado acciones de destrucción de los bosques para sus usos agrícolas o bien para un desarrollo urbano, en este afán no se han percatado que con estas acciones, están afectando el recurso hídrico, provocando que en la época de lluvia se den inundaciones y en la época seca sé de escasez, además de que contribuyen a que los suelos se erosionen al quedar desprotegidos.

“El agua sobre la tierra sigue cualquiera de los siguientes tres caminos:

- Se filtra en el suelo y penetra hasta profundidades donde alcanza y alimenta los mantos acuíferos.
- Se evapora del suelo y es transpirada por las plantas regresando a la atmósfera y escurre sobre el suelo formando los ríos, los que por la pendiente de los terrenos fluyen hacia el mar, lagos y lagunas y los embalses artificiales construidos por el

---

<sup>74</sup> Ibid .Pág. 100

hombre, tales como las presas hidroeléctricas<sup>75</sup>

Opinión	Frecuencia	%
Recurso Fauna	3	37
Recurso Flora	3	37
Recurso Suelo	2	25
Recurso Agua	0	0
Totales	8	100

TABLA 2

La población considera que se hacen o se deben hacer mayor esfuerzo en la protección de la fauna y la flora como podemos constatar a continuación mediante la tabla en donde se proceso la información recopilada mediante las encuestas y las que demuestran que el 37.5% de la población considera que el recurso fauna es el que más se protegería en la zona, de igual manera otro 37.5% cree que el que se estaría protegiendo es el recurso flora, mientras que el otro 25% manifestó que sería el recurso suelo.

## **2.7 Panorama General del Marco Jurídico Existente Antes y Después de la Creación del Parque.**

Al momento de darse la creación del parque botánico en San Miguel, ya se encontraba en vigencia la Constitución de 1983 la cual da la pauta para que el fundador de dicho parque se sintiera motivado a materializar su proyecto en mente, pues en el art.1 de la Cn. Se menciona que la persona, ya sea hombre o mujer tiene derechos y obligaciones y que como tal el país reconoce que es esta la que constituye la actividad principal del Estado, el cual esta organizado entre

---

<sup>75</sup> Ibid. Pág. 133

otras cosas para la realización del bien común, es decir que exista un bienestar para todos sin excepción de ninguno en particular.

Se considera que el bien común, es algo que no solo le compete realizarlo nada más al Estado sino que también a todos en general, pues lo que se busca es un bienestar para la colectividad y no sobre lo individual. Basado en esto es que el señor Medrano considera llevar a cabo los propósitos por los cuales fue creado y los cuales son el de proporcionarle oxígeno a dicho departamento, que le sirviera de capa de rompeviento, que constituyera el hábitat de muchas especies en peligro de extinción y que a la vez fuera una zona recreativa para cualquier visitante. Pero al llevarse a cabo esta idea no solo se estarían cumpliendo con lo antes mencionado, sino que también se estaría haciendo referencia un derecho más de la persona y que también esta contemplado en el inciso 2 del mismo art.1 y que es el derecho a la salud y la cultura, pues como personas que somos debemos estar en un ambiente sano, libres de una contaminación, que nos produzca enfermedades extrañas. También como ya lo mencionamos el derecho a la cultura se estaría manifestando, pues el hombre como ser racional tiene derecho de adquirir conocimientos que le permitan enriquecerse más intelectualmente ya sea de su pasado o de su presente, de una forma general se ha querido mostrar el planteamiento de la creación del parque y con ello lo establecido y regulado en la Constitución de la República, en donde se toma a la persona humana, como la base de todos los derechos inherentes a esta y que están plasmados y desarrollados específicamente en ella.

Lo antes mencionado se relaciona con el marco jurídico que existía al momento de la creación del parque y que es en la misma constitución donde encontramos disposiciones que a un después de creado, sirven de base para su situación jurídica, así el artículo 22 de la Constitución regula la libertad que tiene

una persona de disponer de sus bienes, es decir que toda persona natural o jurídica puede hacerlo pues tiene la facultad conforme a esta disposición de poder vender, regalar, o alquilar los bienes que son de su propiedad. En tal norma se ampara la Cooperativa el Obrajuelo, ubicada en la hacienda con el mismo nombre, cuando decidió donar 20 manzanas a gobernación Departamental para que se concretara el mencionado proyecto.

De la misma manera el art. 23 de la Constitución faculta a la cooperativa como persona acreedora de derechos y obligaciones a que pudiera darse el comodato con la Alcaldía Municipal de San Miguel figura que está contemplada en el art. 1932 del Código Civil y el cual también está relacionado con el art. 23 de la Constitución, pues la cooperativa es libre de dar en arrendamiento el parque en vista que no se pudo donar por el motivo antes mencionado. Y siguiendo con el aspecto legal después de la creación del parque podemos también hacer referencia al sistema de áreas naturales protegida establecido en el art.78 de la Ley del Medio Ambiente. El art. 79 especifica los objetivos que tiene que cumplir el sistema en mención en relación al área natural protegida o sea el parque.

Además en esta misma ley en el art. 81 claramente establece que la gestión de las áreas naturales será a través del Estado dándole así este no solo una participación a instituciones gubernamentales sino también a instituciones no – gubernamental es decir a organismos privados en los que puede delegar su función para que cumplan la normatividad y la ejecución del plan de manejo. Pero su ámbito de regulación no queda ahí sino que continua pues muchas instituciones preocupadas por la situación del parque decidieron hablar con los diputados de San Miguel para que fueran estos los que apoyaran a que el parque Jorge Hunberto Medrano fuera declarado como protegido pues solo mediante un decreto la institución encargada a través del comodato mostrara un interés en

cuanto a su mantenimiento y protección; es así que el día 6 de Diciembre de 2000 sale publicado en el Diario Oficial N° 229 del Tomo N° 349 el Decreto Legislativo N° 165 con fecha 19 de Octubre de 2000, en donde se declara como reserva ecológica el mencionado parque.

## **CAPITULO III. MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE.**

### **3.1 Derecho Público y el Derecho Administrativo**

El estudio del derecho público presupone la noción de estado, ya que se debe entender por derecho público el derecho del estado, vale decir el derecho aplicable a todas las relaciones humanas o sociales en las cuales el estado entra directamente en juego, pues como sabemos sus normas han sido dictadas en intereses de la cosa pública que consagra el derecho público.

El concepto de estado, a su vez, presupone el de sociedad. Es una vieja conversación aristotélica que el hombre no nace ni puede vivir aislado sino solamente en sociedad.

Se puede definir al estado como un ente orgánico unitario, estructurado jurídicamente bajo la forma de una corporación, que detenta el ejercicio del poder. El estado está constituido por órganos y el derecho es un conjunto de normas que expresan un deber ser y no está constituidos por órganos, pues el órgano habrá de elaborar la norma jurídica pero no se funde con ella y por ello no debemos confundir el estado con el derecho, por que sino tuviese que identificar él órgano con la norma elaborada por el mismo. Él órgano es un deber ser pero tiene como función elaborar el derecho, que es un deber, es decir que el órgano pertenece al ámbito del ser y en tal sentido, el estado como sistema integrado por un conjunto de órganos es un ente que no puede en el mismo sector en que se coloca el derecho que por su esencia, corresponde a la zona ontológica del deber ser.

La doctrina señala que hay que entender por órgano del estado a los funcionarios que, en ejercicio de la competencia que le corresponde, individual o

corporativamente, quedan habilitados para querer por la actividad, y cuya voluntad vale, por está habilitación estatutaria, como voluntad legal de la misma”<sup>76</sup>

## **Derecho Administrativo**

Desde un punto de vista metodológico, el estudio de toda disciplina tiene necesariamente que identificar su objeto de estudio. Sin embargo, delimitar el contenido, marcar los límites del campo de estudio de una rama de la ciencia jurídica, plantea los serios problemas que provoca la subjetividad de quien realiza esta actividad, ya que al tratarse de una expresión de la cultura, los puntos de vista personales amplían o reducen el campo a tratar.

De acuerdo a lo anterior se hará una somera referencia a estas concepciones para poder llegar al concepto de lo que se considera el Derecho Administrativo. Es por ello que a continuación se expone el criterio del autor Manuel María diez, quien manifiesta al respecto lo siguiente:

No obstante, la reciente aparición del derecho administrativo desde sus orígenes se ha expuesto a diversas definiciones, las cuales se han ido transformando y adaptando a la realidad que han tratado de definir, puesto que como hemos visto la actividad del estado y de la administración pública en particular, se han transformado paralelamente a su desarrollo. A continuación varias teorías que tratan de definir el derecho antes mencionado.

- Teoría Legalista.

---

<sup>76</sup> Delgadillo Gutiérrez, Luis H. "Elementos del Derecho Ambiental" Pág. 46-48

Este enfoque, conocido como legalista debe ser desechado en virtud de que confunde al derecho administrativo como disciplina científica con su propio objeto: La legislación en materia administrativa ( derecho objetivo ).

Es cierto que el hablar del “Derecho Administrativo” podemos referirnos al conjunto de normas o la rama de la ciencia jurídica que estudia esa normatividad. En el primer caso estaremos ante el derecho en su concepción objetiva, integrado en normas jurídicas; y en el segundo nos encontramos con una disciplina científica que crea reglas, principios y teorías a partir del estudio de esta normatividad.

Esta teoría se basa en que su materia es el derecho administrativo como disciplina científica.

- Teoría de los servicios.

En un segundo grupo nos encontramos con la concepción del derecho administrativo referida a la regulación de los servicios públicos conocida como teoría de los servicios, la cual también es rechazada en virtud de que no obstante que la idea originaria del término administración se identifica con la de servicio, el objeto de estudio rebasa esa concepción ya que como hemos visto, la actividad administrativa del estado, además de proporcionar servicios públicos, se manifiesta en material de policía y fomento. Restringir el estudio del derecho administrativo solo en los servicios públicos, es darle un enfoque reducido.

- Teoría Formalista.

Un tercer grupo considera que la materia del derecho administrativo se refiere al estado de la organización como funcionamiento del poder ejecutivo, por lo que se le conoce como formalista.

Este enfoque también adolece de parcialidad ya que como hemos visto, la administración pública no solo es estructurada, sino también actividad.

- Teoría Objetivista.

En este grupo se considera que la materia del derecho administrativo está constituida por el estudio de la función administrativa, pero olvida la estructura e interrelación de los órganos que la realizan. Esta corriente denominada objetivista es parcial en su enfoque por lo que no se profundizará en ella.

Después de haber considerado las diferentes teorías y criterios sobre el derecho administrativo se concluye que este derecho como disciplina científica, en una rama de la ciencia del derecho cuyo objeto de estudio es el aspecto jurídico de la administración pública.

Hasta aquí tenemos que el derecho administrativo es una rama de la ciencia del derecho que estudia los principios y normas relativos a la administración pública, pero como hemos visto, esta tiene un aspecto subjetivo u orgánico y otro objetivo y de manifestación, por lo que estaremos ante la administración pública órgano y la administración pública función.

En base a lo anterior, podemos definir al derecho administrativo como la rama de la ciencia del derecho que estudia los principios y las normas que regulan la organización y la actividad de la administración pública, los medios para realizarla y las relaciones que generan. Decimos que es una rama de la ciencia del derecho a partir de la concepción de esta disciplina como una unidad, ya que como un sistema jurídico existe una integración material de todo el contenido de una ciencia que se integra por diversas ramas, conforme a su ámbito material de validez, que permite darle unidad en razón de los principios que contiene y de las normas que la estructuran. Como ciencia su objeto de estudio son las normas y

principios que de ella se derivan, lo que nos permite diferenciar la disciplina de su objeto, a fin de no caer en la confusión de considerarlo como un conjunto de normas (derecho subjetivo ) los cuales son precisamente su objeto de estudio.

Finalmente nos referimos al hecho de que estas normas y principios son precisamente los relativos a la administración pública, vista necesariamente en sus aspectos de órganos y de actividad.

Al decir que el derecho administrativo estudia las normas que regulan la actividad de la administración pública nos estamos refiriendo a la administración pública en sentido subjetivo, es decir, como conjunto de órganos que integran el ejecutivo y la actividad que realizan, tal como expresamos anteriormente, cuando nos referimos al contenido del derecho administrativo.”<sup>77</sup>

### **3.2 El Estado, Sus Instituciones y Principios Aplicables**

“La definición del estado resulta muy difícil, dada la multiplicidad de los objetos que él termino comúnmente designa. La palabra es aveces usada en un sentido muy amplio, para designar a la sociedad como tal, o a una forma especial de sociedad.

Pero con gran frecuencia el vocablo es también empleado en un sentido mucho más restringido, para designar a un determinado órgano de la sociedad, el gobierno, por ejemplo o los sometidos a este, la nación o el territorio en que aquellos habitan. La insatisfactoria situación de la teoría política, que es esencialmente una teoría del estado débese en gran medida precisamente al hecho de que diferentes autores tratan bajo el mismo rubro problemas

---

<sup>77</sup> Diez, Manuel Maria. "Manual de Derecho Administrativo" Pág. 9-10

completamente distintos y a la circunstancia de que incluso un solo autor de inconscientemente a la misma palabra diversas acepciones.

A continuación se hace mención de unas teorías que abordan al estado desde diferentes puntos de vista.

“Según la teoría sociológica que trata sobre la interpretación de la realidad social, sostiene que el estado es definido como una relación en virtud de la cual alguien manda y gobierna y otros obedecen y son gobernados.

Esta teoría tiene presente la relación constituida por el hecho de que un individuo expresa su voluntad de que otro se conduzca en cierta forma, expresión que determina al segundo a conducirse en consecuencia.

Otra teoría es la del estado como organismo. Según esta, el estado es un organismo natural. Esta teoría podría ser simplemente rechazada como absurda sino fuese por la importancia política que posee. El propósito real de esta teoría es de explicar científicamente el fenómeno del estado, así como también asegurar el valor de la institución política como tal, o el de un estado en particular; confirmar la autoridad de los órganos estatales y acrecentar la obediencia de los ciudadanos

Otto Gierke, distinguido opositor de la teoría organista, revela su propósito real cuando señala la significación ética de tal teoría y expresa que el conocimiento del carácter orgánico del estado es la única fuente de la idea de que la comunidad es algo valioso en el mismo y solo del valor superior del todo comparado con sus partes puede derivarse la obligación de los ciudadanos de vivir para ese todo y en caso necesario de morir por el.

De todo lo antes mencionado debemos entender a que el estado no es una acción o una suma de acciones, ni es tampoco un ser humano o un conjunto de

seres humanos, sino que el estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual orientan ciertas acciones del hombre o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento.”<sup>78</sup>

El estado para poder cumplir con sus funciones, tiene que descentralizar muchas de estas para poder cumplir con su tarea. A continuación se menciona en que consiste este aspecto del estado, pero para ello se hace referencia primeramente a lo que es la centralización.

“La concepción de un orden jurídico centralizado implica, que todas las normas de este orden tengan validez en la totalidad del territorio sobre el cual el propio orden se extiende, ello significa que todas sus normas poseen la misma esfera territorial de validez, Algunas normas son validas para todo el territorio, sino fuese así el territorio no lo seria de un solo orden, mientras que otras solo son validas para diferentes porciones territoriales.

La idea de descentralización se encuentra comúnmente conectadas con la de un cierto número de órganos, cada uno de los cuales tiene su sede en el distrito a que se extiende su competencia. Existe la tendencia a hablar de descentralización siempre que hay una pluralidad de órganos creadores de normas, sin tomar en cuenta los ámbitos territoriales de validez de las normas creadas por esos órganos”.<sup>79</sup>

Después de haber comentado sobre lo que es la centralización y la descentralización, se hace mención de lo que son las instituciones gubernamentales y en las cuales recae la descentralización por parte del estado.

---

<sup>78</sup> Kelsen, Hans. "Teoría General del Derecho y del Estado" pág.

<sup>79</sup> Ibid .Pa. 96

OPINION	FRECUENCIA	%
MMA	1	3,3
AMSM/PNC/FGR	1	3,3
AMSM/PNC/MAG	1	3,3
PNC/FGR/MAG	1	3,3
PNC/FGR	2	6,7
PNC/MAG	4	13,3
PNC	6	20,0
FGR	1	3,3
MAG	1	3,3
Ninguna	12	40,0
TOTAL	30	100

TABLA 3

De acuerdo a la tabla anterior y en base a encuestas realizadas a las personas se pudo comprobar que instituciones según ellos, consideran que trata de solucionar los problemas que afronta el parque; y es que según la población en su mayoría perciben el abandono institucional de este y la institución que a los ojos de las personas dan más protección es la PNC, observando así que esta es la menos indicada para desarrollar actividades preventivas, así como de restauración. Y para tal efecto a continuación se presentan los resultados del cuadro anterior; presentando así que la mayoría que es el 40% manifestó que ninguna institución, trata de solucionar los problemas, mientras que el 20% considera que es la PNC, ya que trata en alguna medida de protegerlo al prestar vigilancia por ciertas horas. Otra parte de la población que es el 13.3% expreso que es la PNC/MAG las que tratan de proteger el parque, mientras que el otro 27% dijo que era la FGR, MARN/PNC, MAG.

### 3.2.1 Ministerio del Medio Ambiente.

Esta institución fue creada mediante Decreto Legislativo N° 30 de fecha 2 de Marzo de 1998, emitido por Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo 335 del 17 de Mayo de 1997, que viene a reformar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 28 para la gestión de los negocios públicos habrá las siguientes Secretarías de Estado o Ministerio.....  
Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El artículo 45-A intercalado en el Reglamento del Órgano Ejecutivo contiene atribuciones a dicho Ministerio las cuales son:

- 1) Formular, planificar y ejecutar las políticas del Medio Ambiente y Recursos Naturales .
- 2) Ejercer la dirección, control , fiscalización, promoción y desarrollo en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3) Proponer la Legislación sobre conservación y uso racional de los Recursos Naturales a efecto de obtener un desarrollo sostenible de los mismos y velar por su cumplimiento.
- 4) Promover la participación activa de todos los sectores de la vida nacional en el uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente
- 5) Coordinar las comisiones nacionales en favor del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, tanto en el interior del Gobierno como sectores de la sociedad civil.
- 6) Representar al país ante los organismos nacionales, regionales e internacionales en todo lo concerniente al ambiente y recursos naturales.
- 7) Promover el cumplimiento de la legislación del país y tratados internacionales, relacionados con el ambiente y recursos naturales

- 8) Actualizar e impulsar la estrategia nacional del medio ambiente y su correspondiente plan de acción, así como las estrategias sectoriales relacionadas con el ambiente y los recursos naturales.
- 9) Gestionar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cooperación internacional relativas al medio ambiente y recursos naturales.
- 10) Las demás funciones y atribuciones que otras leyes y reglamentos le señalen.

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con la Ley del Medio Ambiente, promulgada mediante Decreto Legislativo Nº 233, del 2 de Marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial número 79, Tomo 339, del 4 de Mayo del año antes mencionado.

El artículo 3 de esta ley, determina lo que es la Política Nacional del Medio Ambiente, la cual es un conjunto de principios, estrategias y acciones emitidas por el Consejo de Ministros, y realizadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por el Sistema Nacional de Gestión del Ambiente (SINAMA), establecido en el título II Capítulo I, artículo 6 de dicha Ley, el cual está formado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el cual es coordinador de las unidades ambientales de cada ministerio y las instituciones autónomas y municipales, el cual tiene por finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado, estableciéndose en este mismo artículo sus objetivos.

La Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA), fue sustituida por el Ministerio del Medio Ambiente, cuyos fines principales son los siguientes:

- Desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, en lo que se refiere a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente.

- Normar la gestión ambiental tomando como obligación básica del Estado, los Municipios y los habitantes en general y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales suscritos por El Salvador en esta materia, además de buscar compatibilidad entre las necesidades del desarrollo económico y social con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Dicho ministerio cuenta además de sus fines, con políticas ambientales a implementar para la protección del medio ambiente, entre las principales se encuentran:

- Adopción de metas para mejorar el medio ambiente, mediante el apoyo a incentivos económicos que motiven a las personas a realizar acciones que reduzcan los efectos negativos del deterioro del mismo.

- Además pretende fomentar una educación ambiental, a fin de lograr conciencia en la población sobre la importancia de la conservación, mejoramiento, preservación y restauración del ambiente: Dichas políticas de llevarse a cabo lograrían protegerlo en alguna medida, aunque en este momento es prematuro decir que sí, se están aplicando estas políticas”<sup>80</sup>

Se considera que es importante hacer mención, que uno de los proyectos del referido ministerio es lograr que la Ley del Medio Ambiente tenga una aplicación efectiva, así como lograr una educación ambiental en toda la población e incentivarlos a que es necesario reforestar.

Según el citado Decreto N° 165 en donde se declara como reserva ecológica el parque en estudio y con lo establecido anteriormente el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, tendría que estar trabajando de forma conjunta con la Cooperativa para elaborar el plan de manejo correspondiente, para

---

<sup>80</sup>López Bonilla, Adrián. “Regulación Jurídica del Recurso Forestal, su Incidencia en la Deforestación y en la Vida Silvestre” Pág. 35

poder así garantizar la debida protección del bosque plantado en el lugar ya conocido. Pero luego de que se hizo una breve visita en el lugar y en las instituciones encargadas de su protección se pudo concretar que a 6 meses de haberse decretado como reserva ecológica, el Ministerio o quienes lo representan no habían tomado iniciativa sobre lo establecido en el decreto. Todo esto según lo manifestado por el actual presidente de la Cooperativa y de quien no se menciona el nombre por respeto a su decisión de negarse a proporcionarlo. A demás cuando se fue a la Alcaldía de San Miguel también el Lic. Sorto nos manifestó que el no había tenido conocimiento que el Ministerio a la fecha estuviera haciendo algo por el parque, el cual es objeto de estudio de la presente investigación.

### **3.2.2 Los Municipios**

El código municipal fue aprobado el 30 de Enero de 1986 y Publicado en el Diario oficial N° 23. Tomo 290 de fecha 5 de Febrero de 1986, cuyo objeto planteado de acuerdo al Art. 1. Es desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios.

Como sabemos el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de lo que es la organización estatal y que es establecido en un determinado territorio que es propio y que está organizado bajo un ordenamiento jurídico que viene a garantizar la participación popular para que se de la formación y conducción de la sociedad local.

Se considera indispensable establecer que se entiende por Municipio, para ello se da la siguiente definición Municipio: Es la Comunidad autónoma de

personas, asociadas por vínculos de tradición, localidad y trabajo dentro del territorio de un Estado, dirigida por la autoridad que ella misma ha elegido para alcanzar los fines que le son inherentes.

Los municipios por naturaleza local están directamente involucrados en las acciones tendientes a mejorar el medio ambiente de las comunidades. Así lo establece el Art. 4 del Código Municipal en donde esta establecida la competencia de los municipios en relación con el medio ambiente y en consecuencia a su conservación. A continuación se hace referencia de algunas atribuciones que tienen los municipios y que le confieren funciones vinculadas directamente con el ambiente y entre las cuales podemos mencionar los numerales siguientes:

- 4) Participación en la promoción y desarrollo de programas de salud como el saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- 10) El incremento y protección de los recursos naturales renovables y no renovables.
- 19) Prestación de los servicios de aseo, barrido de calles, recolección y disposición de las basuras.
- 22) La autorización y regulación de tenencia de animales salvajes.

Y por parte del Consejo municipal tiene como una de sus obligaciones, contribuir a la preservación de los recursos naturales.

Las municipalidades para cumplir con sus competencias relacionadas con el medio ambiente, lo hacen a través de la emisión de las ordenanzas que son aplicables dentro de la jurisdicción territorial de los municipios”<sup>81</sup>

Pero no solo el código municipal establece la competencia que tienen los municipios sino también la constitución de la república “en el que corresponde a los derechos individuales, pues en ese establece el derecho de los habitantes de

---

<sup>81</sup> Ibd. Pàg . 32

asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas, para cualquier objeto lícito. Por otra parte, en el título referente al orden económico, establece que serán fomentadas y protegidas de las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de las particularidades, podrán participar el estado, los municipios y las entidades de utilidad pública respecto a la participación de la comunidad, el código municipal establece dos formas las cuales son: Los cabildos abiertos regulados e el art. 115 el cual es una reunión sostenida entre el Consejo Municipal y los miembros de una localidad y deberá celebrarse por lo menos cada tres meses para poder informar públicamente acerca de la gestión municipal, tratar las materias que los vecinos hubieran solicitado.

En relación a esto, la ley del Medio Ambiente en el capítulo II que contiene la participación de población en cuanto a la gestión ambiental y específicamente en el art. 8 regula que todas aquellas instituciones que sean integrantes del sistema nacional de gestión de medio ambiente previamente a la aprobación de sus políticas, planes y programas de consultas para dicha gestión, con las organizaciones de participación a nivel regional, departamental y local; así también el art. 9 de la misma ley estipula que los habitantes tienen el derecho hacer informados, de forma oportuna, clara y suficiente en un plazo que no exceda de 15 días hábiles sobre las políticas, planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para:

A) Participar en las consultas previas a la definición y aprobación de la política ambiental, en las formas y mecanismos establecidos en la presente Ley y sus reglamentos.

B) Participar en las consultas, por los canales que establezca la ley, cuando dentro de sus municipios se vayan a otorgar concesiones para la explotación de recursos naturales;

C) Informarse y participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos que puedan afectarlas o requieran permiso ambiental.

Refiriéndose a las asociaciones comunales, el mismo código en el art. 118 y 124 se señala que son organizaciones constituidas por hombres y mujeres que habitan en un lugar determinado del municipio y que están interesados en el bienestar de su comunidad. Los habitantes de caseríos, barrios y colonias podrán constituir asociaciones comunales para participar de forma organizada en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la celebración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma.

En El Salvador, durante los últimos diez años ha crecido el interés de la sociedad civil en participar en la resolución de problemas de carácter ambiental".<sup>82</sup> Es de importancia dar a conocer que existen estas formas de participación ciudadana dentro de la municipalidad, y que debieran de tomarse en cuenta por todos pues es una manera para proteger el ambiente de una forma más directa, por todos, así mismo se recomienda que todas las municipalidades pongan a disposición lo que la ley les está mandando y que no se quede nada más plasmado en el código.

Luego de haber especificado sobre la competencia de los municipios en relación al medio ambiente y en base al objeto de estudio de esta investigación se llega a considerar la siguiente situación, y es que si bien es cierto que la ley

<sup>82</sup> Ibid. Pág 36

primaria tanto como la ley secundaria están dando competencia a los municipios para que sus funciones tengan el cuidado de la protección y el crecimiento de los recursos naturales, la Alcaldía Municipal de Quelepa, no está haciendo nada ó no tiene ninguna participación en el cuidado del parque Ing. Jorge Humberto Medrano, a pesar que está dentro de su jurisdicción, puesto que no ha tenido iniciativa propia para incentivar a los vecinos del parque a que contribuyan con su mantenimiento y mejoramiento.

Por otra parte la Alcaldía Municipal de San Miguel a pesar que cuenta con el comodato, en donde legalmente le queda dentro de sus funciones administrar dicho parque, tampoco muestra el gran interés de querer cumplir con lo que le está confiriendo la ley, pues muestra una actitud pasiva en cuanto que no está implementando la participación ciudadana, mediante el cabildo abierto ó asociaciones comunales, en donde las personas vecinas a este inmueble según encuestas si mostraron su interés a querer participar en este tipo de actividades para proteger el parque, pues consideran que si es importante, así también dicha alcaldía tampoco muestra el deseo de querer reestructurar la infraestructura de este parque, dando así un deterioro en este.

El art. 31 del código municipal establece que entre las obligaciones del consejo están:

- 6) Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad.
- 9) Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas.

En relación a los datos que a continuación se presentan en la tabla N° 4 se puede apreciar que opinión dieron los diferentes funcionarios claves que se entrevistaron en la investigación, cuando se les pregunto sobre si sabían a que Municipio pertenecía el Parque un 87.5% dijo que si sabían, mientras que el otro 12.5% manifestó que no sabían. Con lo anterior entonces se demuestra que el parque es del conocimiento de todos los que se entrevistó.

Opinión	Frecuencia	%
Si	7	87.5
No	1	12.5
Totales	8	100

TABLA 4

### 3.2.3 Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Esta dependencia del Gobierno Central, tiene su base legal en el Reglamento del Órgano Ejecutivo, el cual está contenido en el Decreto N° 24 del Consejo de ministros del 18 de Abril del año 1989, Publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo N° 303 de la misma fecha. Determinar la estructura del Ejecutivo, el número, organización y competencia de los ministros es el objeto de este reglamento.

El Art. 41 del Reglamento antes mencionado establece cuales son sus competencias y entre las principales atribuciones que se le confieren a dicha institución se encuentran las siguientes:

- 1) La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional.
- 2) Implementar medidas legales para la protección, conservación, desfaunación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

- 3) Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 4) Realizar estudios continuos de la condición atmosférica y climática del país para orientar oportunamente los beneficios ó riesgos de los fenómenos naturales.
- 5) Colaborar con entidades gubernamentales competentes para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

- El Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene la siguientes dependencias.

#### A. Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

A partir del año 1969, es que se crea esta dependencia, cuando la Dirección General de Agricultura deja de ser como tal y pasa hacer lo que hoy conocemos como la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con la única finalidad de velar porque se de la conservación, restauración, mejoramiento e incremento de los recursos agua, bosques, suelo, fauna silvestre y acuática, la cual fue estructurada en varias unidades, dentro de las que se encontraban unidades de servicios de investigación hidrológica, reforestación y conservación de los suelos.

Pero dicha entidad por la misma dinámica social no está acorde a las necesidades coyunturales, a finales de la década de los 70s nuevamente se reestructura y queda integrada por varias dependencias como son las siguientes:

La dependencia del servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas y conservación de suelos y el Servicio Hidrológico, esta dependencia estaba integrada por las unidades de Red Hidrométrica, Laboratorio de Sedimento y control de calidad del agua y estudios hidrológicos.

Además la Dirección General de Recursos Naturales Renovables tomó a su cargo los proyectos de zonificación agrícola, fase III, determinando el uso potencial del suelo y ordenación de la cuencas del río Acelhuate.

#### B. Dirección General de Riego y Avenamiento.

Con el objetivo de poder cumplir con la mayor eficiencia, a múltiples funciones asignadas al ministerio de Agricultura y ganadería a finales de la década de los 50, se crea el Departamento de Recursos Hidráulicos, cuya dependencia en 1966, se convirtió en la Dirección General de Riego y Avenamiento, con la única finalidad de rehabilitar, conservar y defender los recursos hidráulicos, mediante una política<sup>83</sup>

### 3.2.4 Fiscalía General de la República

De conformidad con la constitución de la república y en base en el Art. 191 El Ministerio público será ejercido por el fiscal General de la República, el procurador General de la República y los demás funcionarios que determine la ley. Después de lo antes mencionado cabe señalar que el Art. 193 de la Constitución hace referencia a las atribuciones del Fiscal General de la República, siendo alguna de ellas las siguientes:

- 1) Defender los intereses del estado y de la sociedad.
- 2) Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legislación y de los derechos humanos tutelados por la ley.
- 3) Vigilar la investigación del delito e intervenir en la misma desde la etapa policial y promover la acción penal de oficio o petición de parte.
- 7) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>83</sup> Ibid .Pág. 40

También es necesario mencionar que la Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 4 de Marzo de 1952 y Publicada en el Diario oficial N° 54, Tomo N°154, del 7 de Marzo del mismo año, hace referencia en el Art. 3 a otras atribuciones conferidas por la constitución, entre los que pueden enumerarse las siguientes:

1- Ejercer de oficio o a petición de parte las acciones, recursos y diligencias en defensa de la legalidad y del orden jurídico.

26- Ejercer las demás atribuciones establecidas en las leyes.

El fiscal, contando con estas facultades que le confiere la constitución en el Art. 193 N° 7 y la Ley Orgánica relacionada específicamente con el Art 3. N° 26, emitió un acuerdo interno por medio del cual creó La Unidad para la Defensa de la Ecología, pero por acuerdo N° 335, del 25 de Noviembre de 1996, que se sustituye el nombre por el de Unidad para la defensa del Medio y Salud<sup>84</sup>

De acuerdo a la presente investigación la unidad para la defensa del Medio Ambiente de la Fiscalía de San Miguel que está a cargo del Lic. Manuel Eduardo de la O, en relación al tema en estudio del Parque Jorge Humberto Medrano manifestó que ellos ya tienen conocimiento del parque y ya están trabajando en ello, pues en algunos casos han tenido ciertas denuncias que se han hecho, en cuanto que hay personas que han intentado sacar madera, o le han hecho daño a la flora ahí plantada, y que es ante esta denuncia que personalmente, él junto con la policía han estado presente en el lugar para verificar que tan ciertas eran las denuncias; pero que al presentarse, nada más era que las ramas de unos árboles se habían quebrado por lo vientos, además manifiesta que la policía Nacional hace visitas muy frecuentes al lugar para verificar que todo en orden y que ninguna persona ni siquiera los vecinos del parque intenten una acción que dañe la flora y fauna de dicho parque.

---

<sup>84</sup>Alvarez, Germán Arnoldo. Ob.cit. Pág. 33

### **3.2.5 Policía Nacional Civil y División del Medio Ambiente.**

Esta institución se creó dentro del contexto de los acuerdos de Paz firmados por el Gobierno de El Salvador y el frente Farabundo Martín, para la Liberación Nacional, el día 16 de Enero de 1992, en Chapultepec, México, se propone la creación de la policía Nacional Civil, de acuerdo con el Marco Constitucional y a la vez se establece la estructura funcional y territorial. Dentro de esta existe la subdirección General Operativa, de la cual dependen la división y subdirección General operativa, de la cual dependen las divisiones y entre ellas se encuentra la del Medio Ambiente.

Para cumplir con lo estipulado en los acuerdos de paz, se adicionaron dos incisos al Art. 159 de la constitución de la República en los cuales se establece la base legal para la creación de la Policía Nacional Civil, cuyos principios son garantizar el orden, seguridad y la tranquilidad pública, con apego a la ley y el estricto respeto a los derechos humanos.

La ley Orgánica de la Policía Nacional, aprobada el 25 de junio de 1992 y Publicada en el Diario oficial Nº 144, Tomo 316, de fecha 10 de Agosto de 1992, la cual en su Art. 1 crea la policía Nacional Civil de El Salvador, que tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ambiente urbano como rural, con apego a los derechos humanos.

Esta ley le da cumplimiento a los acuerdos de paz y dentro de la estructura de la policía nacional civil se ubica la división del medio Ambiente como una dependencia de la subdirección General Operativa.

La División del Medio Ambiente está dirigida por un jefe, cuyo nombramiento requiere de la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La función

específica de esta división es la de garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación y protección del Medio Ambiente, según lo establece el Art. 11 y 23 de la Ley Orgánica de la PNC.”<sup>85</sup>

Después de haber especificado básicamente la creación de lo que es la Policía y sus fines hará una breve referencia a la participación de esta en lo que es la protección del parque declarado como área natural protegida, y en cuanto se puede constatar, se observó que aunque no es permanente la vigilancia de este lugar, si es un poco frecuente la vigilancia por parte de la policía y según manifestó el señor Fiscal encargado de la unidad para la Defensa del Medio Ambiente no había procedido a realizar ninguna captura ante las denuncias por el hecho de que no existía ninguna conducta que dañara, los elementos existentes en una reserva ecológica.

### **3.2.6 Alcaldía Municipal de San Miguel.**

En base al Art. 4 del Código Municipal entre las competencias de dicha institución se encuentran la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, y prevención y combate de enfermedades, así como también el incremento y protección de los recursos renovables.

En base a lo establecido en dicha disposición la Alcaldía de San Miguel fue una de las instituciones que contribuyó a que el parque fuera decretado como área natural protegida ya que según nos manifestó el Lic. Hector Escobar Sorto, “que la Alcaldía envió una solicitud junto con otras instituciones que conforman el Comité Ambiental para que dicha área se decretara como tal, el cual para ello se presentaron una personas de San Salvador a la Alcaldía de San Miguel solicitando

<sup>85</sup> Ibid. Pág. 34

información con respecto al parque, después se envió documentación a la Asamblea Legislativa el día 17 de octubre del año 2000, esta información se presentó con el objeto de que la Asamblea emitiera un dictamen correspondiente para declarar al parque como reserva ecológica<sup>86</sup>, es así que el día 19 de Octubre de ese mismo año fue emitido el Decreto 165 en el cual se declara como “Reserva Ecológica con Vocación Recreativa” y manifiesta que es la Alcaldía de San Miguel quien junto con el Ministerio del Medio Ambiente deberán garantizar la protección del parque.

El parque botánico pertenece a la jurisdicción de Quelepa pero según el Decreto 165 corresponde a la Alcaldía Municipal de San Miguel, velar porque se cumplan las normas que la autoridad ambiental establezca para la conservación del mismo.

El Lic. Escobar manifestó que los fines por los cuales le dan protección a esa área fue para que la cooperativa no destruyera ese bosque el cual venía hacer el pulmón de esa ciudad ya que de haberse destruido hubieran cometido un error puesto que ese parque es la única área que pueden conservar, es así que los recursos que se están conservando dentro del parque son generales es decir, recurso flora, fauna, suelo, y agua además que las especies que se decomisan y están en peligro de extinción son depositadas en el parque para que este sea su hábitat.

---

<sup>86</sup> Escobar, Hector." Entrevista en el Departamento Jurídico de La Alcaldía de San Miguel"

Opinión	Frecuencia				%
	JUSTIFICADA	%	NO JUSTIFICADA	%	
SI	10	33,3	7	23,3	56,7
NO	1	3,3	12	40,0	43,3
TOTAL	11		19		100

TABLA 5

Según la anterior tabla demuestra que cuando se encuesta sobre si estarían dispuestas a participar en la administración comunitaria del parque, Ing. Jorge Humberto Medrano el 33.3% de las personas que justifico la pregunta dijeron que si participarían ya sea administrando, regando lo árboles para que no se sequen, sembrando más árboles y a no capturar a los animales; el 23.3% de los que dijeron sino la justifico. Así mismo un 3.3% que dijo que no, justificando simplemente con que no tenían tiempo. y entre las que dijeron no esta el 40%;y no justificaron su respuestas. Obteniendo entonces como resultado principal de los que dijeron si ya sea justificado o no es el 56.7%, mientras que los respondieron que no justificado y no justificado es el 43.3%.

### 3.2.7 Fuerza Armada.

La institución de la fuerza armada, es un ente que ha jugado un papel importante en la historia del país, pues le fue asignado la función de la defensa nacional, es decir; garantizar la soberanía y el territorio frente a una amenaza militar externa, esta ha sido básicamente la razón de ser y la naturaleza institucional de este ente. Según entrevista realizada a Lic. Murcia, manifestó “que la soberanía es un concepto bastante cuestionado en la actualidad, pero implica geográficamente la defensa de un territorio determinado, de sus límites

territoriales incluyendo la parte del Océano, cuando el Estado tiene salidas al mar y espacio aéreo, entonces esa es la gran misión de la fuerza armada. Pero después de los acuerdos de paz, el papel de esta institución, sufre un cambio, pues se le da la tarea de reconvertirse, de reformular la misión, la cual aparece contemplada en varios documentos elaborados en la época del 93 y 94 hasta por el 96 en donde se manejaba que la fuerza armada, no obstante de tener esa misión Constitucional debía ser algo, esta institución venía acostumbrada a estar vinculada con programas sociales, para poder tener arraigo en la sociedad, esto implicaba desarrollar programas de donaciones de alimentos, de hacer visitas a lugares o llevar asistencia de consulta médica, cuestión que en principio no concordaba con su misión estipulada particularmente en el art. 212 de la Constitución.

Luego se comenzaron a plantear una institución que desarrolle actividades educativas tanto así que tenían su propia Universidad Militar, pero que fue clausurada por no reunir los requisitos, también tienen colegios con formación tendiente a desarrollar contenidos programáticos de educación con el componente de la disciplina militar, como una posibilidad de que sus alumnos sean candidatos a sus filas, también se convirtieron en empresarios, además de visualizar la parte educativa, así mismo se introducen en el campo de obras públicas, es decir de andar levantando y haciendo más anchas algunas veredas, haciendo algunos caminos, edificando escuelas o clínicas si ha sido el comando americano que ha estado metido en eso; también se han introducido en la parte ecológica, es decir de andar desarrollando actividades que realizan los escolares y que es de sembrar y regalar arbolitos

Con toda estas actividades que esta desarrollando la fuerza armada y que como se ve no tienen nada que ver con lo que resa el art. 212 Cn. Que consagra lo de su misión principal, lo que encuentra es una tendencia a no dejarse morir, es

decir a no caer en la inadmisión, ya que sino hacen este tipo de actividades obviamente que van perdiendo credibilidad ante la sociedad, pero ellos no solo consideran que no deben distanciarse del pueblo; sino que además con este tipo de misión necesitan justificar el gasto de su presupuesto, del cual es importante comentar que es mucho mayor del que se le asigna al Ministerio del Medio Ambiente, para emplearlo en la protección del patrimonio natural del país, presupuesto que va designado para miles de hombres, para mantener sus cuarteles con reclitas, mantener una escuela militar, una naval, y una marina ; algo que hay que tomar en cuenta es que los salarios en la fuerza armada fueron mejorados después de los acuerdos de paz. Entonces como justificar todo un presupuesto de la fuerza armada, cuando ya no hay guerra, de que manera iban a estarse manteniendo, por lo que deciden crear una serie de programas y ejecutarlos para poder seguirse manteniendo<sup>87</sup>.

Haciendo una comparación de las actividades de las que se han hecho mención, con la misión propia establecida, se ve que el Código de Justicia Militar no estipula nada al respecto, por lo que entonces se establece que se rompe con su misión constitucional, y más bien se recomienda que pudieran estarse manteniendo con un constante preparar o un constante desarrollo de actividades como de simulacros en el caso de posible invasión al territorio, no obstante de que no existen condiciones en el área de que el elemento territorio pueda ser afectado.

De acuerdo a lo anteriormente planteado se concluye que la fuerza armada en vez de sufrir una modificación en su misión lo que debe hacer es reconvenir, es decir que en lugar de andar ejecutando ese tipo de actividades, que mejor se dedique a lo que realmente esta llamada, y si ya no existen las condiciones

<sup>87</sup> Lic. Ramírez Murcia, Leonardo. "Entrevista Juez de Sentencia de Zacateculuca, La Paz"

entonces rebuscase más, por que de que sirve tener infraestructuras inmensas, es decir cuarteles que ocupan grandes cantidades de tierras y que ya no cumplen con la función desganada, por ejemplo pudiera ser que el cuartel del Paraíso en Chalatenango, es bastante amplio, y pudiera ser utilizado para una escuela o una universidad en la zona. Entonces en este sentido lo que verdaderamente debería hacerse con la fuerza armada, es un proceso de revisión de su función a partir de las condiciones históricas .

Otro aspecto que cabe mencionar es que Constitucionalmente la fuerza armada no puede ejercer funciones de seguridad pública, así lo expresa el mismo art. 212 de la Constitución, cuando se refiere a que solo excepcionalmente se podría disponer de esta institución para el mantenimiento de la paz interna, ya que esta figura, así como la tranquilidad, el orden y la seguridad pública no es misión propia de esta institución, sino de otra como la Policía Nacional Civil, sin embargo se tuvo en debate hasta donde la fuerza armada pudiera ejercer seguridad pública; no obstante de esto se les ha mezclado y se creo una figura de unidades mixtas de policías, civiles, y elementos de la fuerza armada, ejerciendo funciones de seguridad pública, pero ellos incluso estuvieron movilizandose en el sentido de que se reformara la Constitución a manera de que mantuviera esa función de seguridad pública, cuando ya se venia de una reforma donde se les había separado de la seguridad pública.

En relación a todo lo anteriormente relacionado y específicamente a la participación de la fuerza armada en el campo de lo ecológico, es que dicha institución mediante la tercera abrigada de San Miguel, desempeño un papel participativo en la creación del Parque Ing. Jorge Humberto Medrano, en el sentido de que ayudo junto con alumnos de instituciones educativas a realizar el proceso de hoyado y posteriormente el sembrado de estas, en cuanto a su

participación esta no fue muy amplia, sino que se limitó nada más a lo ya antes mencionado.

### **3.2.8 Instituciones Educativas.**

A nivel de educación básica las mejoras educativas se iniciaron con la renovación curricular que incluye el componente ambiental, junto con el establecimiento de nuevos programas de estudio, la capacitación de los maestros y técnicos educativos. En línea con este enfoque el Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Educación han producido material educativo de apoyo a la reforma educativa por medio de guías didácticas de educación ambiental, así como también capacitaciones directas a maestros, escuelas, comunidades y población en general.<sup>88</sup> es así que el fomento de este enfoque educativo se ha introducido la valoración y sensibilización ambiental como parte integrante de la formación de los niños y niñas desde edades tempranas.

Desde 1996 se comenzó a normar lo que es el servicio social, cuyo objetivo es que los alumnos participen de una formación integral, mediante el involucramiento en proyectos de servicio a los demás, el servicio social lo encontramos primeramente regulado en la Constitución de la República en su Art. 55 el cual establece los fines que tiene la educación: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y a la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar

---

<sup>88</sup> Informe Nacional del Medio Ambiente Pág. 27

la unidad del pueblo centroamericano... Así mismo el Art. 61 inc. 1 y 3 el cual establece que la educación superior será regida por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del estado gozarán de autonomía en los aspectos docentes, administrativos y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra, así también la ley especial regulará también la creación y funcionamiento de universidades privadas, respetando la libertad de cátedra. Estas universidades prestarán un servicio social y no se perseguirán fines de lucro.... Así también el art. 13 de la Ley General de Educación expresa que el Ministerio de Educación de acuerdo con la constitución velará porque se fomente, en todo el sistema educativo, el estudio de la Historia Nacional, la Constitución de la República y la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos humanos; la utilización racional de los recursos naturales; y la conservación del patrimonio cultural. Uno de los objetivos que tiene la Ley de Educación Superior es de propiciar las relaciones individuales y sociales en equitativo equilibrio entre los derechos y deberes humanos, cultivando las lealtades cívicas, es de la natural relación intercambiar del ciudadano con la patria y de la persona humana con la cultura.

En cuanto a la Ley de Educación Superior el servicio social se encuentra contemplado en el art. 16 lit c en el que establece que para iniciar el proceso de graduación en cualquier nivel de la educación superior será obligatorio haber realizado un servicio social, de conformidad a las regulaciones reglamentarias específicas. Así también se encuentra regulado en el art. 39 de la Ley del Medio Ambiente el cual expresa que para la obtención de cualquier título académico, deberá destinarse una parte de las horas del servicio social, a prácticas relacionadas con el medio ambiente, según lo establecido en las leyes respectivas,

Es así que desde 1997 se ha venido promoviendo el programa anual de servicio social estudiantil, dichos programas están compuestos por proyectos específicos, el cual deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Escolar, dicho programa tiende hacer flexible de modo que permite a los alumnos la cancelación de proyectos a lo largo del año.

Entre los proyectos externos que se pueden desarrollar en la institución están las de carácter ecológico para los cuales la institución capacita a los jóvenes para cumplir los objetivos, actividades y contenidos que pueden poner en práctica en el área ecológica, en el cual se busca primordialmente que los alumnos desarrollen los valores hacia la naturaleza y la vida en general.

En cuanto al parque Ing. Jorge Humberto Medrano, la única institución que presto servicio social fue el Instituto Nacional Isidro Menéndez (INIM), durante 6 años consecutivos. De igual manera otras instituciones tales como el Colegio Josefino "Nuestra Señora de La Paz", cuya dirección está a cargo de la Señora Marta Solorzano, "quien manifestó que estuvieron interesados en realizar el servicio social en el parque lo cual se hizo presente a la Alcaldía Municipal de San Miguel para ver si se le podía dar un permiso por parte de esta institución o de otra que estuviera a cargo, pero al respecto los señores de la Alcaldía manifestaron que no era posible pues ellos no tenían las llaves del parque, lo cual esto fue motivo para no realizar el servicio social en dicho lugar, por ese motivo manifestó que el servicio social se realizó en la colonia Ciudad Jardín, donde las alumnas reforestaron dicha colonia"<sup>89</sup>.

Así también el Colegio Santa Sofía fue otra de las Instituciones que tuvo interés en realizar la misma actividad y al respecto Sor Sofía Gómez directora de

---

<sup>89</sup> Solorzano, Marta. "Directora del Colegio Nuestra Señora de La Paz"

dicha institución expreso “que en dicho colegio existió la inquietud de querer participar en el parque y así que esto sirviera para que los alumnos conocieran los recursos que se encuentran en el lugar y a demás valoricen la naturaleza, pero que lamentablemente dicha actividad no se pudo realizar por falta de coordinación de las instituciones encargadas, manifestó a demás que ya que las instituciones no hacen nada por el parque, deberían de permitir que las instituciones educativas realicen el servicio social en el parque colaborando así al mantenimiento de este y evitando también a que el parque se pierda”<sup>90</sup>.

Opinión	Frecuencia				%
	JUSTIFICADA	%	NO JUSTIFICADA	%	
SI	1	3,3	2	6,7	10,0
NO	11	36,7	16	53,3	90,0
TOTAL	12		18		100

TABLA 6

Los datos obtenidos de la Investigación de campo llevan a determinar; que los programas de concientización que se han implementado para darle un mantenimiento y un uso adecuado al parque se pudo comprobar en la tabla anterior de encuestas que los resultados son los siguiente, el 10% respondió que si habían recibido programas de concientización, entre estos el 3.3% justifico la respuesta y el 6.7% no la justifico. En cuanto a los que dijeron que no recibieron programas de concientización el 90% dijo que no, de los cuales el 36.7% si las justificaron y el 53.3 % no las justifico. Obteniendo como resultado que la mayoría de la población según los datos antes expuestos no ha recibido ningún programa de concientización por las instituciones encargadas.

<sup>90</sup> Gómez, Sor Sofía. " Directora del Colegio Santa Sofía"

### **3.3 Mecanismos de Protección por Parte de las Instituciones Encargadas de darle Mantenimiento al Parque.**

#### **3.3.1 Mecanismos Administrativos de Naturaleza Ejecutiva.**

En la protección conservación, restauración y acrecentamiento de los recursos naturales y demás vida silvestre, participan una serie instituciones, principalmente gubernamentales, para ello entre sus funciones, atribuciones y obligaciones comprenden actividades, fines y proyectos que cada una realiza, De acuerdo a la estructura funcional de cada institución, hay áreas dentro de cada una a las que le compete la gestión ambiental asignada.

Según lo establecido por el Decreto 165, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable, como la máxima autoridad de elaborar las normas correspondientes para implementarlas a la reserva ecológica y así poder ayudar, junto con otras instituciones a la conservación de la flora y fauna que existe en el parque y así mejorar el medio ambiente, del país.

Según datos obtenidos de una entrevista realizada a la Lic. Patricia Quijano, encargada de la Dirección de Patrimonio Natural de ese ministerio relató “que desconocían el Decreto que establecía como tal al parque y que esa entidad , por el momento no ha iniciado ningún tipo de acciones, con respecto a la protección, de este y que actualmente nada más se esta protegiendo, con solo la existencia del decreto, es decir que manifiesta que no se pueden talar árboles dentro del bosque, y que por el momento se le esta dando un poco más de interés

a lo que son las áreas protegidas, por la importancia que estas tienen en nuestro medio”<sup>91</sup>.

En cuanto a este aspecto, el Ministerio no, ha hecho nada, pues se ha visto claramente que ni siquiera sabían de la existencia del mencionado parque; por lo que se considera que nada justifica que no sepan la existencia de la reserva, cuando son ellos como institución los encargados de elaborar el plan de manejo correspondiente, y garantizar con ello la debida protección del bosque.

El Arq. Jorge Rivas en cuanto a esto expreso que el Ministerio tiene a penas 3 años de funcionar como tal, por lo que se considera muy poco tiempo para tratar de solucionar o poner en orden todo el país en cuanto al ambiente; y si reconoció que la institución era un tanto irresponsable al no tener aun un plan de manejo, para el parque, aún cuando ya existe un decreto que le está señalando como tal, así mismo manifestó que ya con solo el hecho de hacer un decreto, que lo declare como reserva ecológica quiere decir que puede para un futuro ser incorporado y tratado como una verdadera área natural, pero que por el momento ya estaba legalmente protegido y reserva do por medio de un decreto.

Se considera al respecto que no es suficiente la existencia de un decreto, para proteger una reserva así como también que existan varias organizaciones gubernamentales encargadas de hacerlo, cuando verdaderamente no es ni el decreto en si, ni muchas o pocas instituciones encargadas de hacerlo, cuando nadie hace algo por recuperar lo poco que aunque sea plantado por el hombre un bosque, pero si este viene a cumplir en alguna medida, a ayudarnos a proteger el medio ambiente, por que no cuidarlo y protegerlo, ya que después de todo, el país, es uno de los que cuenta con menos áreas protegidas, por lo que debería

<sup>91</sup> Quijano, Patricia. "Dirección de Patrimonio Natural". ( Entrevista)

considerarse esta reserva al igual que otras para el sistema de áreas protegidas, y que por tal razón no podemos darnos el lujo de no brindarle protección cuando se esta en la lista de menos áreas protegidas.

De acuerdo a memorias laborales presentadas por el Ministerio de Medio Ambiente se ha podido comprobar que “el presupuesto asignado para el año de 1997-98 fue de 1,794,106.00 que equivale al 89% del presupuesto, así mismo para el año de 1998-99 fue de 19,518.165.00 que equivale al 35% y el presupuesto designado para el año 2000-01 según la gestión administrativa financiera fue de 3,640.925.00.”<sup>92</sup>

Otras de las instituciones gubernamentales que forman parte del Comité ambiental de San Miguel es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta institución por muchos años ha tenido a su cargo la gestión de los recursos naturales, y aunque el decreto excluye a dicho Ministerio de la responsabilidad de brindarle protección al parque, este aún después que fue decretado como tal, ayudó a la Alcaldía de San Miguel, dándole apoyo en el sentido que el MAG, por medio del Servicio Forestal y de Fauna proporcionó vigilancia, y es así que este parque en un principio contaba con la presencia de guardabosques que cuidaban del lugar, pero de acuerdo a la persona encargada, esta institución tubo que quitar este servicio, primeramente porque estos guardabosques eran pagados de otros fondos y por que además como institución ya no eran encargados, debido a que ya en el decreto se ha señalado quienes son los competentes, y en ese sentido quedan excluidos, de igual manera, recalcaron que en su momento, dieron su participación en cuanto que colaboraron de forma coordinada para que se declarara como reserva ecológica, especificando además que esto ya era un paso importante para el ambiente así como también para la Alcaldía ya que es la

<sup>92</sup> Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. "Memorias Laborales" Pág. 18

oportunidad para que como institución pueda hacer algo para la flora, fauna y para todos en general.

- Alcaldía Municipal de San Miguel

De acuerdo al sistema legal con el que cuenta el país, sabemos que existe código que ampara lo que son las actividades de las municipalidades, y del cual ya en otros puntos anteriores se ha hecho mención de lo que es el Código Municipal y la competencia que tienen estas instituciones estatales en materia ambiental.

En el caso específico objeto de esta investigación, la institución encargada que posee la administración actual del parque es el Consejo Municipal de San Miguel, por medio de lo que es el derecho de usarlo de una manera que el área fuera tratada exclusivamente para el establecimiento del parque, es decir, que ofreciera las condiciones para la conservación del lugar una vez establecido y contribuir de esa manera a la ecología del país.

En lo que se pudo indagar hasta la fecha fue de que el Consejo Municipal de esa localidad no ha hecho nada por el parque, es decir, que no ha puesto ningún plan en marcha para poder dar inicio con la ayuda a la ecología cosa que se creyó que se iba a realizar cuando se dio en comodato el parque, además de que este fue uno de los fines con los que fue creado el parque desde un inicio.

- Gobernación Departamental de San Miguel.

Esta institución es otra de las que forman parte del Comité Ambiental de San Miguel y que se coordinó al igual que otras para proteger el parque, es decir,

que no se destruyera, lo que con tanto esfuerzo se había iniciado; a parte de que también el parque constituye tanto para el Sr. Gobernador Departamental y la secretaría de esta institución Lic. Sandra Nolasco, un valor invaluable, pues ellos conocieron y trabajaron con el fundador del parque y vieron el empeño por parte del Ingeniero, para poder llevar a cabo este proyecto, por lo que consideran que no era justo dejar sin protección el bosque, y deciden actuar como comité para que por lo menos quedara legalmente protegido, aunque también consideran que no basta solo esto, sino que es necesaria las acciones por parte de quien tiene el comodato a su favor, así como también el que aparece en el decreto como responsable de su conservación.

Esta institución, gubernamental es muy poco lo que puede hacer en relación a lo que para ellos es muy valioso el parque, debido a que no tienen ninguna responsabilidad como para poder iniciar un plan que les permita seguir con algún manejo para la conservación e incremento de los recursos naturales los cuales son factores imprescindibles para la presencia de un bosque.

En este punto se ha querido establecer quienes son los responsables dentro de las instituciones que están a cargo o que en su momento hicieron algo por el área declarada como reserva, se ha querido hacer referencia también al valor que el parque tiene para algunos que conocieron el proyecto de su creación desde un inicio, así mismo la importancia que tiene como reserva, pues aun que sea considerado como tal en el hay recursos que proteger.

### **3.3.2 Mecanismos Administrativo de Naturaleza Municipal.**

Hacer referencia a mecanismos de protección, es hablar específicamente de acciones que la municipalidad local este implementando para que se de la

conservación, restauración y mejoramiento de los recursos en el parque botánico de San Miguel.

En este punto de la investigación se hace referencia a las acciones en concreto que se hallan desarrollado por parte de la municipalidad, quien tiene bajo su administración el parque. Es por ello que a continuación se mencionan los mecanismos de protección que según la autonomía que esta posee y que le confiere crear y poner en práctica para la conservación y restauración de los recursos en el parque.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución en el Art. 204 se establecen facultades los municipios como parte de su autonomía, y en el numeral 5 hace referencia a las ordenanzas y reglamentos locales; es decir como mecanismos administrativos por parte del municipio. Entonces la Ley Suprema establece las normas que eran desarrollada de acuerdo a la ley secundaria, la cual establece su desarrollo. Y en base a lo establecido en el Código Municipal en el artículo 31 N. 5 establece que las ordenanzas, Reglamentos y acuerdos tienen tal naturaleza por ser emitidos por el Consejo Municipal de la Alcaldía y que por tanto tienen por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios lo cual tiene relación con lo establecido en el art. 203 inc. 2 donde esta presente el principio de subsidiariedad en donde los municipios están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional

El Consejo Administrativo Municipal de San Miguel debe basarse en las disposiciones anteriores para decretar ordenanzas que son: normas jurídicas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Y acuerdos locales que vendrían en consecuencia a proteger y a restaurar los recursos naturales declarados de interés social por la Constitución de la República.

En base a lo establecido anteriormente y en entrevistas realizadas en esa municipalidad es que se puede verificar que la Alcaldía no a emitido ningún acuerdo ni ordenanza que proteja al parque de la depredación, pues se dice que la participación de esta institución en el cuidado del Parque a sido muy poco, y en la actualidad no existe ni la intención de decretar una ordenanza para preservar los recursos que existen en ese lugar. Esta institución solo fue al inicio que presento un interés y fue en cuanto a que el área fuera declarada como protegida. Es decir entonces que los mecanismos de protección que la Alcaldía debería haber implementado hasta este momento no existen a pesar que esta facultada para ello y que sobre todo debería tomar en cuenta a muchos sectores; en cuanto al Parque lo miran como una alternativa de solución al medio ambiente que afronta San Miguel, pues aunque no esta muy contaminado por el humo de los vehículos pero si esta muy deforestado.

Según el Art. 34 de la Ley del Medio Ambiente establece que el Ministerio apoyará, a los Gobiernos Municipales, a los sectores gubernamentales y sector no gubernamental en la gestión de recursos, a través de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para ser destinados a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción ambientalmente sana, en cuanto a lo establecido anteriormente el Lic Escobar manifestó además que el Ministerio a un no se ha comunicado con dicha alcaldía para determinar que acciones se tomaran en cuanto al parque, pues según el decreto 165 dicha institución tiene competencia y hasta el momento aun no se ha establecido nada.

Opinión	Frecuencia	%
Si	0	0
No	8	100
Totales	8	100

Tabla 7

Según la muestra que se presenta en la tabla 7, se puede observar que todos los entrevistados ( es decir, el 100% ) manifestaron que no tenían el conocimiento que la Alcaldía de San Miguel tuviese una ordenanza para proteger el parque

### 3.4 Coordinación entre las Instituciones Competentes.

La coordinación es un aspecto importante cuando se trata de darle protección a un área determinada, y para ello tengan que intervenir varias instituciones que según la ley tienen la obligación de hacerlo, se debe entender por coordinación “ la disposición sistemática de esfuerzos diversos y elementos múltiples, imponiéndose en varias esferas, donde la organización, la jerarquía, la diferenciación de tareas y la obtención de complejos objetivos sea Precisa”.<sup>93</sup>

Es decir que todas las instituciones involucradas para darle protección a una reserva ecológica debe de existir una coordinación el cual permita darle protección de una forma eficaz al parque. Según el art. 77 de la Ley del Medio Ambiente El Ministerio del Medio Ambiente en coordinación con los entes e instituciones involucradas elaboraran propuestas a aquellas áreas que por su valor para la conservación de los suelos, diversidad biológica y aguas deban ser

---

<sup>93</sup> Cabanelas Guillermo, "Enciclopedia de Derecho Usual" Pág. 37

adquiridas por el estado o incluidos en programas con financiamiento para su conservación.

De acuerdo a entrevistas realizadas en el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales se pudo determinar que es bien mínima la coordinación que esta institución ha tenido con las instituciones encargadas, pues al respecto según entrevistas realizada en el MARN el Arq. Jorge Rivas del Departamento de Gestión Ambiental manifestó “que aun no se ha implementado ningún plan de manejo en cuanto a esta reserva ecológica, por considerar que hay áreas naturales que necesitan mas de su intervención.

Expreso ademas que el Ministerio ha sido un tanto irresponsable en el sentido que en estos momentos ya hubiera sido hora que estuviera haciendo algo por el parque, aunque es bien difícil de hacerlo puesto que son tantas las áreas que necesitan protección, aunque el parque no sea área protegida pero si ya existe un decreto donde lo declara como reserva ecológica y eso es suficiente para que en un futuro pueda ser considerado área natural protegida, también expreso que hay que tener en cuenta que el Ministerio es nuevo pues solo tiene 3 años de funcionar como tal ”. <sup>94</sup>

El Ministerio de Agricultura y Ganadería según el art. 8 inc. 2 de la Ley Forestal dispone que las secretarías del estado y las entidades públicas están obligadas a colaborar con el ministerio a fin de prestar en forma coordinada y eficaz la administración del servicio forestal. Sobre este mismo punto este punto se entrevisto al Ing. Juan Antonio Juárez colaborador del Servicio Forestal del MAG y nos manifestó “que en un principio ellos se coordinaron con la Alcaldía, con la Unidad del Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, con la Fiscalía, nada más que para que se declarara como área protegida. Pero únicamente para

<sup>94</sup> Rivas, Arg. Jorge. “ Departamento de Gestión Ambiental. (Entrevista) ”

eso, de ahí para acá solo hubieron reuniones pero para tratar otros asuntos, tenemos entendidos que los señores de la policía con la fiscalía estaban decomisando a las personas que comercializaban y los de la policía le daban vigilancia.”<sup>95</sup>

Con los señores de la cooperativa no se tiene ninguna comunicación ya que ellos pusieron unos candados en el parque y no permitían entrar, en estos momentos y como se ha podido observar en el parque no ha habido ninguna presencia de las instituciones encargadas según el decreto, de proteger el parque incluso se desconoce si aun la policía le esta dando vigilancia.

En relación a la Alcaldía Municipal del San Miguel, el Código Municipal en su Art. 31 N° 6 y 8 establece que es obligación del Consejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales... Así también llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. Sobre esto al Lic. Escobar de la Alcaldía de San Miguel, especifico que desde un principio hubo coordinación y cooperación con todas las instituciones tales como la Fiscalía, el MAG y la Gobernación Departamental de San Miguel, ya que todas solicitaron a la Asamblea que el parque se decretara como reserva, los señores del Ministerio del Medio Ambiente aun no se han comunicado con la Alcaldía tal como lo establece el decreto 165 para establecer que acciones de protección se tienen que tomar en cuanto al parque.

Según relató el Sargento José Isidro López de la División del Medio Ambiente de la PNC “dijo que no existe mucha participación de ellos con la Alcaldía debido a que nunca dicha institución nos ha solicitado ayuda en cuanto a

---

<sup>95</sup> Juarez, Arq. Juan Antonio. " Colaborador del Servicio Forestal del MAG. (Entrevista) "

brindarle ayuda al parque, aunque si entiendo que es competencia de ellos estar pendiente del cuidado y protección del parque, así como también de las especies que se decomisan y las cuales ha petición de la Fiscalía las depositan en el parque; en cuanto a nosotros si nos hacemos presente en el lugar a diario con el fin de brindar vigilancia<sup>96</sup>.

El Lic. Fidel Ángel Granados, jefe de la Unidad del Medio Ambiente de la Fiscalía de San Miguel. En cuanto a la coordinación que dijo mantener con las demás instituciones expreso “que no hay ningún tipo de comunicación con estas, al menos con lo que se refiere a la protección del parque no, con la que si existe un tanto de comunicación es con la PNC ya que como Fiscalia hemos ido en unas ocasiones a verificar si es cierto que al parque se le estén talando los árboles, con el fin de deducir responsabilidades además de esto ellos brindan vigilancia durante algunas horas del día<sup>97</sup>.

Según el decreto 165 el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales en forma conjunta con la Cooperativa y la Alcaldía Municipal de San Miguel elaborarán un plan de manejo para garantizar la debida protección del bosque, así también velar porque se cumplan las normas, así reza parte del decreto. Como podemos ver son tres las instituciones en las que de acuerdo al decreto recae la responsabilidad del parque en estudio.

---

<sup>96</sup> López, José Isidro. " Sargento de la División del Medio Ambiente de la PNC. (Entrevista)

<sup>97</sup> Granados, Lic. Fidel Ángel." Jefe de la Unidad del Medio Ambiente de la Fiscalia de San Miguel. (Entrevista)

Opinión	Frecuencia	%
Si	2	25
No	6	75
Totales	8	100

TABLA 8

La tabla 8 como se puede constatar pone de manifiesto, la existencia de una des coordinación entre las instituciones competentes y es así que la mayoría que es el 75% dijo que no existía coordinación entre las instituciones, mientras que un mínimo que es el 25% habla de la coordinación.

### **3.5 Instituciones no Gubernamentales que colaboran con la protección del Parque.**

#### **3.5.1 De Naturaleza Privada.**

##### **3.5.1.1 ONG.**

Entre 1950 y 1970, las áreas naturales en Centro América , fueron manejadas con financiamiento nacional y con algún apoyo externo, es así que para la década de los 80's, las instituciones gubernamentales encargadas del manejo ambiental o forestal, ante la imposibilidad de crecer al mismo ritmo que los sistemas, y ante las políticas internas y externas de crecimiento económico, reajuste estructural del estado, fueron debilitadas a niveles críticos.

Esta situación ha provocado la pérdida de capacidad operativa de las instituciones gubernamentales, a tal punto que muchas de ellas no tienen en la

actualidad, la mínima capacidad de absorción para desarrollar proyectos nuevos o hacerle frente con eficiencia a los que ya tienen.

En el futuro es necesario clasificar los papeles tanto del estado como de las ONGs participantes, cada vez mas del manejo de los sistemas nacionales de áreas naturales, para aprovechar adecuadamente las ventajas comparativas que brindan las organizaciones privadas.<sup>98</sup>

Según entrevista realizada a la Lic. Lidia Castillo, quien expreso que en El Salvador una de las ONGs que está trabajando es CEPRODE cuya fundación fue hecha el 5 de octubre de 1991, la personería Jurídica fue adquirida el 9 de enero de 1992, según acuerdo N°7 del Órgano Ejecutivo del Ramo del Interior y Estatutos publicados en el Diario Oficial N°44, Tomo 314 del 5 de marzo de 1992.

Su característica es de Asociación de utilidad publica, sin fines de lucro y de interés social, basa su actividad en principios de promoción humana y solidaridad social, con énfasis a la conservación de los recursos naturales en comunidades de alto riesgo. Su Misión es diseñar, implementar y evaluar programas comunitarios de protección para la población en casos de desastres, y para la conservación y recuperación de los recursos naturales en zonas de alto riesgo.

En cuanto a sus objetivos específicos es de producir información y estudios científicos sobre desastres sionaturales y de medio ambiente y promover acciones de protección de los recursos naturales a través de la investigación científica y la ejecución de proyectos en coordinación con otras instituciones. El área geográfica para la ejecución de proyectos en los departamentos de: Santa Ana, San Miguel, Chalatenango, La Unión y San Salvador y con relación a las

---

<sup>98</sup> Ugalde Vicechairman, Alvaro y otro "Áreas Protegidas de Centro América". Pág. 27

investigaciones sobre desastres y medio ambiente, las realiza en el ámbito nacional.

La estructura organizativa de dicha institución corresponde a una organización sin fines de lucro, los campos de acción son: investigación-acción, gestión de riesgos, desarrollo local, capacitación en prevención, mitigación y manejo del desastre, incidencia, educación ambiental, fortalecimiento organizacional comunitario y social.

Su división social del trabajo, esta constituido por tres niveles: el nivel directivo, encargado de la conducción del centro, esta constituido por la Asamblea General integrada por la membresía (60 miembros) y la Junta Directiva la cual es electa cada dos años (siete directivos), el nivel ejecutivo encargado de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas institucionales y esta representado por la Dirección Ejecutiva y el nivel operativo, responsable directo de realizar los planes operativos del centro y esta constituido por un grupo de 20 empleados. La toma de decisiones es de carácter estratégico y operativo, se realiza en grupo o por niveles, con el objeto de que prevalezca la congruencia con los valores institucionales y contribuya a la funcionalidad y eficacia del centro, se toma en cuenta la confianza, la claridad, la información y conocimientos del tema.

En cuanto al parque, CEPRODE aún no esta haciendo nada, pues en estos momentos están trabajando en el volcán chaparrastique ya que después de los terremotos consideran que es una área de alto riesgo y según nos manifestaron desconocen de la existencia del parque, aunque según la Lic. Castillo dijo que les gustaría conocerlo y saber su situación para saber si pueden tomar alguna acción en cuanto a la protección del parque.

### **3.5.1.2 Empresas Privadas.**

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en coordinación con otras instituciones, está promoviendo mecanismos de incentivos, tales como la certificación de procesos ecoamigables por medio de sellos verdes, principalmente a las pequeñas y medianas empresas, así como el reconocimiento público a quienes realizan aportaciones relevantes al medio ambiente y los recursos naturales.

Esta actividad se desarrolla mediante la entrega anual del Premio Nacional del Medio Ambiente, el cual se encuentra contemplado en el Art. 37 de la Ley del Medio Ambiente donde establece que dicho premio será otorgado anualmente por el Presidente de la República, a las personas, empresas, proyectos o instituciones, que durante el año se hayan destacado en actividades de protección del medio ambiente o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos en el país.

Según el Art. 56 del Reglamento de la ley del Medio Ambiente el Premio Nacional constituye un incentivo a personas naturales, corporaciones, fundaciones, instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras; éstas últimas con domicilio permanente en el país, que por medio de sus procesos productivos y proyectos, realicen contribuciones sobresalientes en favor de la conservación del medio ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales. Para otorgar este premio, se nombrará un comité Organizador y un jurado calificador. El premio tendrá como responsabilidad, la organización del evento, y el segundo, que es nombrado por el Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales con profesionales, con capacidad y experiencia reconocidas

en materia ambiental, el cual se encargará de la evaluación de los trabajos propuestos.

La realización de el premio se comenzó aproximadamente en 1996 en el cual participaban varias empresas interesadas en la preservación del medio ambiente, siendo difícil especificar cuales y quienes fueron premiadas debido a la falta de información proporcionada por Centro de Documentación del Ministerio del Medio Ambiente. Este año dicho premio se realizo el 30 de Octubre de 2001 en el Radisson Plaza Hotel, donde se llevo acabo la ceremonia de entrega del VI Premio Nacional del Medio Ambiente, siendo este un homenaje para quienes demostraron la importancia de actuar en favor del medio ambiente. Entre las empresas que participaron fueron las siguientes:

- La Prensa Gráfica proyecto de “ Basura Médica”.
- El Diario de Hoy proyecto “Hereda un Mundo”.
- Pan Binbo proyecto “Limpieza y Remoción de Escombros de la Costa del Cuco”.
- DEICO (ONG) proyecto “Modelo Comunitario de los Recursos Costero Marinos”.
- Embotelladora Salvadoreña proyecto “Adecuación del sistema de tratamiento de aguas residuales planta mixtapa”

Estas fueron algunas de las empresas que participaron en el premio nacional del medio Ambiente, como podemos observar el Ministerio del Medio Ambiente, incentiva a las empresas privadas a que participen en la conservación y restauración de los recursos naturales, ya que como se menciona anteriormente los proyectos que realizan las empresas van encaminadas a conservar todos los recursos naturales. Es necesario que para conservar el ambiente no solo las

empresas participen sino también todas las personas en general ya que todas juegan un papel importante en cuanto a su uso adecuado y racional.

### **3.6 Actividades que Realizan en la Protección y Mantenimiento del Parque.**

Las actividades que se realizan en el parque se hacen con el fin de conservar, restaurar e incrementar los recursos naturales lo cual se considera como un factor importante y necesario para que el parque se mantenga como tal, para que dicha actividad se lleve a cabo es necesario la participación de instituciones ya sean estas instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, y la población.

#### **3.6.1 Conservación e Identificación de Especies en Peligro de Extinción.**

La conservación es un aspecto importante cuando se trata de especies en peligro de extinción, antes de hablar sobre este punto es necesario saber lo que es la conservación la Ley del Medio Ambiente en su Art. 5 establece que es el conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema. Como se puede observar esta disposición es un tanto general, en el sentido de que establece que somos todos, los responsables mediante nuestras actividades de poder mantener un ambiente equilibrado.

Las especies es un grupo de organismos que se caracterizan por tener una forma, un tamaño, una conducta y un hábitat similares y porque estos rasgos

comunes permanecen constantes a lo largo del tiempo. Una especie biológica se define como un grupo de poblaciones naturales cuyos individuos son capaces de aparearse entre sí y producir una descendencia viable, estas especies se extinguen o se ven amenazadas por diversas razones, aunque la causa primera es la destrucción del hábitat. El drenaje de zonas húmedas, la conversión de áreas de matorrales en tierras de pasto, la tala de los bosques (especialmente en los trópicos), la urbanización y la construcción de carreteras y presas, han reducido notablemente los hábitats disponibles.

A lo largo de todo el tiempo, el número de especies que se han extinguido es mayor que el de las que existen en la actualidad. Su lenta desaparición fue consecuencia de cambios climáticos y de la incapacidad para adaptarse a situaciones como la competitividad y la depredación; de hecho, antes de que el ser humano interviniera en todos los ecosistemas.

Hoy en día, los cambios que sufre el medio ambiente son más rápidos que la capacidad de la mayoría de las especies para adaptarse a ellos mediante selección natural. Según datos actualizados en 1996, una cuarta parte de las especies de los mamíferos del mundo están amenazadas de desaparición, según las diferentes categorías, así como el 53% de los peces continentales, el 27% de anfibios y reptiles y el 33% de las aves. Algunas especies catalogadas como en peligro de extinción, así como también varias especies de plantas de diversos géneros.<sup>99</sup>

---

<sup>99</sup> "Especies amenazadas." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation.

En cuanto a las especies que se encuentran en el parque son aquellas que en un principio se introdujeron a este como parte de su creación, tales como venados, culebras masacuatás ( las cuales se depositaron 30), garrobos, iguanas, así también aquellas que han sido depositadas por la Policía a través de un decomiso realizado a las personas que las comercializan, y así también las donadas por personas particulares, y por decirlo así uno que otro animal llegó por su propia cuenta. En cuanto a lo anteriormente planteado según nos manifestó la policía el decomiso de especies no es muy frecuente en lo que transcurre el año y las especies que se introducen al parque no solo son aquellos que se decomisan y que están en peligro de extinción sino también aquellos animales que se encuentran en la calle.

Según se pudo observar en la visita que se hizo al parque, que a las especies que habitan en el no se les está dando ningún tratamiento, es decir que nadie vela por que estos no sean maltratados, ni mucho menos dan protección de ningún tipo y es que como se sabe este parque a pesar que esta legalmente protegido, las personas entran de una forma ilegal al parque, ya que este prácticamente permanece cerrado.

En cuanto a la conservación de especies se puede decir entonces que no se está haciendo nada ya que estas habitan libremente y corren el riesgo que cualquier persona pueda hacerle daño. Al haber hecho mención de algunas de las especies con las cuales sabemos cuenta el área, rápidamente nos damos cuenta que actualmente están en peligro de extinción debido a varias causas que ya han sido mencionadas y que son por ejemplo el alto crecimiento poblacional, el uso irracional de los recursos y la tala y quema de árboles.

### **3.6.2 Siembra de especies Forestales y Medicinales.**

Como sabemos la siembra no es mas que poner o esparcir semillas en la tierra o en recipientes preparados, con el fin de que germinen y así obtener plantas. Cuando la siembra se realiza en el lugar donde se va a desarrollar la planta, se denomina siembra directa. Para ello las semillas deben guardar el marco de plantación, que consiste en mantener las distancias apropiadas que requiera el tamaño de la planta. Cuando las semillas se ponen más juntas y necesitan un trasplante posterior, esto se llama siembra en semillero.

La profundidad máxima de siembra suele ser el doble del largo de la semilla. La época de siembra está condicionada por la climatología a la hora de la germinación y el tipo de planta de que se trate. Si la semilla plantea problemas para germinar, se solucionan antes de la siembra mediante otros procedimientos.

En cuanto a la siembra de plantas medicinales son todas aquellas plantas que contienen, en alguno de sus órganos, principios activos, los cuales, administrados en dosis suficientes, producen efectos curativos en las enfermedades de los hombres y de los animales en general. Se calcula en unas 260.000 las especies de plantas que se conocen en la actualidad, de las que el 10% se pueden consideradas medicinales, es decir, se encuentran recogidas en los tratados médicos de fitoterapia, modernos y de épocas pasadas, por presentar algún uso, evidentemente, sobre todo en las regiones ecuatoriales, la proporción de especies medicinales puede variar sensiblemente de este porcentaje, ya que ni siquiera se conoce la totalidad de la flora, los principios activos de las plantas, a

los que hay que atribuir sus efectos curativos, pueden utilizarse en el tratamiento de gran número de enfermedades o dolencias<sup>100</sup>

En cuanto a la siembra de árboles que se realizó en el parque “Jorge Humberto Medrano” esta actividad se hizo con la colaboración de varias instituciones privadas y educativas. Desde el momento en que el Gobernador Departamental de San Miguel Ing, Jorge Humberto Medrano, mantuvo la idea de establecer el parque así como también reforestarlo, tanto de árboles medicinales y frutales recibió ayuda del personal técnico del MAG, el cual hicieron una distribución de los arboles en las 17 parcelas, está distribución se hizo para un mejor orden las cuales en un futuro les ayudaría a tener un mejor control para su tratamiento.

En una entrevista realizada a la secretaria de la Gobernación Departamental de San Miguel Lic. Sandra Nolasco nos manifestó que los alumnos de los colegios se presentaban hacer sus servicios sociales en ese lugar, pero esto lo hacían de acuerdo a un orden planeado, en un principio está actividad se realizaba con mucha frecuencia, pero debido al abandono y descuido ya no se siguieron realizando esas actividades.

### **3.6.3 Readecuacion de las Especies Existentes con la Nuevas Especies**

Las especies que se encuentran en el parque cuando son depositadas por la policía o por cualquier otra persona, estas simplemente las dejan ir dentro del parque, ya que como anteriormente se menciona este permanece cerrado, según lo manifestó el Sargento José Isidro López, de la División del Medio Ambiente de

<sup>100</sup> "Plantas medicinales." Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000.

la PNC, quien dijo que la mayoría de animales que se depositan son conejos, pájaros, pericos, culebras, tortugas y garrobos, estos animales no tienen un lugar específico dentro del parque ya que habitan libremente en los terrenos del mismo y hasta este momento no ha habido instituciones encargadas de asegurar la readecuación de las especies ya que simplemente estas se depositan y estas buscan donde hacer su nido.

#### **3.6.4 Elaboración de Composteras para fertilizar arboles.**

Conposteras viene del latín *compositus*, compuesto, este es un abono de gran calidad obtenido a partir de la descomposición de residuos orgánicos, que se utiliza para fertilizar y acondicionar los suelos, mejorando su calidad. Al mezclarse con la tierra la vivifica y favorece el desarrollo de las características óptimas para el cultivo.

Para la fabricación de compostera así también llamado “compostaje”, los residuos se mezclan con cal y tierra y se colocan en capas. Las bacterias y otros organismos del suelo forman humus mediante la descomposición de los residuos. La formación del humus se ve fomentada por una buena ventilación, un removido frecuente y un grado de humedad suficiente. Diversas técnicas, como por ejemplo la adición de estiércol líquido, pueden potenciar la actuación de los microorganismos y el enriquecimiento del compost con nutrientes.

La utilización de la compostera perdió importancia a raíz de la industrialización de la agricultura pero, con la aparición de la agricultura biológica,

se está volviendo a utilizar. Las plantas de compostado modernas utilizan como materia prima fangos de depuradoras y basura doméstica (desechos alimenticios). Aplicando temperaturas que van de 60 a 70 °C se inactivan las semillas y los posibles gérmenes patógenos.

Los abonos químicos es otro componente que aportan elementos directamente asimilables por las plantas; no obstante, pueden tener efectos indeseables, como eliminar las bacterias que se encargan de hacer asimilables los distintos elementos del suelo para la nutrición de las plantas y, además, hacen que los cultivos dependan de los aportes continuos de estos abonos. Pueden ser simples o compuestos dependiendo de la cantidad de elementos que contengan.

Los abonos orgánicos aportan muchas bacterias y elementos necesarios para las plantas, pero, en general, no tienen efectos tan rápidos. Sin embargo, a mediano plazo, aportan fertilidad al suelo. Pueden ser restos en descomposición, como el estiércol, o sin descomponerse, como la paja o leguminosas cultivadas para después enterrarlas. Además, determinadas sustancias minerales se utilizan para corregir las deficiencias del suelo, tales como la acidez o la carencia de algún elemento.<sup>101</sup>

La compostera fue utilizada para fertilizar los arboles que se encuentran en el parque dicha fertilización fue realizada por los Ingenieros Agrónomos del MAG, esto con el objeto de que los arboles ahí plantados no fueran expusieran a ninguna clase de plaga.

---

<sup>101</sup> "Abonado." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation.

### **3.6.5 Rotulación de los árboles ya establecidos con el nombre común y nombre técnico.**

Debido a la variedad de arboles que se encuentran en el parque, fue necesario hacer una rotulación de cada uno de ellos, esto, con el fin de tener un orden en cuanto al tipo de árbol, así también que cuando fuera visitado por las personas y las instituciones educativas, estas conocieran el nombre común de cada uno de ellos, a continuación se hace mención del nombre común de los arboles existentes en el parque, de la misma manera se ha querido establecer el nombre científico de cada uno de estos es decir el nombre por el cual lo identifican los científicos.

Entre estos podemos encontrar arboles de naturaleza medicinal y frutal los cuales desde siempre han constituido en la humanidad una necesidad básica para subsistir. ( Ver Cuadro 1 ).

Nombre Común	Nombre Científico
Cortés	Tabebuia guayacan
Bambú	Bambusa spp.
Limón	Citrus limon
Eucalipto	Eucalyptus spp.
Almendra de Río	Andira inermis
Conacaste	Enterolobium cyclocarpum
Maquilishuat	Tabebuia pentaphylla
Teca	Tectona grandis
Madre cacao	Gliricidia sepium
Caoba	Swietenia macrophylla
Marañón	Anacardium occidentale
Almendra de mar	Glycymeris longior
Ojuste	Brosimum alicastrum Sw.
Flor Amarilla	Tabebuia chrysantha
Zapote	Matisia cordata
Mango	Mangifera indica L.
Guayaba	Psidium quajava
Mamey	Calocarpum mammosum
Níspero	Manilkara chicle
Matasano	Macrohasseltia macroteranta
Aguacate	Persea americana Mill
Arbol de Pan	Artocarpus altilis (Park.) Fosb
Melina	Gmelina arborea.
Tamarindo	Tamarindus indicu L.
Aceituno	Simarouba glauca

Cuadro 1.

### 3.7 Marco Jurídico Aplicable a las Instituciones Facultadas de Darle Protección al parque y sus funciones

En El Salvador las instituciones obligadas a darle protección a los recursos naturales siempre van encaminadas a garantizar la conservación de unidades naturales que contengan ecosistemas naturales, diversidad biológica a sí como también aquellos procesos ecológicos que tiendan a regular el ambiente, es así que a través de diversas leyes las cuales se hace mención a continuación se les ha otorgado la facultad de regular todo aquello que se relacione o se refiera a la

naturaleza. Y en base a lo que establece la constitución, en el que expresa que es de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales; en el cual dispone que la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales (Art. 117).

Ley del Medio Ambiente. Fue creada por Decreto Legislativo N° 233, de fecha 2 de Marzo de 1998, Publicado en D. O N° 339, Tomo N° 339, con fecha 4 de Mayo de 1998.

En cumplimiento de obligaciones establecidas en las disposiciones constitucionales, la Asamblea Legislativa aprobó La ley del Medio Ambiente, que entro en vigencia el día 13 de mayo de 1998. Dicha Ley tiene por objeto: “Desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; sí como también, normar la gestión ambiental pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del estado, los municipios y los habitantes en general y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en está materia en cuanto que le corresponde a dicha ley desarrollar las disposiciones contenidas en la Constitución de la República que van dirigidas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales.

En el Título IX, capítulo único, de la ley específicamente el artículo 78 y siguientes, se regula las áreas protegidas y el sistema de las áreas naturales protegidas creación del sistema, lo cual es de mucha importancia pues se está facultando al Ministerio del Medio Ambiente a velar por la aplicación de los

reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, etc.

El análisis de la presente ley, lo enfocamos en aquellos artículos, que son considerados básicos para su implementación. Y que van dirigidos a regular la conducta de hombres y mujeres esto con el objeto de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de país.

Ley Forestal (Decreto Legislativo N° 268, de fecha 8 de Febrero de 1973, Publicado en D. O. N° 50. Tomo 238, de fecha 13 de Marzo de 1973

Está ley tiene por objeto la conservación, mejoramiento, restauración y acrecentamiento de los recursos forestales del país , aprovechando así el manejo racional de los boques y tierras forestales de la nación, así como de los demás recursos naturales renovables que se declare incluidos en está ley, y el desarrollo e integración adecuados de la industria forestal. Dicha ley pretende propiciar el desarrollo forestal del país por medio de la promoción de actividades que incentiven al sector privado, en cuanto a la producción de bienes y servicios fundamentales para el aprovechamiento sostenible del recurso bosque.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Servicio Forestal, es la autoridad competente cuya atribuciones es la de regular la protección del recurso forestal, así como dar la autorización para el aprovechamiento forestal, declarar zonas protectoras de reservas, parques nacionales y reservas equivalentes.

La ley forestal de 1973, constituye el primer instrumento legal aun vigente que respalda el establecimiento de áreas protegidas en el capítulo V, de las zonas protectoras y reservas forestales, en cuanto que el Ministerio de Agricultura y Ganadería previo informe del servicio forestal y de fauna, puede establecer por

decreto zonas protectoras del suelo, para mantener y regular el régimen hidrológico, mejorar las condiciones de higiene para la población. También en el art. 6 de dicha ley se prohíben en el actividades entre ellas las lotificaciones de los bosques y tierras de vocación forestal, excepto para forestación y reforestación, permitiendo con esto conservar una determinada área natural.

Ley de Conservación de Vida Silvestre. Decreto Legislativo N° 884 de fecha 14 de Abril de 1994, Púublicado en D.O. N° 96, Tomo 323 del 25 de Mayo de 1994.

Dicha ley tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y aprovechamiento de este recurso.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio del Servicio de Parque Nacionales y Vida Silvestre, es el encargado de aprovechar las condiciones naturales de las áreas silvestres protegidas para realizar estudios que mejoren los resultados para la implementación de la tecnología obtenida en dichos estudios, así como normar por medio de reglamentos toda la utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad.

En efecto, la vigencia de esta ley constituye un importante cambio cualitativo en la legislación ambiental de El Salvador, ya que incorpora a la normatividad legal los siguientes aspectos:

- A) Establecer una definición amplia “vida silvestre”.
- B) Declara a la vida silvestre como parte del patrimonio natural de la nación estableciendo la jurisdicción del estado sobre su protección y manejo.
- C) Establecer las directrices y normas generales para regular la protección y aprovechamiento de la vida silvestre.

La base en las disposiciones constitucionales es el Art. 117 Cn. Donde se asume que la vida silvestre es parte integrante de los recursos naturales, dicho, artículo da cobertura a la calificación de interés social, acerca de la protección, restauración, desarrollo, y aprovechamiento de este recurso.

Código Municipal. Decreto Legislativo N° 274, de fecha 31 de Enero de 1986, Publicado en D. O. N° 63, Tomo 290, de fecha 3 de Febrero de 1986.

De acuerdo a lo establecido, en el artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. El Código Municipal es el instrumento jurídico que regula la organización, funcionamiento y atribuciones que poseen los Consejos Municipales.

Conforme al art. 4 del Código Municipal, compete a los municipios:

1. La elaboración, aprobación, y ejecución de planes de desarrollo y rurales de la localidad y el incremento y protección de los recursos naturales renovables.

En relación a esta disposición, se considera que está proporcionando el marco jurídico a través del cual las municipalidades deberán ejercer acciones dirigidas a proteger nuestras áreas naturales.

Así mismo en el artículo 31 del mismo cuerpo, establece, como obligación del Consejo Municipal, el contribuir a la conservación de los recursos naturales, declarándolo, como zona protegida. Asimismo el artículo 32 permite que las Municipalidades promulguen ordenanzas, etc.

Lo que a nuestro juicio es de mucha importancia, pues a través de una ordenanza municipal perfectamente se puede prohibir la construcción en una área natural

contribuyendo de esta manera a proteger dicha zona ya que es una área el cual ha sido declarada como área protegida.<sup>102</sup>

### **3.8 Grado de Eficacia del Marco Jurídico de las Instituciones Encargadas de Darle Protección al Parque.**

Como pasaremos a explicar en este apartado, en nuestro país existen diversos cuerpos normativos que vienen a proteger en alguna manera las áreas naturales, así como también instituciones que tienen competencia en la protección de estas. Consideramos entonces oportuno ilustrar y comentar algunos cuerpos legales a partir de la carta magna, la cual es fundamental para dejar por establecido el Grado de Eficacia del Marco Jurídico que poseen las instituciones que coadyuvan a la protección, conservación y el aprovechamiento mismo de los recursos naturales con los que cuenta nuestro país .

La protección de los recursos naturales tiene su directriz fundamental en la Constitución de la República de 1983, que en su Art.117 se declara que es de interés social, la protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales, es por esto que apartir de esta norma fundamental emanan una serie de cuerpos normativos legales encaminadas a proteger estos recursos y sus aprovechamientos, al menos formalmente.

La ley primaria establece en la disposición antes mencionada que es el Estado la primer institución encargada de promover incentivos económicos, así como también dar la asistencia técnica necesaria, para el cumplimiento de programas acorde a lo establecido por cualquier institución. Como podemos observar el

---

<sup>102</sup> Mancía Hernández, Elmer y otros. "Limitaciones Jurídicas en la Aplicación de la Legislación y los Tratados Internacionales" Pág. 30.

Estado esta obligado a proporcionar recursos financieros, como humano, por lo que es importante que estos recursos sean bien coordinados por parte de las instituciones encargadas de preservar los recursos naturales, a fin de que sean eficazmente utilizados, tanto en la elaboración de planes de desarrollo ambiental, como otros componentes de la protección y restauración del medio ambiente.

Otro cuerpo legal que va a determinar el grado de eficacia del Marco Jurídico es la Ley del Medio Ambiente, la cual tiene como principal objeto, desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República referente a la conservación del medio ambiente y es por ello que en el Art. 4 de esta ley especifica que se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, estando obligada para ello las instituciones públicas y municipales a incluir en sus planes, programas y acciones que protejan el mismo, tanto es así que el Art. 78 también de la ley del o, establece el Sistema de Áreas Protegidas alcanzando de esta manera los primarios de conservación que un Estado se haya trazado y que adecuadamente conservadas contribuyan de manera significativa a la protección y conservación de la vida natural. En base a este punto y lo desarrollado anteriormente en relación al Ministerio del Medio Ambiente, se ha podido comprobar que lo establecido en los artículos anteriores aun no se ha aplicado en ningún programa de protección al parque, ya que según entrevistas realizadas a personas encargadas de esta institución no conocen aun de la reserva en estudio, incluso manifestaron que no se le puede dar protección inmediata al parque, debido a que en este momento las áreas naturales protegidas tienen mas prioridad que las reservas.

Ley Forestal. Emitida mediante D. L número 268, de fecha 8 de Febrero, de 1973, Publicada en D. O número 50, Tomo 238 de fecha 13 de Marzo de 1973.

Esta ley también tiene disposiciones legales que amparan la protección del ambiente, así mencionamos el Art. 7 en donde claramente establece que es obligación del Estado estimular la siembra de árboles y la formación de bosques para la producción de madera, protección de los abastecimientos de agua, evitar la erosión de las tierras, la defensa contra los vientos y para sombra o cualquier otro fin que contribuya al bienestar general. Hasta aquí queda establecido que el principal estimulador de la protección de los recursos antes planteado es el Estado y con esto, también se está afirmando el mandato establecido en el Art. 117 Cn.

De la misma manera el Art. 8 de esta misma Ley faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adoptar y poner en práctica las medidas y resoluciones necesarias para lograr el cumplimiento de esta misma ley. Y luego en el Inc. 2 establece que hay un mandato para las demás Secretarías de Estado, así como también para las entidades públicas, las cuales están obligadas a colaborar con el Ministerio antes mencionado, con el fin de prestar en forma coordinada y eficaz la administración del Servicio Forestal. Como se sabe la Ley Forestal plantea las instituciones involucradas, en la protección y mejora de los bosques y recursos, pero es más adelante que se va a establecer si esta ley es o no eficaz en cuanto a las instituciones responsables de proteger el medio ambiente. En cuanto a lo que es la protección del parque el MAG, según lo manifestaron en entrevistas, se fundamentan en el Decreto 165 en donde se establece que únicamente el MARN y la Alcaldía Municipal de San Miguel son las únicas instituciones obligadas a proteger el parque, por lo que consideran que ellos no tienen ningún tipo de obligación en darle protección a la reserva.

Código Municipal

También este código, señala en la competencia de los municipios que como institución pública le corresponde, velar por el incremento y protección de los recursos, con este mandato, queda obligado a darle cumplimiento al art. 4 de este mismo Código, pero como ya se sabe en la realidad esto no cumple con tales normas, ya que la Alcaldía de San Miguel, no ha hecho absolutamente nada, para proteger el parque, siendo así que no ha puesto en practica ningún mecanismo de protección que ponga en práctica la normativa vigente para conservar el lugar, aunque como vemos cabe señalar que no hay solo una ley, sino varias que la amparan y establecen dicha obligación, para emprender una acción positiva en la reserva.

Lamentablemente no se le esta dando eficaz cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes, de acuerdo a lo establecido, puesto que ante la inaplicabilidad de las normas jurídicas a ejecutar, es que el parque Ing. Jorge Humberto Medrano esta enfrentando los problemas de abandono, descuido y degradación. etc., por lo que el aspecto teórico doctrinario no concuerda con la realidad ambiental que existe en el parque, quedando establecido así que el grado de eficacia del Marco Jurídico de las instituciones encargadas de darle protección al parque es mínimo, pudiendo comprobar de tal manera una de las hipótesis específicas en donde se demuestra que si es ineficiente la labor de las instituciones encargadas de aplicar no solo la ley ambiental sino que ademas de otras que hacen referencia al medio ambiente, y que en consecuencia se refleja en las prácticas de deterioro por parte de la población, debido a que si las instituciones no se preocupan por querer tener una participación activa en la protección del parque la población mucho menos se va a tomar el interés de cuidarlo y así se irá deteriorando lentamente.

Podemos decir entonces que aunque si exista todo un marco jurídico que establezca la forma en como las instituciones encargadas de proteger el ambiente,

lo tienen que hacer, se considera que no es suficiente, puesto que tendría que haber una mayor vigilancia por parte del Estado para que esto se cumpliera plenamente, es decir que cada institución actuara bajo lo que la Ley establece, pero la realidad es otra, cuando en los diferentes entes estatales se anteponen otros intereses pudiendo ser de tipo estos de tipo económicos o de cualquier otra índole, aunque se aclara que no debería haber intereses más grande que el proteger nuestro medio ambiente, ya que con este salimos todos beneficiados y que a la larga siempre resultaría ser provechoso para la colectividad misma. Y como algo más que agregar y que es importante mencionar es que aunque exista una teoría que mande y especifique de una forma clara que hay que proteger el medio natural, y que este es de interés social para todos, en la realidad la práctica deja mucho por decir, dejando claro con ello que existe un desacuerdo en querer dar un cumplimiento a las disposiciones tanto de la Constitución como otras existentes dentro del marco legal competitivo y aplicable.

## **Capitulo IV. Causas y Efectos de la Aplicación de los Procedimientos de Protección.**

### **4.1 Principios Aplicables en los Procedimientos de Protección.**

En este punto se trata sobre aquellos principios del Derecho Ambiental que se aplican en los procedimientos de protección que se han implementado en el parque por las instituciones encargadas de hacerlo. Pero ya haciendo énfasis en los procedimientos vamos a entender como tal; aquella conducta, modo de obrar o de actuar que realizan las personas para llevar a cabo un plan o un proyecto, es decir que es la manera de poner en practica una acción, y tratando ya específicamente de lo que es el parque en si, como reserva ecológica, los procedimientos son una manera de realizar los mecanismos que se tengan en cuenta.

Como ya es sabido la institución que tiene una mayor responsabilidad en la conservación del parque, no tiene los mecanismos de protección necesarios, mucho menos cuentan con los procedimientos adecuados para implementar algún tipo de mecanismo que le ayude a cumplir con los objetivos con los cuales le fue otorgado el comodato del parque. A continuación se hace mención de alguno de los principios que se pudieran aplicar a los procedimientos, que pudieran tomarse en cuenta en un futuro por parte de la municipalidad encargada, y así poder contribuir no solo con el parque, sino con las futuras generaciones, así como también con la flora y fauna que se encuentra en el lugar.

Dentro de este punto el primer principio que se toma en cuenta y que debería de existir principalmente en los procedimientos, es el principio de Igualdad, puesto

que el derecho a la vida y a la igualdad son derechos que no deben violentarse durante el desarrollo de una conducta, o manera de obrar. Y en este caso este principio se estaría aplicando en el sentido de que todo los seres humanos tienen por igual derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y equilibrado y que solo protegiendo las reservas ecológicas, así como áreas naturales protegidas se mantendrá la vida, ya que dependemos en gran manera del ambiente.

La Sostenibilidad, es otro principio que se da en el uso de los recursos naturales, pues como sabemos es uno de los que son aceptados universalmente, y que como tal el desarrollo sostenible es capaz de satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. La posición de la sostenibilidad en relación al parque; es que la Municipalidad de acuerdo a un procedimiento de protección para el parque implementar mecanismos que le ayuden a aprovechar, de una forma racional los recursos dentro del parque, permitiendo de la misma forma que estos sean mantenidos o equilibrados para las futuras generaciones.

Restaurabilidad. Este principio sería aplicado en los procedimientos de protección ya que estaría erradicando aun mas la idea de que la naturaleza no es tan indispensable, causando de esa manera un daño, pero la realidad es que si es muy importante, por lo que este principio se aplicaría en el sentido de que un procedimiento implementado estaría en alguna medida aumentando o restaurando algún recurso dañado, es decir que este principio trata de aplicar nada más que lo natural por que la atmósfera tiene una capacidad auto-regeneradora, es decir que en la medida en que haya sido superada puede tratar de aumentarse.

## **4.2 Factores que Determinan la Aplicación de Medidas de Protección del Parque.**

Para poder aplicar medidas de protección al parque Jorge Humberto Medrano es necesario la influencia de aquellos factores económicos, culturales y políticos, el cual permitan dar un tratamiento adecuado a los recursos que en el parque se encuentran esto con el objeto de aprovechar de una forma sustentable la biodiversidad del parque preservando así, las especies que se encuentran en peligro de extinción y que están sujetas a una protección especial.

### **4.2.1 Incidencia del Factor Económico en la no Protección del Parque.**

En El Salvador uno de los motivos por los cuales no se le da un tratamiento adecuado a una área natural que se encuentra en deterioro es por que la institución encargada de su protección no cuenta con los recursos económicos necesarios, para su mantenimiento. Según el Art 101 CN inc 2º el estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, y la racional utilización de los recursos naturales..., Así también el Art 117 establece que el estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica para el desarrollo de programas adecuadas, siempre y cuando el desarrollo económico y crecimiento de la población no afecte el medio ambiente, sano y ecológicamente equilibrado. Como se puede observar en los artículos antes mencionado se hacen mención a que es el Estado la primer autoridad obligada de ayudar a las instituciones que de una forma más directa son las encargadas de administrar las áreas naturales, así mismo el Art. 4 de la Ley del Medio Ambiente también establece que el gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio

ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use con responsabilidad y de forma sostenible.

El código Municipal en su art. 4 N° 7 y 10 establece que es competencia de los municipios el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y la explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios turísticos propios del municipio. Pero en la práctica de acuerdo a entrevistas realizadas en las diferentes instituciones que de alguna manera estuvieron trabajando en el parque se pudo comprobar que la realidad es otra a la que muchas veces se encuentra en la teoría, pues se pudo determinar a que si bien es cierto que la Constitución manda a que el Estado proporcionara la ayuda económica a las instituciones para poder conservar algunas áreas, esto en la realidad se cumple en cierta medida, por que lo que los encargados de las instituciones manifiestan es que la distribución que se hace en el presupuesto de la nación en materia de medio ambiente es mínima y que esto no alcanza para darle cobertura a lo que ya específicamente es el parque In. Medrano En cuanto a esto en la entrevista realizada al Lic. Héctor Escobar Sorto de la Alcaldía Municipal de San Miguel nos manifestó que al iniciarse el parque, después de haber reforestado de todo tipo de arbolitos todas las instituciones aportaron cada quien su fuerza de trabajo, y ayuda económica, para poder establecer el parque, luego entre otras cosas estaba planteado la realización de actividades que se harían en el parque una vez este estuviera cumpliendo con los objetivos por los cuales fue creado y seria de vender plantas para obtener un ingreso más y que este ingreso luego sirviera para el mismo mantenimiento del parque, el motivo por el cual ahora el parque se encuentra en abandono total es porque según la institución legalmente establecida como responsable no cuentan con los recursos económicos suficientes, como para poder darle un tipo de tratamiento adecuado,

por que se requiere de la contratación de ingenieros agrónomos especiales para dar un tratamiento a los recursos que se encuentran en el parque que vendrían hacer el recurso suelo, fauna, flora e incluso agua.

Opinión	Frecuencia	%
Ayuda Económica	1	3,3
Ayuda Económica/Asistencia Técnica	22	73,3
Otros	7	23,3
TOTAL	30	100

TABLA 9

Al preguntar a los vecinos del parque, que tipo de ayuda debería otorgar el Estado para proporcionar protección al parque. El 73.3% expreso que la ayuda fuera de tipo Económica y Técnica, el otro 23.3% dijo que necesitaba de otra clase ayuda como proporcionar vigilancia, involucrar a la comunidad, mientras que el 3.3% se limita a la ayuda de tipo económica.

#### **4.2.2 Determinación del Factor Cultural en el Parque.**

Haciendo énfasis en este punto, es de recordar que la cultura es parte de la educación la cual es inherente a toda persona y que por lo tanto tiene un papel que desempeñar en las actividades diarias de todo individuo. La Constitución de la República en el Art. 53 establece que tanto la educación y la cultura son derechos que toda persona debe de tener, y que es una obligación y finalidad de el Estado conservar, fomentar y difundir esos derechos. Pues solo así se estaría cumpliendo con el Literal a) de La Ley General de Educación que es el de lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social De igual forma esta misma Ley en su Art. 1 expresa que la educación es un proceso de formación permanente, cultural y social que se fundamenta en una concepción

integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La existencia de los derechos de educación y cultura son esenciales para vivir como todo ser humano requiere, es decir dignamente, ya que el conocimiento debe estar presente en todo momento, pues solo así se aprende a respetar los derechos de las demás personas incluyendo el derecho al medio ambiente, que también es un derecho de todo individuo y solo mediante procesos educativos se obtendrá un conocimiento, que nos permitirá tener un mejor trato para todo lo que nos rodea en nuestro ambiente diario incluyendo las plantas, animales, el trabajo, es decir respetar los derechos humanos, con esto se estaría cumpliendo uno de los fines que establece la educación nacional comprendidos en el literal c) del Art. 2 de Ley General de Educación.

En cuanto al conocimiento de que “las áreas naturales protegidas constituyen herramientas eficaces para alcanzar los objetivos primarios de conservación que una nación se haya trazado adecuadamente y que sean conservadas, constituyen de manera significativa a la protección y conservación de la diversidad natural. Al estar bien planificadas, administradas e implementadas generan beneficios biológicos y ecológicos al proteger especies vegetales y animales reguladoras del medio ambiente; generan beneficios económicos directos e indirectos y protegen los valores naturales y culturales más relevantes”<sup>103</sup>

Anteriormente se menciono un aspecto y el conocimiento, este es un aspecto que no todas las personas conocen, por que no todos saben la importancia que tiene el conservar, cuidar y proteger un bosque y con ello los recursos que el se encuentran; muchas veces esto sucede por la falta de concientización en la población, ya sea por parte de las autoridades encargadas

---

<sup>103</sup> Sermeño, Alfonso. “Segunda Jornada Indígena Centroamericana, Sobre Tierra, Medio Ambiente y Cultura” Pág. 437

de diseñar programas con tales fines y por otra parte es tal vez aunque se tenga un mínimo de conocimiento pero muchas veces la necesidad de sobrevivir es mayor por lo que se ven obligados a explotar los recursos, sin saber que juegan un papel importante en el cuidado y conservación de las áreas naturales.

Desde tiempo atrás se contemplan políticas dirigidas a proteger las áreas naturales, y así se encontraban las políticas para la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas, según, la anterior Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente (SEMA) y en donde se incluían a las comunidades vecinas a las áreas protegidas. Actualmente con la “Ley del Medio Ambiente en base al Art. 78 en donde se crea el nuevo sistema de áreas protegidas (SANP) se está facultando al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales atribuciones para velar para la aplicación de la normatividad vigente, formular planes, políticas y estrategias así como promover y dar seguimiento a los planes de manejo del sistema. Acá también se tomo en cuenta las comunidades vecinas a las áreas naturales que conforman el sistema, pues serán incorporadas al desarrollo de las mismas y gozaran de los beneficios de la misma ya sea en una forma directa o derivadas de la conservación. En los Arts. 79, 80, y 81, se plantean los objetivos del sistema, lo relativo a planes de manejo y a delegación de la gestión de las áreas naturales protegidas.

En las estrategias nacionales del medio ambiente que se tienen para el desarrollo de acciones en el sistema de áreas protegidas esta la sensibilización de la población y de los sectores de influencia y de toma de decisión, sobre la importancia de la conservación de los recursos forestales”<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup> Ibid. Pág. 340

En el art.1 inc. 1º de la Ley General de Educación, manifiesta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad y de sus deberes. Y así mismo dando cumplimiento con los objetivos que establece la Constitución en el art. 53 relacionado con la Ley General de Educación en su art. 2 lit. a) establece que en cuanto a los fines están el lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social. De igual manera en el Art. 8 hace referencia que la educación formal es impartida por niveles de los cuales hace mención el art. 9 inc. 2 de esta misma ley, en donde establece que a este tipo de educación corresponden: los niveles iniciales, parvularia, básico, medio y superior.

Partiendo de esto cabe señalar entonces que es necesario implementar en las asignaturas de Ciencias naturales las materias relacionadas al medio ambiente incorporando cada año, prácticas de alternativas, talleres y seminarios de concientización en cuanto a proteger el parque, permitiendo así crear conciencia en los niños y adultos de como cuidar el medio ambiente y aceptar que es una obligación de todos.

Podemos entonces especificar que la determinación del factor cultural en el parque es indispensable, así como también es importante por parte de las instituciones realizar un diseño y establecer un sistema de protección de los recursos contando para ello con la promoción de estos en las comunidades aledañas al parque, enseñándoles así un manejo apropiado y evitar con ello un deterioro del hábitat, erradicar la caza y hacer mínimo los efectos de aquellas actividades humanas sobre los ecosistemas. También sería muy importante fomentar aun más la cultura de la población vecina al parque, mediante educación y una participación, para realizar esto quizá es necesario promover campañas a

nivel de la comunidad, a través de algún medio de comunicación para difundirles la aplicación de políticas, leyes y reglamentos relativos a la protección del parque Ing. Jorge Humberto Medrano y de esta manera se estaría creando una conciencia y un involucramiento de la población en la conservación del área protegida.

#### **4.2.3 Influencia del Factor Político en el Mantenimiento del Parque.**

“ Las políticas de gobierno son actos de Estado que tienen por finalidad orientar las acciones de la administración pública buscando el bienestar de la sociedad en general. El de la República plenamente convencido de la importancia de estos instrumentos , propuso la Nueva Alianza como su plan de gobierno para el periodo 1999-2004. Esta contiene la “ Alianza por el futuro “ en la que se dictan las directrices y prioridades del gobierno en materia ambiental.

En concordancia con esos lineamientos de política, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como autoridad ambiental y en cumplimiento de la ley del Medio Ambiente elaboró políticas nacionales de medio ambiente de acuerdo a los objetivos de dicha ley que es de normar la gestión ambiental tanto pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los Municipios y habitantes en general. Entre las políticas nacionales de medio ambiente están: que se tiene como objetivo fundamental orientar la conducta de hombres y mujeres hacia la búsqueda y consolidación del desarrollo sostenible por medio de una gestión ambiental que armonice el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del país.

Sobre las Políticas de Áreas Naturales Protegidas, esta el lograr la consolidación del sistema de áreas naturales protegidas, garantizando la conservación de unidades naturales, la diversidad biológica, los procesos ecológicos que regulan el ambiente.

Anteriormente se ha mencionado los lineamientos que tiene el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, como parte de las políticas que tiene el Estado para proteger el medio ambiente, pero todo esto de la política, es en relación a los planes a futuro que hay para tener una vida digna.

Pero ahora se considerará el factor político, como la opinión ejercida por ciertas personas que se encuentran en el poder del Estado, y la forma en como este factor influye en el mantenimiento del parque, y es que si se pudo constatar que lo político trasciende a que no se cumpla lo establecido en el Decreto en donde se declara como área natural protegida el parque, o a que no se cumplan las políticas nacionales ambientales, establecidas en las leyes. Y es que respecto a la degradación ambiental que evidentemente existe en el parque, se da la existencia de factores que están interrelacionados y que no se pueden ver aisladamente, como es el factor económico, el cual también incide en el deterioro de los recursos, pues como bien sabemos casi siempre al factor económico, el poder político y el factor jurídico responde a sus necesidades.

Es por tal razón que existe una inseguridad política y jurídica respecto a la protección de tales recursos, ya que hasta la fecha dicho parque no ha sido protegido por las instituciones encargada de tenerlo mediante un comodato por los intereses que existen, de los cuales ya sabemos responden al sector que representa el poder económico y político del país, y no al interés general de preservar el medio ambiente. Por lo que es necesario que interactuen las leyes relacionadas con la protección de los recursos naturales, que tengan operatividad

en la práctica, haciéndose necesaria además mayor la infraestructura institucional para reforzarla y de la cual se carece.

Es importante manifestar que diversos funcionarios gubernamentales, abordados en la investigación de campo realizada para los fines de la presente investigación manifiestan que uno de los factores que incide en el descuido o deterioro del parque es la falta de voluntad política por parte de las personas o instituciones responsables de la protección eficaz de los recursos naturales; específicamente los del parque por lo que no se puede desligar de la problemática ambiental, el factor político, que incide en las decisiones de los órganos, e instituciones encargadas de la gestión ambiental por lo que si consideramos, que existe falta de voluntad política en las diferentes instituciones competentes.

Opinión	Frecuencia	%
Falta de Institutos Jurídicos	0	0
Falta de Voluntad Política	3	37
Falta de Recursos	1	12
Facultad de Educación Ambiental	1	12
Falta de Protagonismo de la Alcaldía	3	37
Totales	8	100

TABLA 10

Y para comprobar lo antes dicho se presenta la tabla 10 en donde el 37% coincidió en que los factores mencionados, esta la falta de voluntad política, también otro porcentaje igual de 37% consideró que entre los factores que inciden, esta el que se necesita un mayor protagonismo por parte de la Alcaldía, ya que es la mayor responsable de cuidar el parque. Encontramos otro dato que pone en evidencia que el 24% de los entrevistados consideran, el factor de educación

ambiental, como otro de los factores que incide en la no protección del parque, así como la falta de recursos.

#### **4.2.4 Marco Normativo que Regula la Participación de los Ciudadanos en la Protección del Parque.**

La sociedad y el medio ambiente son dos elementos que no pueden separarse ya que como sabemos los recursos están basados en la explotación, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales esta regulación la encontramos en la constitución de la república en su Art. 117 CN en donde se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, como sabemos que el derecho a un medio ambiente humano es un derecho que todas las personas tienen el cual pueden gozar a sí también el estado a través de leyes puede sancionar a las persona que contaminen el ambiente.

Esta regulación la encontramos en la ley del Medio Ambiente en su Art. 42 Dice que toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen la contaminación de al atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino .

La participación de la población en materia ambiental son posible mediante la difusión de practicas de discusión y consulta ciudadana para la solución de los problemas ambientales, la responsabilidad individual ambiental debe manifestarse en el respeto a las leyes de la naturaleza y aquellas emitidas por el estado que

buscan el beneficio social de las presentes y futuras generaciones y de la protección y conservación de los recursos naturales, es así que el Art. 4 N° 9 del código Municipal expresa que es competencia de los Municipios la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población, así también esta participación ciudadana se ve reflejada en los arts. 115-117 del código Municipal donde establece los Cabildos abiertos el cual se celebrara cada tres meses esto con el fin de informar públicamente la gestión municipal para tratar las materias que los vecinos hubieren solicitado y los que el consejo considere conveniente, así también se encuentra lo que es la consulta popular en el cual se convoca a los vecinos cuando el consejo desee conocer la voluntad ciudadana para un determinado proyecto o política a desarrollar esto se hace con el propósito de hacer conocimiento a los ciudadanos de los mecanismos que utiliza la alcaldía para su seguridad

La organización ambiental así como los esfuerzos institucionales y nacionales que se hacen con los recursos naturales y el medio ambiente, llevan a la conclusión de que la participación activa, complementaria y la suma de esfuerzos es siempre más provechosa que el accionar aislado, egoísta, ya que con este tipo de actitudes no se soluciona nada sino que al contrario se incrementa la destrucción de los recursos, es por ello que es importante que cada ciudadano haga conciencia y valore a la vez lo necesario que es conservar los recursos naturales y el beneficio que trae además la protección de estos.

Opinión	Frecuencia	%
SI	4	13,33
NO	19	63,33
MAS O MENOS	7	23,33
TOTAL	30	100,00

Tabla 11

Los encuestados según la tabla anterior manifestaron, sobre el conocimiento de una ley que regula las áreas naturales, ante lo cual los datos que se obtuvieron fue de que el 63.33% dijo que no tenían conocimiento al respecto, mientras que el 23.33% manifestó que más o menos y el 13.33% expreso que si.

### **4.3. La Acción Ciudadana en Relación a la Protección del Parque.**

#### **4.3.1 Definición de Población**

Es el total de habitantes de un área específica (ciudad, país o continente) en un determinado momento. El estudio de la población proporciona una información de interés para las tareas de planificación (especialmente administrativas) en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente. Estos estudios también proporcionan los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales".<sup>105</sup>

#### **4.3.2 Caracterización de la Población.**

<sup>105</sup> Encarta Enciclopedia Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation

El cantón el Obrajuelo es uno de los tres cantones del municipio de Quelepa, que esta ubicado a 8 Km de la ciudad de San Miguel desde el 12 de Junio de 1824 y esta limitado por los siguientes municipios al norte por Moncgua; y al este por San Miguel.

El Cantón el Obrajuelo desde hace muchos años atrás se ha caracterizado por muchos aspectos y entre los cuales en un primer momento se conoce que este es un pueblo de origen Lenca, los cuales se remontan a la época precolombina, de la misma manera fue el asiento de otras brillantes civilizaciones indígenas cuyos admirables vestigios han sorprendido al hombre occidental y ha sido objeto de especial estudio de parte del notable americanista salvadoreño doctor Atilio Pecorini.

En este lugar se encuentran ubicadas las ruinas de Quelepa, diseminadas en ambas orillas del río de Moncagua o de San Esteban, en una extensión aproximada de 6 Km, desde la Villa de Moncagua hasta el lugar denominado "el Salitre", tienen su máxima expresión arquitectónica en el paraje denominado "ojo de agua". En este punto son notables las tunumbis o kú que son las tumbas de los indios y por la cantidad notable de los mismos; llegan a constituir un cementerio. Además entre los más notables hallazgos de esta rica región es una piedra esculpida que se asemeja en mucho, por sus adornos a las de la ruina de Copan que su dibujo consiste en unas culebras entrelazadas terminando en adornos extraños como queriendo semejar la efigie de Quetzal Cohuatl, o sea la serpiente con plumas de Quetzal, Dios Maya.

Se considera que los Lencas, Chontales y pipiles, fueron una de las civilizaciones que radicaron en este lugar y que por mucho tiempo estos se desarrollaron y sobrevivieron como tales.

Entre otras cosas este se caracteriza por ser un lugar con una abundante producción agropecuaria y en donde los productos de mayor cultivo son: granos básicos entre ellos la siembra de frijoles, maíz, maicillo, arroz etc. Así también hay muchos cultivos de plantas hortenses, además hay crianza de ganado vacuno, porcino, caballo y mular; así también esta la producción de aves de corral como: gallos, gallinas, patos y pavos; la mayoría de producción de los granos básicos muchas veces es comercializada o es dejada parte de esta para consumo de quienes la cultivan, dicha comercialización la realizan en San Miguel, Moncagua o en sus alrededores.

La industria y el comercio también se da en la población del cantón el Obrajuelo, pues tienen el beneficio del algodón, la elaboración de artículos de henequén, pues como sabemos en ese lugar existe una fábrica de sacos. En el comercio local existen tiendas, cafetines y otros, pero esto es un tanto débil en el sentido que debería haber más movimiento comercial, ya que este es un cantón que tiene la infraestructura, inadecuada, y necesaria ya que cuenta con la calle principal que esta pavimentada y que comunica al cantón con la ciudad de San Miguel y la villa de Moncagua además dicha carretera se conecta con la principal que es la carretera panamericana, aparte de que también el Obrajuelo cuenta con agua potable, alumbrado eléctrico, escuelas de educación básica, esto en alguna manera debería de influir para que se propiciara más el comercio y se experimentará así un desarrollo económico y social mas beneficioso.

De acuerdo a observaciones el lugar también es muy característico en el sentido que gran parte de los suelos es de tipo arcilloso rojizo, alfisoles ( Fase de cenizas volcánicas profundas, de onduladas a fuertemente alomadas), latosoles y

litosoles ( Fase pedregosa superficial, de ondulada a montañosa muy occidentada.)

El suelo en el que el bosque esta plantado, es un suelo normal que tiene todo tipo de nutrientes para que cualquier árbol pueda crecer y desarrollarse, es decir que naturalmente existen las condiciones para poder sobrevivir, pero es acepción de algunas acciones realizadas por el hombre mismo de las que depende que dicho bosque siga manteniendose o de que se extinga poco a poco.

Nivel educativo	Frecuencia	%
Primer ciclo	2	6,7
Segundo ciclo	1	3,3
Tercer ciclo	5	16,7
Bachillerato	13	43,3
Universitario	9	30,0
TOTAL	30	100

TABLA 12

En cuanto al nivel educativo de las personas encuestadas aledañas al parque, los datos que se obtuvieron se muestran a continuación en la presente tabla. El 43.3% de bachillerato, mientras que el 30% eran universitarios, 16.7% habían realizado solo el tercer ciclo, así mismo el 6.7% llegaron a realizar el primer ciclo, y por ultimo solo un mínimo de 3.3% realizo hasta el segundo ciclo. La muestra anterior solo fue posible obtenerla de 30 personas, debido a la desconfianza que mostraron a la hora de hacer las preguntas.

### **4.3.3 Principios del Derecho Ambiental que tienen Relación Directa con la población.**

Los principios establecidos en esta investigación como los fundamentales, para el Derecho Ambiental desempeñan un papel importante puesto que si tienen relación ya sea esta de una forma directa o indirecta con la población, sea esta la que se encuentra vecina al parque o la población en general. Es entonces que por ello a continuación se hace mención de los principios que se consideran que si tienen un vínculo con la población y de que forma.

- Principio de Ubicuidad, de este ya se hizo mención en su momento y observamos que se dirige a todos los sujetos en general ya sea usuario o productores de residuos contaminantes, pero que al mismo tiempo ambos se convierten en víctimas de la contaminación que globalmente se produce. Este principio enmarcándolo específicamente en el objeto de estudio de esta investigación, cabe decir que si tiene que ver con todas las personas que en un momento determinado tienen un contacto directo o indirecto con el parque, puesto que los que viven cerca, utilizan el mencionado lugar como un lugar de esparcimiento, pues en algún momento lo utilizan para descansar junto a algunos miembros de su familia y al hacerlo no tienen el cuidado tal vez de no dañar la flora del lugar, pues en muchas ocasiones estos se han introducido a sacar nada más que la semilla, o tal vez de no dejarlo sucio después que ese fue utilizado, por lo que esto es ya un principio de contaminación; ya que como se pudo observar en el lugar, que este está bastante sucio, pues existen en él muchos objetos extraños a sus elementos naturales y que en alguna manera influyen en el desarrollo del parque todo por una parte, y por otra es que muchas de las personas que transitan por el lugar también no colaboran a mantener un ambiente sano, pues al parque al estar a la orilla de la carretera se ve expuesto como cualquier otro inmueble en sus

mismas condiciones a que todo el que pase por ahí tire cualquier clase de objeto como botellas plásticas o bolsas del mismo material.

De lo establecido entonces se considera que los que al final se convierten en víctimas somos todo en general y específicamente los residentes del lugar, debido a la contaminación que se propaga en el lugar y que como tal se estaría sumando al ya alto grado de contaminación que ya existe en el lugar.

- Principio de Sostenibilidad. Es otro que tiene relación con la población pues concede al crecimiento económico, el bienestar social y la mejoría de la calidad de vida, sin que se agoten los recursos renovables y sin deteriorar de tal manera el medio ambiente como los derechos de la generaciones del futuro. Vemos que la sostenibilidad, lleva en si lo que es el bienestar de la colectividad, es decir que todas las personas experimenten a la par de un desarrollo económico un aprovechamiento de los recursos naturales de una forma racional sin que estos tiendan agotarse, permitiendoles de tal manera una vida digna no solo a las presentes, sino que también a las futuras generaciones.

- El Principio de Globalidad., está encaminado hacia los cambios de actitud mental, para que se pueda actuar globalmente y buscar así una actuación local y regional y que se presenten a si las condiciones ambientales necesarias para el beneficio de todos aunque la acción operativa sea local. La globalidad se refiere a que la crisis ambiental o ecológica no se puede ver mucho menos resolver de una forma aislada, sino que tiene que verse de una forma responsable y objetiva para poder dar aportes que sean necesarios para la prolongación de la vida humana, es entonces necesario hacer ver la necesidad urgente que tiene el parque Ing. Jorge Humberto Medrano de las instituciones encargadas de velar por su mantenimiento, para que este sea restaurado en todo aspecto, pero a esto

también es indispensable que las instituciones tengan una actitud madura en cuanto a tratar el problema del parque y cabe señalar que no basta solo tratar el aspecto estructural del inmueble sino que también se tome en cuenta a la población, puesto que esta es un elemento importante en la población en el lugar pues es dependiendo de las acciones legales que se implementen por parte de estas para que la población pueda en alguna medida también protegerlo y así salir todos beneficiados. Es así entonces como se dice que este principio “ también es denominado o conocido como prospecto del derecho ambiental, ya que se fundamenta en que la regulación jurídica para el tratamiento de los problemas ambientales no concierne solo a las generaciones presentes, puesto que el efecto de las normas ambientales, tiene como objetivo asegurar la continuidad de los recursos de manera indefinida y con calidad, ese carácter hace que se tenga beneficios para las generaciones futuras” <sup>106</sup>

Y el último de los principios generales que se considera que también tiene relación con el elemento población, es el de Subsidiaridad, Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales el termino subsidiaridad, viene de Subsidiario, supletorio o secundario. La Subsidiaridad es un concepto muy claro en materia jurídica y es importante tenerlo en cuenta en esta temática, para una correcta aplicación y ejecución de las normas ambientales.

Este principio del derecho ambiental no es ajeno a la convivencia humana y mucho menos puede estar ausente en esta época de crisis ambiental, pues en este principio esta presente la ayuda por parte de los Estados que han suscrito los diferentes tratados, para cuando se presente un problema ambiental en un determinado país, la población de este pueda pedir auxilio y así poder disminuir cualquier daño que se presente en el medio ambiente.

<sup>106</sup> Alvarez, Germán Arnoldo. Ob. Cit. Pág. 20

#### 4.4 Consecuencia de la no Protección del Parque.

OPINION	FRECUENCIA	%
Abandono/Descuido/Deterioro/Degradación	11	36,7
Abandono/Deterioro/Descuido/Degradación	1	3,3
Degradación/Descuido/Abandono/Deterioro	1	3,3
Descuido/Abandono/Deterioro/Degradación	10	33,3
Descuido/Deterioro/Abandono/Degradación	2	6,7
Deterioro/Abandono/Descuido/Degradación	1	3,3
Deterioro/Degradación/Descuido/Abandono	1	3,3
Deterioro/Descuido/Abandono/Degradación	1	3,3
Deterioro/Descuido/Degradación/Abandono	2	6,7
TOTAL	30	100,0

Tabla 13

Con el presente cuadro se pone de manifiesto que el porcentaje de la población encuestadas respondieron sobre cuales son los principales problema que afronta el parque, y como se puede constatar el 36.7% manifestó que los problemas principales son: abandono, descuido, deterioro y degradación, el otro porcentaje que es de 33.33% dijo que son el descuido, abandono, deterioro y degradación, siendo estos los porcentajes mayores sobre los problemas que afronta el parque.

Opción	Frecuencia	%
Descuido	1	12.5
Deterioro	1	12.5
Degradación	2	25
Abandono	4	1
Totales	8	100

TABLA 14

Según entrevistas realizadas se pudo determinar que en cuanto a los problemas que afronta el parque el 25% considera que estos son de degradación,

de igual manera el otro 25% considera que el problema es de descuido y de deterioro y el 1% consideró que el problema es de abandono. De acuerdo a lo planteado en el cuadro de encuesta y de entrevistas se concluye que tanto los vecinos del parque, como los funcionarios técnicos coinciden que los problemas son los mismos, debido a que las instituciones a pesar de estar conscientes de los problemas que afronta el parque, no han tomado ningún tipo de acciones para disminuirlos, por lo que es necesario en base a datos obtenidos que se tome una pronta solución al mencionado problema.

#### **4.4.1 Degradación en el Recurso Suelo.**

Los suelos del territorio nacional cada año son mas degradados principalmente por que están sometidos a un uso inadecuado resultado del establecimiento del cultivo sin obras conservacionistas , donde la erosión es de moderada a severa; se manifiesta que la degradación de las tierras tiene dos fuentes: Una de origen natural, en donde influye la topografía del terreno, estructura y textura del suelo, tipo de cobertura vegetal, precipitación y los vientos que al interactuar entre si, ocasionan la erosión en los suelos. La otra fuente es de origen antrópico, por que son generadas por las actividades que realiza el ser humano, malas practicas y uso inadecuado del suelo.” Para reducir la degradación del suelo es necesario que la sociedad reconozca lo importante que es hacer un uso adecuado del medio ambiente, ya que de no hacer así el suelo perderá los elementos provocando la perdida de humedad y así una degradación acelerada.

“ El uso inadecuado de las tierras por el hombre esta ocasionando la degradación ya que no se considera su vocación natural o su capacidad

productiva para la explotación. Más del 50% del territorio nacional esta siendo utilizado en forma inapropiada causando impactos nocivos en materia ambiental, puesto que la erosión disminuye la profundidad efectiva del suelo, lo cual incide en la capacidad para producir alimentos, disminuye la infiltración del agua hacia los mantos acuíferos, agravando el proceso de deterioro de los recursos naturales, y afectando así con ello el recurso hídrico, lo que significa menos disponibilidad de agua para uso agrícola, industrial y domestico, incidiendo en todas las actividades humanas que requieren del vital liquido y finalmente infiere con la generación del producto interno bruto del país. creciendo las poblaciones y sus demandas, la idea del crecimiento continuado debe abrir paso a un uso más racional del medio ambiente, pero que esto sólo puede lograrse con un espectacular cambio de actitud por parte de la especie humana.

El impacto de la especie humana sobre el medio ambiente ha sido comparado con las grandes catástrofes del pasado geológico de la Tierra; independientemente de la actitud de la sociedad respecto al crecimiento continuo, la humanidad debe reconocer que atacar el medio ambiente pone en peligro la supervivencia de su propia especie.

El impacto social generado por el deterioro acelerado de los suelos se relaciona con el uso y tenencia de la tierra en el país. Esto afecta directamente a la mayoría de minifundistas, quienes cultivan granos básicos en tierras con fuertes pendientes, obteniendo baja producción que no les genera ingresos suficientes para invertir en obras de conservación de los suelos, en mejorar las parcelas y otras obras, incrementando con ello el nivel de pobreza en la población rural. El proceso de degradación no es mas que la pérdida de suelo por acción del agua,

el viento y los movimientos masivos o, más localmente, la acción de los vehículos y el pisoteo de humanos y animales.<sup>107</sup>

Partiendo de este tipo de degradación se establece que sin duda alguna, el parque Ing. Jorge Humberto Medrano, experimenta esta clase de degradación, puesto que a la par del parque se están construyendo una urbanización, debido a que inversiones Sinaí compro una gran parte del inmueble vecino al parque para tales fines, por lo que se considera que la erosión del suelo por obras de construcción urbana es severa, ya que el suelo del parque presenta una resequedad, a parte de que también en horas del mediodía, debido al calentamiento se da un ambiente caluroso ya que zona esta deforestada, a la larga todo esto no solo es riesgoso solo para el suelo sino que también para la flora y fauna que habita en ese lugar, puesto que al estar completamente habitadas las casa, y por estar cerca del parque, correrían el riesgo que pierda lo poco que se ha trabajado en el parque.

#### **4.4.2 Contaminación del Recurso Agua y Perdida de sus Elementos.**

“ El país cuenta con una abundante oferta hídrica gracias al periodo de la estación lluviosa de cada año, sin embargo, la agua es escasa debido a que la excelente precipitación se filtra poco en los mantos acuíferos producto del mal uso del suelo, o malas practicas agrícolas y el creciente proceso de deforestación, también es importante mencionar que a la escasez del agua se suman las inundaciones en la zona costera del país, provocadas principalmente por los desbordamientos de los ríos Lempa , Grande de San Miguel, Paz y Jiboa,

<sup>107</sup> "Degradación del suelo." Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation.

relacionadas básicamente con el actual mal manejo que se hace de las cuencas hidrográficas del país.”<sup>108</sup>

El Salvador cuenta con unos 360 ríos, cuyas áreas de recogimiento han sido agrupadas en 10 cuencas hidrográficas, de las cuales la mas importante es la del río Lempa perteneciendo a El Salvador 10,255 km y el resto a Guatemala y Honduras. Debido a la sobreexplotación de los mantos acuíferos, ha sido necesario dar tratamiento y transportar aguas del río lempa hacia San Salvador, para dar respuesta parcial a las necesidades de abastecimiento requeridas en el área metropolitana de San Salvador.

La alarmante degradación de los recursos hídricos superficiales del país, presenta altos niveles de contaminación química o biológica en el 90% de dichos recursos. De manera general, todos los ríos que en su recorrido pasan por asentamientos humanos, industrias y agro industrias, están contaminados y en pocos casos existe algún tratamiento de aguas residuales.

Se puede decir que otra forma de contaminación hídrica son los sedimentos transportados y depositados durante la estación en los diferentes cuerpos de agua como producto de la erosión de los suelos; lo cual contribuye a la eutrofización acelerada de los lagos, lagunas y ríos, así como también obstaculiza el proceso de potabilización con fines de abastecimiento.

Los desechos y residuos que contaminan los mantos acuíferos provienen de actividades agroindustriales como beneficio de café, botadores de basura a cielo abierto, plaguicidas en áreas agrícolas y desechos humanos. Las aguas son utilizadas para generación de energía eléctrica en base al vapor en las zonas volcánicas, lo que se conoce como energía geométrica. El Salvador ha

<sup>108</sup> Ministerio del Medio Ambiente. “Informe del Medio Ambiente” pág. 15

sido uno de los primeros países en Latinoamérica en aprovechar ese tipo de recurso, poniendo en operación a mediados de los años 70 la Central Geotérmica de los Ausoles en Ahuachapan.

Otro tipo de contaminación es descargar las aguas negras de las principales ciudades y poblaciones del país sin ningún tratamiento previo. A esto se le suma la alta densidad de población la cual conlleva a que un gran porcentaje de nuestros ríos presente un alto nivel de contaminación, lo cual, limita la utilización de sus aguas ya sea para turismo, labores domésticas, pesca, abastecimiento para poblaciones y para riego".<sup>109</sup>

En relación a la contaminación industrial, se considera que debe procurarse establecerse una legislación adecuada, para que las aguas sean tratadas antes de ser descargadas, ya sea a los ríos o a un alcantarillado sanitario, por que solo así con ese tipo de medida se podría mejorar tal vez las condiciones sanitarias y aumentar la utilidad de los ríos existentes en todo el país.

#### **4.4.3 Pérdida del Hábitat de la Fauna en Peligro de Extinción para las distintas Especies dentro del parque.**

En el país, una de las situaciones que ha provocado la disminución de numerosas especies de fauna es la tala de árboles incluyendo árboles de centenares de años, debido al crecimiento y desarrollo de la industria de la construcción, sin que los titulares de estas les interese el grave problema que ocasionan con ello a la fauna silvestre, destruyéndose día a día su hábitat natural; desmejorando de tal manera sus posibilidades de supervivencia y reproducción.

---

<sup>109</sup> Ibid. Pág. 11-12

“ La eliminación o reducción de áreas boscosas es uno de los factores que contribuyen a la extinción de la vida silvestre; de esta forma podemos apreciar el grave peligro que enfrenta un porcentaje muy alto de nuestra fauna y flora silvestre.

Las consecuencias negativas producidas a causa de la extinción de las especies de fauna silvestre se dan en cadena y mucho de estas tienen grandes implicaciones, ya que las especies no han sido creadas en forma caprichosa, sino que son necesarias para el normal funcionamiento de las plantas, tomando en cuenta que una especie no puede vivir aislada sino que necesita de las demás”.<sup>110</sup>

El parque en estudio está en un lugar o una área geográfica donde parte de la siembra del maguey existe una asociación de árboles laurel de la india así como también árboles dominantes que proporcionan sombra como el zapote, mamey, mamón, manzano rosa, aguacate. etc. Esta variedad de árboles constituye la vida de la mayoría de la fauna que vive en esa zona entre las que podemos mencionar, culebras, garrobos, lagartijas, ratón común.

La fauna y flora del parque interactúan de tal manera que se ayudan a mantener un equilibrio, esta interacción de sistemas y hábitat facilitan el movimiento migratorio entre las diferentes especies silvestres, por lo que dicho parque estaría formando parte del corredor biológico mesoamericano, pues estaría sirviendo como refugio por aves que transitan por nuestro territorio en rutas migratorias provenientes del norte y del sur de nuestro continente, situación que coloca al parque Ing. Jorge Humberto Medrano, como una área de importancia nacional; por tal motivo es indispensable conservar y reforestar aun más ese lugar,

---

<sup>110</sup> Bonilla López, Adrián. “Regulación Jurídica del Recurso Forestal y su Incidencia en la Deforestación del Recurso Bosque” Pág. 101

puesto que solo así podemos mantener el hábitat natural de la fauna que vive en dicho sector.

#### **4.4.4 Descuido en la Protección y Explotación de la flora dentro del Parque.**

El pequeño tamaño territorial y la alta densidad poblacional del país han provocado el constante avance de la frontera agrícola con su consecuente impacto sobre la cobertura boscosa. La deforestación ha generado la extinción de muchas especies animales y vegetales, causando alteración del régimen de lluvias, agotando las fuentes de agua, fragmentando los hábitats y degradando los suelos, lo cual sumando a la sobre explotación de los recursos, la introducción de especies exóticas invasoras y altamente competitivas, la contaminación de los cuerpos de agua, la subvaloración y el mal aprovechamiento de los recursos naturales, han conllevado a una marcada reducción de la diversidad biológica y a una degradación de las áreas naturales de El Salvador, lo que ha provocado que la lista de especies amenazadas y en peligro de extinción aumente.

Es así que los esfuerzos para aumentar el recurso forestal han sido prioridad para el gobierno y las instituciones públicas desde hace mucho tiempo; pero los esfuerzos han sido infructuosos, por la falta de seguimiento y de incentivos, así como por la demanda de tierras para cultivo del país, se estima que el país posee una cobertura boscosa de vegetación del 26.46% que comprende 148,726. 5 has, 7.06% de vegetación cerrada y 408, 892.5 has. De vegetación abierta (19.34%), compuesta por vegetación arbustiva, matorrales, chaparrales, morrales y otros".<sup>111</sup>

---

<sup>111</sup> Ministerio del Medio Ambiente. Ob. Cit. Pág. 11,111

En cuanto a lo anteriormente planteado y en relación al parque Jorge Humberto Medrano este está comprendido por 40 manzanas en el cual se encuentra una diversidad de fauna; pero según fue observado actualmente, este se encuentra descuidado y en total abandono por parte de las instituciones, permitiendo a las personas que ingresan de forma ilegal al parque le den un trato inadecuado a los frutos que en el se encuentran, en cuanto a esto se entrevistó al Ing. Juan Antonio Juarez colaborador del MAG quien nos manifestó que a la flora ni a los otros recursos que se encuentran en el parque no se les está aplicando ningún tratamiento especial, que en un principio al iniciarse el parque colaboraron en ordenarlos y rotularlos de acuerdo al tipo de árbol, pero que actualmente no se le ha aplicado ningún tratamiento esto debido a que está cerrado, se podría decir que no ha sido inmediata la protección por parte de ellos, que tenían entendido que era la Alcaldía de San Miguel según el decreto la encargada de protegerlo; que el MAG realizó el 1 de junio del año 2001 una caminata cultural en pro del medio ambiente el cual finalizó el 5 del mismo mes, esto se hizo con el objeto de despertar el interés de las instituciones involucradas para proteger el parque, así también el de las personas quienes están obligadas a conservar y a darle un buen uso a los recursos del parque.

Según las entrevistas realizadas ninguna institución está tomando en serio el papel que le corresponde en cuanto al parque y mientras tanto el parque sigue en abandono lo cual perjudica los recursos que en el se encuentran y como sabemos el parque es una área natural protegida, lo cual en estos momentos debería estar en perfecta condición, donde los recursos tales como agua, flora, fauna y suelo se estarían tratando de una forma en que no permitirá en un futuro su deterioro, lo cual provocaría una pérdida irreparable, ya que como sabemos el parque botánico es el único que posee San Miguel.

#### 4.5 Actitud de la Población en Relación al Parque.

Para hacer referencia a que si existe alguna iniciativa por parte de la comunidad para proteger el parque. Las personas vecinas al lugar manifestaron que por parte de ellos no han iniciado ninguna actividad, ya que saben que es la Alcaldía o otra institución la encargada. Manifestaron que si la Alcaldía o la institución encargada les participara o los tomará en cuenta para las actividades del parque, estarían en alguna medida dispuestos a colaborar en la protección de este.

Opinión	Frecuencia		Frecuencia		%
	JUSTIFICADA	%	NO JUSTIFICADA	%	
SI	0	0,0	0	0,0	0,0
NO	12	40,0	18	60,0	100,0
TOTAL	12		18		100

TABLA 15

Ante tal situación se obtuvo los siguientes datos que son: EL 40% dijo que no justificado, y el otro 60% dijo no sin justificar. De acuerdo a lo antes mencionado se observa que la población aún no tiene iniciativa de cuidar el parque debido a que las instituciones encargadas de hacerlo no les participa. Podemos decir entonces que la población muestra una actitud individualista, ya que no asume ningún tipo de responsabilidades, dejando así toda la responsabilidad al Estado, sin tomar en cuenta que es a ellos a quienes les beneficia más la protección y restauración del parque.

#### **4.5.1 Falta de incentivo de la población por parte de las Instituciones.**

Entre las instituciones encargadas de darle protección al parque en estudio se encuentra el Ministerio del Medio Ambiente, ya que según el art. 4 de la Ley del Medio Ambiente se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, de igual manera el Art 41 de la misma ley sostiene que el Ministerio promoverá con las instituciones educativas, organismos no gubernamentales ambientalistas, sector empresarial y los medios de comunicación, la formulación y desarrollo de programas de concientización ambiental. Al igual que el Art. 35 de la Ley del Medio también especifica que dicho ministerio apoyará a los Gobiernos Municipales, tanto como al sector gubernamental y no gubernamental, a brindarles una ayuda sea esta técnica y financiera nacional e internacional, para ser destinada a actividades y proyectos de conservación, recuperación, y producción ambientalmente sana. Como parte de otro incentivo esta el Premio Nacional del Medio Ambiente el cual es otorgado cada año por el Presidente de la República, a todas aquellas personas, instituciones, empresas o proyectos que hayan tenido una participación muy destacada en actividades de protección del medio ambiente o en la ejecución de algunos procesos ambientalmente sanos en el país; todo conforme lo establece el Art. 37 de la misma Ley. Ante lo planteado en la Ley se puede decir que estos son parte de los incentivos que hay para poder motivar a cualquiera a tomar una actitud positiva frente al medio ambiente. Se considera importante aclarar que hasta la fecha en que se realizaron las entrevistas se pudo ver que el Ministerio aún no había iniciado ninguna acción conforme lo estipulado tanto por la ley como por el Decreto en donde se declara legalmente protegido el parque en estudio.

Las instituciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Alcaldía de San Miguel manifestaron que casi nunca reciben ningún tipo de motivación o que se les

autorize a ir a dar una charla a los vecinos del parque como parte de ese incentivo que deben dar tanto el Estado como el Ministerio, y así puedan aprovechar los recursos naturales que se encuentran dentro del parque, ya que no cuentan con los recursos necesarios para poder implementar programas que vengan a fortalecer el interés de las personas para con el parque

Opinión	Frecuencia				%
	JUSTIFICADA	%	NO JUSTIFICADA	%	
SI	0	0,0	0	0,0	0,0
NO	0	0,0	13	43,3	43,3
NOSEÉ	0	0,0	17	56,7	56,7
TOTAL	0		30		100

TABLA 16

En cuanto a la encuesta realizada sobre los incentivos que ha otorgado el Estado para proteger el parque, se observa en la tabla anterior que el 43.3% dijo que no sin justificarla y el 56.7% dijo no saber y sin justificar. Comprobando así según datos obtenidos que el Estado aun no esta incentivando de ninguna manera a la población para el cuidado del parque.

#### 4.5.2 Falta de Educación de la Población.

La educación es un factor determinante para el conocimiento y valoración de los recursos naturales los cuales son componente esenciales para el desarrollo económico y social para las presentes y futuras generaciones. De acuerdo a lo que la constitución de la República establece en la Sección de Educación, Ciencia y Cultura específicamente en el art. 53 que el Estado es el obligado, es decir el

principal interesado de que todos tengan el derecho de tener una educación, por tal motivo tiene la finalidad primordial de su conservación, fomento, y difusión, para tales propósitos, el Estado ha descentralizado , dicha función al Ministerio de Educación, quien en base al art. 13 de la Ley General de Educación reafirma lo establecido en la Constitución, dicho ministerio también le corresponde la administración, supervisión educativa, tanto de los centros oficiales como de los privados.

La educación de acuerdo a la Ley General de Educación en el art. 88 establece que es un derecho y un deber social y el Estado promoverá y protegerá dicha actividad, esta disposición viene a confirmar que el Estado viene es el responsable de proporcionar ese derecho. El Art. 89 se refiere a los deberes de los educando y el Literal d) expresa que es un deber mantener vivo el sentimiento de amor a la patria, al patrimonio moral, cívico, natural, y cultural de la nación.

En el país parte de su sistema legal comprende de una u otra manera la protección de los recursos naturales, haciendo énfasis directamente a los recursos antes mencionado, al medio ambiente, o patrimonio natural etc. Pero algo que si es indispensable es que por medio del sistema educativo se enseña desde temprana edad que se tome conciencia del valor que tiene la naturaleza en todo el mundo, pues se considera que solo enseñando, lo importante que es proteger el ambiente, se tendrá para el mañana un mejor ambiente.

La Ley del Medio Ambiente en el art. 39-40, establece que las instituciones educativas promoverán el servicio social a los estudiantes así también aquellas practicas relacionadas con el medio ambiente.

El Código municipal en su Art.31 N° 6 manifiesta que son facultades del Consejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomentar la educación y la cultura, al mejoramiento económico y social y a la recreación de la

comunidad. La Alcancía Municipal de San Miguel según se nos manifestó no ha hecho nada por cumplir con este aspecto pues consideran que las más cercanas a hacer cumplir con dicho artículo antes mencionado son las instituciones educativas y que lo único que ellos hacen es colaborar en las actividades que las instituciones educativas realizan por ejemplo conceder permiso o en otro aspecto que ellos necesiten.

Como podemos ver la educación es un derecho que toda persona tiene y por lo tanto el estado y todas aquellas instituciones están encargada de su implementación, siendo así que en estos últimos años el Ministerio del Medio Ambiente está trabajando conjuntamente con el Ministerio de Educación han incorporado programas de educación ambiental esto con el fin de hacer conciencia a aquellas persona de lo importante que es la conservación de los recursos naturales, para esto esta institución ha dado capacitación de agentes educativos, ha producido abundante material educativo de apoyo a la reforma educativa, y muchos programas entre estos vídeos, cuñas promocionales de educación ambiental.

En cuanto a lo antes mencionado y de acuerdo a tabla 12 se puede observar que por el nivel educativo de la población, estos no tienen la posibilidad de reflexionar sobre los problemas ambientales; es decir que los programas educativos no tienen la suficiente profundidad para concientizar a las personas en materia ambiental.

## **4.6 Aprovechamiento de la Producción del Parque.**

### **4.6.1 La Necesidad de la Población.**

El aspecto de la necesidad en la mayoría de la población vecina al parque Ing. Jorge Humberto Medrano, es muy presente pues debido a esta existe una carencia muy evidente en el sentido que las persona debido a sus escasos recursos económicos, tienen que aprender a sobrevivir de otra manera, o ayudar a los miembros familiares a obtener otros ingresos ya sean estos en especies o en dinero, para contribuir con algo en el mantenimiento de sus hogares. Pero este punto, de la necesidad no se queda ahí nada más, sino que va más allá, pues la población para satisfacerse no solo recurre a ver la manera de como ayudar, sino que ve de donde puede obtener alguna ganancia, sin importarle o detenerse a pensar que pueden dañar con su comportamiento. El parque objeto de estudio en esta investigación es poseedor de varios recursos que en su momento que en su momento se trató cada uno de ellos y continuación se específica como alguno de ellos son explotados de una forma muy inadecuada, exponiendo así de tal manera a que tales recursos sean deteriorados, maltratados y con ello a que lleguen a desaparecer de ese lugar, debido a una falta de educación en la misma población y sobre todo a que la autoridad competente no muestra el interés que debe de tener en proteger el área, aún cuando la misma población vecina esta de acuerdo en participar para mantener el parque.

De acuerdo a encuestas realizadas en el lugar muchas personas manifestaron que para obtener algún beneficio del parque, muchos de ellos en época de frutas, se introducen al área a recolectar por ejemplo la semilla del marañón o a cortar otras frutas como zapotes, aguacates, mangos etc. Para luego ir las a comercializar a otro lado o simplemente nos contestaron que lo hacían por

que la fruta constituye parte de su alimentación diaria, pues ayuda a sustentar en cierta forma a los niños de la zona.

Por parte de la población existe un interés de satisfacer esa necesidad y están atentos así como dispuestos a tener una participación con la Alcaldía de San Miguel, para cuando esta lo disponga, aun que cabe señalar que esta Alcaldía solo es competente por que esta tiene el comodato sobre el inmueble. Todo esto lo hace la población para ver de que manera ayuda a solucionar los problemas actuales que afronta el parque, y salir beneficiados así, ellos también, pues ya que solo teniendo una interrelación con la municipalidad esta estaría al tanto de lo que sucede en el área protegida, por que hasta ellos mismos estarían dispuestos a vigilar el lugar.

Al haberse planteado y hacerse saber la opinión conforme a las encuestas se concluye que se puede determinar que si hay una necesidad que solucionar en este lugar, pero que sobre todo existe el interés de la población de querer ayudar, puesto que es un parque que debería ser protegido desde toda perspectiva, pues es un lugar que posee variedad de arboles maderables, frutales y medicinales, pero lo más importante para ellos es que les brinda una frescura y clima agradable, por lo que en si todas estas cosas constituyen hoy en día a tener un medio ambiente sano, no solo a nivel local sino que también a nivel departamental, puesto que este estaría purificando el aire en alguna manera.

#### **4.6.2 Beneficios del Parque a Nivel Departamental.**

El Salvador como ya sabemos cuenta con algunas áreas naturales protegidas entre ellas hay algunas con mayor extensión y otras de menor extensión, esto no

implica que estas últimas no proporcionen ningún tipo de ayuda, sino que al contrario, pues estas también tienen mucho que dar y ayudar, debido a que hoy en día, muchas de las personas que viven no solo en la capital, sino que en los departamentos también, sienten la necesidad de salir a disfrutar debido a que se sienten estresadas, por sus trabajos o demás actividades diarias que desarrollen, también por que se sienten mal de salud debido al humo como el ruido de los vehículos , en estas circunstancias mucho deciden buscar un lugar donde ir a distraerse, es decir buscan un lugar pacifico, con muchos árboles, buscan un espacio que también pueda contribuir a ampliar su propia mente, es decir que busca un cierto desarrollo recreativo y turístico. Cabe entonces especificar que si estos parques nacionales pueden a parte de brindar lo que es cultura, educación ambiental y esparcimiento, podrían proporcionar además un desarrollo turístico y así ser una fuente de ingreso para quienes lo administren, siempre y cuando el flujo humano lo utilicen con tales fines y no de forma irracional, maltratando sus preciados recursos.

Después de haber presentado de una manera general los beneficios que nos pueden proporcionar un área natural protegida, se hará mención, de los beneficios que presenta el parque Ing. Jorge Humberto Medrano como área natural protegida.

Si bien podemos recordar que en el transcurso de la investigación, se ha podido mencionar los beneficios que este parque da y la que podrían dar si se implementan las medidas necesarias, para que este parque sea totalmente protegido de la mano del hombre. Primeramente podría decirse que con la idea que fue creado el parque, fue de producir oxígeno en un ambiente bastante contaminado por el humo vehicular y que purificará el aire. Dentro de los programas de gobierno establecidos por el Presidente de la República Lic.

Francisco Flores en coordinación con el MARN se han establecidos lineamientos y acciones a seguir para tratar de ayudar en alguna medida a que se superen los problemas ambientales más sentidos y uno de ellos es lo que anteriormente se planteaba, que es el de que halla aire más limpio es decir; que este constituye el objeto por el cual fue creado el parque, y es que dentro de esos programas de gobierno esta que solo con un verdadero compromiso por parte de todos los sectores será posible el establecimiento y plena vigencia de las políticas, programas y proyectos existentes, lo cual es muy determinante para que todos los sectores tanto involucrados como no puedan a asegurar un desarrollo de manera sostenible, manifestando de esta manera un beneficio para toda la población Salvadoreña y en principal para las futuras generaciones.

Otras de la ideas con las que fue creado y que también constituye un beneficio es que este sirviera de ejemplo para todos los que transitarán por la carretera panamericana, así como también fuera fuente de vida para las especies en peligro de extinción de las cuales cabe mencionar que no son de todas las clases de animales que en este se encuentran pero las pocas que acá se encuentran si están en un verdadero peligro tanto es así que están siendo confiscadas por las autoridades competentes para tratar en alguna medida de recuperarlas.

Podemos agregar a esto también que el parque pudiera ser a futuro parte del Corredor Biológico Mesoamericano ( C B M ) si fuese incorporado por el MARN a su Sistema de Áreas Protegidas, pues aun que el decreto lo establece sólo como reserva ecológica, si pudiera ser utilizado como puente para el transito de las diferentes especies de aves. Es de interés establecer que el (C B C) es un programa a nivel regional para implementar una estrategia de acción de corto y largo plazo dirigida a fortalecer y consolidar los sistemas nacionales de áreas naturales protegidas. Y por último con respecto al parque pudiéramos decir que

es proporcionador de un clima agradable, y que además constituye un lugar para proporcionar una educación ambiental, debido a que en el habitan gran variedad de fauna y flora.

Opinión	Frecuencia		Frecuencia		%
	JUSTIFICADA	%	NO JUSTIFICADA	%	
SI	22	73,3	8	26,7	100,0
NO	0	0,0	0	0,0	0,0
TOTAL	22		8		100

TABLA 17

En relación al cuadro arriba presentado se concluye que el 73.3% dijo que si le beneficiaba el parque como tal. Mientras que 26.7% menciona que solamente si sin justificar. Por otra parte nadie opino sobre en cuanto no le beneficiaba. Queda entonces establecido que el parque como área natural si le trae beneficios a las personas por lo que debería ser incorporado por el Ministerio del Medio Ambiente dentro de su sistema de áreas naturales protegidas al igual que en otros países de Latino América.

#### **4.7 La Eficacia en la Protección del Parque Después de Emitido el Decreto 165, de Fecha 19 de Octubre de 2000, Publicado en el Diario Oficial Número 229 del Tomo Número 349 de fecha 6 de Diciembre del 2000.**

En este punto se concretará que tan eficaz ha sido la protección del parque después de emitido el decreto señalado, y determinar que aún después de un año de haber entrado en vigencia sigue sin ser aplicado, por las instituciones encargadas.

Debe señalarse entonces que se estipula primeramente que el Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales trabajara junto con la Cooperativa para elaborar y desarrollar el plan de manejo para garantizar la debida protección del parque y así contribuir de tal manera a que sea conservada el área, ya sea establecido anteriormente cuales han sido las actitudes de algunas instituciones para con el parque, pero al abordar a los señores miembros de la junta directiva de la Hacienda el Obrajuelo estos se mostraron agresivos, puesto que no nos quisieron proporcionar información referente al parque lo cual evadían las preguntas.

Aparte de ver que instituciones son las encargadas de dar mantenimiento al parque es necesario hacer mención con que proyectos o planes cuentan para implementar y es que en cuanto a esto, en el desarrollo de la investigación se han establecido puntos en donde se encuentra la información y lo que se pudo comprobar es que la Alcaldía a pesar de tener competencia para emitir una ordenanza no lo ha hecho, no ejerciendo así su verdadero papel, ni tampoco ha gestionado ante el MARN, su actuación inmediata para dar las normas que como autoridad ambiental le corresponde establecer para la conservación del parque, de igual manera el MAG no ha implementado nada por su parte, pues manifiesta que es la Alcaldía a quien le corresponde la administración del parque, además especificaron que sí ellos estaban dispuestos ayudar, pero que por falta de recursos económicos, ya no lo hicieron, pues ellos pagaron los servicios de los guarda parques en un tiempo, y lo hicieron con dinero que no era para esos fines.

Actualmente el Art, 78 de la Ley del Medio Ambiente con el Sistema de Áreas Naturales Protegidas da atribuciones a la autoridad máxima en materia de medio ambiente, que es el MARN para que vele por la verdadera aplicación de la normativa vigente incluyendo el decreto mismo, de igual manera que formule los

planes, políticas y estrategias, para llevarlas a quien corresponda, que también este pendiente de los planes de manejo que se implementen por otras instituciones

Ante lo estipulado anteriormente se llega entonces a concluir que debe haber una administración ágil y por lo tanto una responsabilidad por parte de las expresadas instituciones para que así haya un esfuerzo compartido con el Estado y así mismo estar cumpliendo con lo regulado en las Leyes. De igual manera debería emplearse este mismo trato para lo que es una reserva ecológica, ya que este cuenta con un decreto en donde también aparece como responsable el Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo se considera que el Decreto 165 esta orientado a darle una eficaz protección al parque, estableciendo claramente cuales son las conductas negativas que no se deben realizarce en la reserva, de la misma manera hace mención de las instituciones que tienen a cargo la administración del mismo, concluyendo así en la investigación realizada que el Decreto antes mencionado, no tiene eficacia en cuento a su aplicación, ya que existe una descoordinación y un desinterés entre las instituciones, lo que al final viene afectar el cuidado del parque.

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

En el país, el problema ambiental es un hecho que no puede verse aislado del desarrollo económico y desarrollo social, los cuales de ser manejador de forma racional, permitirían sustentar el desarrollo sostenible de la economía. Sin embargo de no tener equilibrio entre estos dos tipos de desarrollo se estaría acrecentando aun más el agotamiento de los recursos naturales ya que el hombre ante la creciente demanda de satisfacer sus necesidades que son de diversas indole, es que no prevé la capacidad de restauración que los recursos naturales puedan tener.

De mantener las conductas observadas durante la investigación de campo en cuanto al grado de eficacia de las normas que regulan las acciones de protección del parque, como reserva ecológica se estaría contribuyendo aun más con el deterioro no solo de la reserva ecológica, sino que se estaría atentando contra los recursos naturales que aun existen en el, provocando de tal manera irreversibles daños no solo al medio ambiente sino que también con ellos a las actuales y futuras generaciones tanto del departamento de San Miguel como del país entero.

A continuación se hace mención de las conclusiones y recomendaciones de la investigación las cuales se ha determinado a través entrevistas, encuestas que se han hecho a los encargados de la administración del parque así también mediante la observación de campo que se realizo en el parque.

## 5.1. CONCLUSIONES

Es así que a continuación se hacen las conclusiones siguientes:

**5.2.1.** En lo relativo a la historia del medio ambiente se puede especificar que este tema es tan antiguo como la humanidad misma y que a través del tiempo ha evolucionado en la medida en que el hombre ha hecho uso de sus recursos para poder subsistir.

En cuanto a esto se puede decir que el punto de partida de esta investigación fue la Biblia ( utilizada en el Capítulo I ) ya que en ella se hace referencia sobre el jardín del edén el cual es considerado como una área natural protegida, de igual manera se hace mención del jardín de las hesperides como otra área protegida.

Así mismo se hace énfasis sobre la relación que el hombre natural de América tuvo con la naturaleza ya que este mostraba un respeto hacia ella, pues de esta obtenía los beneficios de la alimentación. Luego se determina que con la llegada de los españoles es que se comenzó a dar un cambio drástico en los recursos, ya que introdujeron técnicas y cultivos que no eran adecuados, ignorando con ello que las prácticas que realizaban causarían al correr del tiempo un daño al ambiente. Se podría decir que a partir de este hecho es que el hombre comienza a explotar los recursos naturales, puesto que estos les proporcionaban grandes beneficios económicos, por lo que comenzó a usar maquinaria para su transporte, siendo este otro hecho que se sumó al deterioro, en cuanto al tema en estudio se pudo identificar que las civilizaciones que radicaron en el inmueble tenían como principal fuente de alimento el maíz, frijoles y calabazas, luego de la conquista de

los españoles estos fueron cambiados y sustituidos por otros tales como el henequen, cultivos que hasta hoy en día sigue siendo utilizados, es importante mencionar que por este tipo de cultivos al igual que el de otro la zona oriental sufrió de grandes deforestaciones para su siembra, aumentando con ello el deterioro del ambiente que ya se hacia evidente en el lugar.

Y es así que a consecuencia de lo anteriormente planteado el Ing. Jorge Humberto Medrano se inspiró en ciertos parques del país, para crear un parque que viniera a cambiar un poco el ambiente, esta información sobre la creación del parque, fue posible desarrollarla mediante entrevistas ya que no se pudo encontrar ningún tipo de documento que nos diera referencia sobre su creación.

Partiendo de esta conclusión es que hace referencia al primer objetivo específico que quedo redactado así: Sintetizar los antecedentes históricos del Parque Ing. Jorge Humberto Medrano como reserva. Pudiendo señalar que si se cumplió, ya que para la creación de lo que hoy es la reserva se tuvo que hacer varios esfuerzos; que fueron en vano, ya que las instituciones que en un principio impulsaron el proyecto una vez emitido el Decreto ninguna de las instituciones responsables se quiere hacer cargo de su cuidado, muestra de ello es el estado actual en el que se encuentra la reserva. En relación a lo anteriormente expuesto queda comprobada de la misma manera la hipótesis específica uno que quedo así: los antecedentes de deterioro ambiental que ha sufrido el país ha determinado la necesidad de decretar reserva ecológica el parque.

**5.1.2.** En cuanto a la teoría del Derecho Ambiental relacionada con el medio ambiente se ha podido constatar que es extensa, tal como se desarrolla en el Capítulo II en donde se hace referencia a principios, características, naturaleza

acepciones que diversos autores tienen sobre el medio ambiente y otros puntos relacionados al tema. En lo referente a las reservas ecológicas la teoría es escasa, debido a la poca importancia que se le ha dado a nivel nacional; tal es así que ni en la Ley del Medio Ambiente y su reglamento no aparecen reguladas, cuando si debieran de tomarse en cuenta ya que los recursos que se desarrollan en el lugar, ofrecen el mismo potencial que el de una área natural protegida, pues constituyen un hábitat para las diferentes especies. Relacionado con lo anteriormente expuesto no se logra realizar el objetivo específico dos, el cual es: Establecer la base doctrinaria del Derecho Ambiental sobre las reservas ecológicas. Así mismo es importante señalar que a lo antes mencionado se suman las diferentes leyes y convenios que regulan y protegen el medio ambiente. En cuanto a la hipótesis específica dos cuyo texto expresa: Los aspectos teóricos doctrinarios relacionados con el medio ambiente no concuerdan con la realidad ambiental que existe en el parque. Se puede decir que la mencionada hipótesis si se comprobó.

**5.1.3.** Con respecto al grado de eficacia de las normas que regulan las acciones de protección del parque es mínimo, debido a que lo que establece el decreto 165, no se está cumpliendo de la manera eficaz, ya que ni el Ministerio del Medio Ambiente, la Cooperativa el Obrajuelo y la Alcaldía de San Miguel; están actuando conforme lo regulado en el mencionado decreto, a esto también se agrega el hecho de que hay diversos factores (económico, político, social y cultural) que impiden y vienen a influir en las actividades de conservación, así también es oportuno señalar que la normativa jurídica que regula las reservas ecológicas es ineficiente debido a estas no están contempladas dentro del sistema de áreas naturales protegidas. La Constitución de la República no establece nada sobre las reservas, sino que solamente hace referencia a los recursos naturales de forma general.

Con lo anteriormente planteado se ha podido comprobar que dentro del desarrollo de esta investigación los factores antes mencionados han influido negativamente en el desarrollo de la protección del parque, determinando así que efectivamente constituyen una limitante presente en las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las normas que protegen el medio ambiente. De tal manera que con esto se estaría comprobando la hipótesis general la cual versa de la siguiente manera: “ Los factores económicos, políticos, sociales y culturales, determinan un grado de eficacia mínimo en la legislación ambiental que regula las acciones de protección del parque Jorge Humberto Medrano”.

Así también se pudo comprobar el objetivo general, el cual es establecer el grado de eficacia de la legislación salvadoreña que regula las acciones de protección del parque, (como se desarrollo en el Capitulo IV ) Y de acuerdo a entrevistas realizadas en las diferentes instituciones se determino que la existencia de los mencionados factores han influido para que una área determinada no pueda gozar de un tratamiento que le permitan mejorar las condiciones naturales de los recursos.

**5.1.4.** Cuando se decreta una área natural protegida o en su caso una reserva ecológica, es por que se ha considerado que posee recursos que vienen a beneficiar no solo el ecosistema, sino también a las especies que habitan en ellos y que están en peligro de extinción, siendo así que las instituciones encargadas de determinar que recursos son considerados importantes de proteger no están aplicando ningún tipo de procedimientos o criterios que les permitan determinar si es necesario que una área natural sea protegida, en cuanto a está conclusión no se pudo comprobar el objetivo tres, el cual expresa lo siguiente. Identificar los criterios que conllevan a declarar áreas protegidas a determinadas zonas. En el

desarrollo del trabajo no se hizo mención sobre este aspecto ya que no existe ningún procedimiento.

**5.1.5.** La falta de coordinación entre las instituciones gubernamentales es un impedimento que afecta la conservación de los recursos, ya que debido a ello las instituciones no se informan de como poder implementar medidas encaminadas a conservar y restaurar los recursos que se encuentran en el parque. En relación a esto el Decreto 165 estipula que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en forma conjunta con la Cooperativa elaborará el plan de manejo correspondiente, para garantizar la debida protección del bosque plantado en dicho inmueble. Así mismo establece que la Alcaldía Municipal del San Miguel, deberá velar por que se cumplan las normas que la autoridad ambiental establezca para la conservación del bosque

De esta manera la quinta hipótesis especifica se comprobó en los cuadros ilustrados en el Capitulo III donde se reflejan las respuestas de las diferentes instituciones y cuyo texto es el siguiente: La ineficiente función por parte de las instituciones encargadas de aplicar la ley ambiental, se refleja en las practicas de deterioro por parte de la población. En relación a esto se pudo comprobar el objetivo especifico cuatro, el cual es el siguiente: Identificar los conflictos con los que se encuentran las instituciones responsables de aplicar las leyes relativas a la protección y conservación de las áreas naturales. Podemos decir que si existe un conflicto entre las instituciones, y que este se debe a la falta de recursos económicos con los que cuenta cada institución para darle una debida protección a la reserva, debido a que ni la Alcaldía, MARN y MAG no tienen la suficiente capacidad de proporcionar algún mecanismo que tiendan a minimizar la degradación que afronta el parque, y que la causa principal de todo esto se debe a

que el presupuesto designado es insuficiente para tomar tal medida en el parque. Como un segundo conflicto a mencionar y que esta presente, es la falta de comunicación entre las instituciones que son responsable por el decreto, tal es así que hasta la fecha el Ministerio del Medio Ambiente no le ha dado las normas a la Alcaldía para que esta pueda aplicar lo que establece el decreto así como las demás leyes relacionadas con el medio ambiente, y esto es comprobado concretamente por el estado de deterioro que presenta el parque.

**5.1.6.** Que existe un Marco Normativo Institucional vigente que protege los recursos naturales y que da la pauta para que otras instituciones competentes en relación a la materia, puedan actuar a iniciativa propia, aun cuando ya existe un decreto que este indicando quienes serian los responsable de una determinada área, esto por considerar que el ambiente debe ser protegido de forma inmediata, y que si esto no es posible entonces que se de la oportunidad a otras ya sean estas gubernamentales o no- gubernamentales que se les permita conservar la flora y fauna del país y específicamente por el parque. Tal es así que en el desarrollo del Capítulo III en donde se hace referencia a todas las instituciones del estado y su marco jurídico aplicable, se pudo comprobar mediante las encuestas realizadas que entre esas instituciones administrativas, la que mayor participación tuvo y que no esta contempladas dentro de lo que establece el decreto fue la PNC. Cabe aclarar que dicha institución solo esta brindando la ayuda de vigilancia, no el de realizar alguna actividad dirigida a conservar los recursos que se encuentran en el parque. Es evidente que aunque exista un marco normativo jurídico que establezca sus atribuciones para conservar, proteger y mejorar los recursos.

**5.1.7.** El factor económico es una de las limitantes principales que impide a que no se le de una protección eficaz al parque, debido a que el presupuesto asignado

al Ministerio del Medio Ambiente, no es suficiente, tal es así que para el año 2000-2001 este fue de \$3, 640, 925.00, en el cual no aparecen asignaciones para conservación de reservas ecológicas. Con tal actitud se llegó a mostrar que las reservas en este país, no son más importantes que las áreas protegidas.

Con esto se ha podido comprobar la anterior conclusión se determinó que las instituciones no cuentan con los suficientes recursos financieros para contratar el personal técnico apropiado que le proporcione un tratamiento adecuado a los recursos que se encuentran en el parque, Con lo anteriormente expuesto se ha podido comprobar lo que es el objetivo específico 6, lo cual trata de determinar los mecanismos de protección que utiliza la institución competente de darle mantenimiento a la reserva ecológica y como ya antes se mencionó las instituciones se justifican diciendo que el presupuesto que es asignado al Ministerio del Medio Ambiente para la inversión en las áreas naturales no es suficiente, por lo que la inversión en las reservas ecológicas del país es inexistente. De esta misma manera se pudo comprobar la hipótesis específica tres que expresa “La falta de recursos humanos y financieros, determinan una deficiente verificación de protección en el parque” determinando que efectivamente el factor económico si es indispensable para dar una administración eficiente a la reserva.

**5.1.8.** La Alcaldía Municipal de San Miguel en cuanto a la protección del parque no ha concretizado ninguna acción tendiente a minimizar los problemas que presentan los recursos del parque.

Según encuestas realizadas a municipios aledaños y entrevistas hechas a la Alcaldía de San Miguel, se ha podido verificar que no se ha elaborado ninguna

ordenanza dirigidas a normar las actividades de conservación en la reserva por parte de la Alcaldía, quien en todo caso aparte de ser la responsable de emitirlas, también lo es por el hecho de que tiene a su cargo la reserva por el comodato que esta a su favor. En cuanto a esta conclusión se ha podido comprobar el objetivo específico siete el cual consiste en Identificar las acciones que realiza la Alcaldía Municipal de San Miguel, en cuanto a proteger el parque.

**5.1.9.** El recurso agua, fauna, flora y suelo se consideran que son importantes ya que cada uno de ellos tiene elementos que son indispensables para la subsistencia no solo del hombre, sino que también contribuyen a mantener un equilibrio sobre el medio ambiente. En el desarrollo del trabajo se pudo determinar que los recursos antes mencionados están presentando problemas de deterioro, debido al abandono de parte de las instituciones encargadas de su cuidado.

**5.1.1.0** La falta de incentivos y de educación ambiental a influido grandemente en el deterioro que actualmente presenta el parque, debido a que la población ha hecho un uso inadecuado de los beneficios que proporciona el parque.

Con la presente conclusión se establece el objetivo específico cinco, que versa de la manera siguiente: Establecer cual es la opinión de la población respecto a la protección del parque. De esta manera queda comprobado el objetivo mencionado ya que en el desarrollo del trabajo, se pudo constatar que la población vecina al parque carece de conocimiento que le permita hacer conciencia sobre el mal aprovechamiento que le hacen a los árboles frutales, a través de la información obtenida se determino que apesar de no tener conocimiento sobre las actividades de deterioro que están realizando, mencionaron tener interés en administrar el parque, ya que ninguna institución se

esta haciendo cargo, pues consideran que sería necesario la pronta protección de los recursos, ya que estos les traen varios beneficios, por ser el único parque de la zona. De igual forma se hace mención de los diferentes principios que han sido identificados y que tienen relación de forma directa con la población, por lo que si se ponen en práctica, por aquellos que hacen uso del ambiente, estos no presentarían ningún tipo de deterioro sino al contrario, vendrían a estabilizar los pocos recursos que por el momento se tienen y que no solo vendrían a beneficiar las presentes generaciones sino también a las futuras.

**5.2.1.1.** El Estado debe de implementar políticas que vengán a darle una protección efectiva a todos los recursos naturales no solo a las áreas decretadas como protegidas sino también a las reservas ecológicas, ya que estas contribuyen a que se conserve el medio ambiente.

En el transcurso de la presente investigación se pudo determinar la falta de voluntad política que existe en cuanto a proteger las pocas reservas ecológicas del país, ya que por parte del gobierno no se está implementando ninguna medida a través de las instituciones encargadas para poder hacer eficaz las normas contenidas en los diferentes decretos donde se establecen dichas reservas como tales. De esta manera es que se llega a concluir que la cuarta hipótesis específica que hace referencia a la Falta de Interés gubernamental en la protección del parque, vuelve ineficiente la labor institucional en la protección del área, si queda comprobada, ya que como se observa el parque, no fue protegido antes ni después que se emitiera el decreto en donde se declara legalmente protegido.

## **5. 2. RECOMENDACIONES.**

De las conclusiones antes expuestas se derivan las siguientes recomendaciones:

**5.2.1** Es necesario que la Asamblea Legislativa establezca una normativa que obligue a todas las instituciones gubernamentales a tener una información sistematizada para que la población pueda tener acceso no solo a registros convencionales sino también a información que se encuentra computarizada. Ya que es indispensable que se mantenga un registro histórico sobre aquellos hechos que tengan relevancia y que puedan servir como punto de partida para futuras investigaciones, pues cabe señalar que para el desarrollo del presente trabajo, la falta de información documentada constituyó un problema para conocer de una forma verídica el proceso de creación de la reserva, ya que dicho proceso solo fue posible conocerlo mediante entrevistas de personas que al momento de la creación de aquel, estuvieron presentes y que no hicieron nada por dejar escrita la historia del parque.

**5.2.2.** Que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales incorpore en su Sistema de Áreas Naturales Protegidas lo que son las Reservas Ecológicas, ya que ni en la Ley ni en el Reglamento se encuentran reguladas, considerando que si a los recursos que están dentro del parque se les proporcionara una debida protección, estos vendrían a dar los mismos beneficios de una áreas natural protegida. De la misma manera es necesario que dicho Ministerio, como autoridad competente tome como punto de partida la realización de estudios que le ayuden a determinar que áreas tienen características similares a la de una área protegida, es decir que recursos habrían que protegerse dentro de esas, y por

ultimo establecer si es conveniente decretarlas como tal, permitiendo así la conservación del ecosistema.

**5.2.3.** Que el Ministerio de Educación y las Universidades busquen metodologías para que el conocimiento sobre el medio ambiente tenga efectos significativos sobre la protección del parque. Y que las instituciones competentes ante la problemática ambiental que esta afrontando el país, deberían de solicitar información a otros países para poder solucionar de una forma similar los problemas que hoy afronta y que perjudica a otros países vecinos, dándole cumplimiento con esto a uno de los principios del Derecho Ambiental. De igual manera el Ministerio del Medio Ambiente debería de coordinarse con el Ministerio de Educación para incentivar la investigación científica para prevenir y minimizar en alguna manera daños al medio ambiente.

**5.2.4.** Se considera indispensable recomendar a la Asamblea Legislativa que cuando emita un Decreto tendiente a proteger las reservas ecológicas, debería de establecer el respaldo tanto económico, político, social y cultural que le permita un eficaz cumplimiento a los fines con los que fue creado, pues de no ser así su existencia no tendría razón de ser, tal es el caso del parque en estudio que se decreto como reserva, sin contar con los aspectos antes señalados, por lo que hoy esto es un problema.

**5.2.5** Ante la necesidad de decretar una área natural o reserva ecológica, el Ministerio del Ambiente debería de tener ya identificados los criterios y procedimientos a utilizar y los que se consideran necesarios, para que al momento de hacer un estudio minucioso sobre las características y beneficios que presenta

una área puedan aplicarse de manera eficaz. Esto requiere de una propuesta de reforma a la Ley General de Medio Ambiente

**5.2.6.** El Ministerio del Medio Ambiente se debería de coordinar con el Comité ambiental de San Miguel para buscar soluciones que contribuyan a tratar los problemas de abandono que se presentan en la reserva, pues dicho comité ha conocido todo el proceso que ha tenido el parque desde que fue un proyecto del Ing. Medrano hasta que se aprobó en la Asamblea el instrumento legal que lo declaró como tal, así mismo se toma en cuenta otro aspecto que se considera que es indispensable y es que ante la administración de un recurso exista una organización, y una coordinación entre las instituciones que según el marco normativo están facultadas para darle protección a los recursos del parque y de esa manera permitir una correcta aplicación de los mecanismos adecuados que conlleven a restaurar aquellos recursos que aun no se les ha aplicado ningún tipo de protección y que de no hacerse de una forma inmediata estos, perderán su estado natural.

**5.2.7.** Que las instituciones encargadas de administrar el parque impulsen programas de concientización a la población, con el propósito de que sus acciones sean prudentes en cuanto al uso de los recursos, es decir que mantengan un equilibrio entre sus necesidades y la naturaleza, de la misma manera se les debería participar sobre los programas que realizan en cuanto al mismo, ya que tienen el derecho a que se les informe de aquellas actividades encaminadas a preservar el ambiente, tomando en cuenta que si a la población se le participara de todas las cosas concernientes al cuidado al parque, otra fuera la situación que se estaría presentando.

**5.2.8.** Que la Alcaldía de San Miguel como autoridad encargada de la administración del parque cumpla con su función, según lo establecido en el Código Municipal, en lo referente al medio ambiente, y que también le de cumplimiento a lo que establece el Decreto 165 en cuanto a la conservación y protección de la reserva ecológica y no dejar bajo ningún concepto que se siga deteriorando. Por lo que debería buscar alternativas que ayuden a solucionar los problemas que actualmente afrontan el parque, entre esas soluciones podrían estar: el de impulsar el turismo dentro del parque, cobrar el ingreso de personas que visiten el parque, la instalación de un vivero que permita la venta de plantas exóticas, que sirva de centro de capacitaciones y prácticas para estudiantes o personas interesadas en el área; es decir que la Alcaldía aparte de esto debería establecer programas de captación de recursos, así de esta manera se estaría obteniendo un ingreso que permitiría el mantenimiento y restauración de la reserva, siendo así que la falta de recursos económicos ya no sería excusa por parte de la Alcaldía de San Miguel para darle mantenimiento al parque.

**5.2.9.** Se considera necesario que el Ministerio del Medio Ambiente junto con la Alcaldía Municipal de San Miguel como instituciones encargadas de velar por la protección de dicha reserva, implementen un programa o proyecto a corto plazo, para conservar los recursos que se encuentran en el parque así como también las especies que están en peligro de extinción, ya que de no implementar ningún tipo de medida que evite la degradación de los recursos, estos se irán deteriorando y será imposible su recuperación, ante tal situación es importante conservar y mantenerlos ya que sirve de hábitat para muchas especies, y contribuye a mejorar la ecología de la ciudad de San Miguel.

**5.2.1.0** Que el Ministerio del Medio Ambiente como la máxima autoridad en el área, proponga la administración del parque a una ONG, como una alternativa de solución ante los graves problemas que afronta la reserva.

En muchas ocasiones la administración de un recurso es otorgada a una ONG`s, esto debido a la falta de recursos económicos, de personal y por falta de interés por parte del Estado, siendo que dicho otorgamiento es una ventaja ya que las ONG`s, obtienen por su parte ingresos de otras instituciones no gubernamentales que son específicos para este tipo de proyectos, otra ventaja sería que la administración de estas por este tipo de organismo siempre es eficaz, ya que permiten tener una comunicación directa con la población, que les ayuda a hacer una conciencia sobre lo importante que es mantener en equilibrio los recursos.

## BIBLIOGRAFÍA.

### LIBROS

- Edward Wyllys Andrews. “Arqueología de Quelepa”. Ministerio de Cultura y Comunicaciones. Tulane University, Middle American Research Institute. 1976.
- Alvarez, Germán Arnoldo.” Manual de Legislación Ambiental de El Salvador” primera edición, sin editorial. San Salvador, 1996.
- Browning David. “El Salvador la Tierra y el Hombre”. Primera edición, Ministerio de Educación. San Salvador 1982.
- Barberena Ignacio Santiago. “Historia de El Salvador”. Tomo I. Tercera edición. Dirección de Publicaciones. San Salvador 1979.
- Barzetti Valerie. “IV Congreso Mundial de Parques y Progreso”. Caracas, Venezuela. 1993
- Cenitec. “El Problema del Medio Ambiente”. sin edición, San Salvador 1989.
- Díez, Manuel María. “Manual de Derecho Administrativo”. Tomo II. Sin edición. Editorial Plus Ultra . Buenos Aires. 1980.
- Dalton, Roque. “Monografía de El Salvador”. Primera edición, Editorial Universitaria. San Salvador. 1979.
- Dario Berquel, Salvador. “El Derecho Ambiental”, sin edición. Editorial Depalma, Buenos Aires, 1992.
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. “Compendio de Derecho Administrativo”. Primera edición, Editorial Porrúa, México. 1997.
- Fraga Jordano, Jesús. “La Protección del Derecho a un Ambiente Adecuado”. sin editorial. Editorial J.M. Bosch. Barcelona. 1995
- Fraga Gabino. “Derecho Administrativo”. Octava edición, Editorial Porrúa, México, 1966.
- Giammattei Avilés, Jorge Antonio. y Guerrero Gómez Mireya. “Fundamentos Constitucionales Centroamericanos del Derecho Ambiental y Agrario”, tercera edición, sin editorial. Managua, 1995.
- Instituto Geográfico Nacional Ing. Pablo Arnoldo Guzmán, “Monografía de los Departamentos y sus Municipios”. sin edición y editorial. San Salvador. 1997.
- Ministerio del Medio Ambiente. “Memorias laborales 2000-2001”.

- Ministerio de Educación. "Historia de El Salvador". Tomo I y II. San Salvador C.A, 1994.
- Jaquenod de Zsogon, Patricia. "El Derecho ambiental y sus principios rectores". Editorial Dykinsos. Madrid. 1991.
- Kelsen Hans. "Teoría General del Derecho y del Estado". segunda edición. Editorial Nacional. México. 1972.
- Luna, David Alejandro. "Manual de Historia Económica de El Salvador". Sin edición. Editorial Universitaria. San Salvador. 1971.
- Loperana Rota, Demetrio. "Los Principios del derecho Ambiental". Sin editorial. Editorial Civitas. Madrid, 1998.
- Moisés y otros. "La Biblia". Capitulo 4 Versículo 9. Editorial Sociedades Bíblicas en América Latina. 1990.
- Martínez Arnaíz, José Ignacio. " Ecología ", primera edición. UCA. Editores. San Salvador. 1994.
- Madrigal Cordero, Patricia. "Manejo de Vida Silvestre y sus Regulaciones Jurídicas". primera edición. Editor ORCA-UICN. San José Costa Rica. 1994
- Marena - Protierra - Fundenic. "Manual del Desarrollo Ambiental". Managua, Nicaragua. Sin edición. Ministerio Agropecuario y Forestal, 1998.
- Pigretti, Eduardo Antonio . "Derecho Ambiental". Ediciones Depalma. Buenos Aires. 1997
- Sermeño Alfonso. "Segunda Jornada Indígena Centroamericana, sobre tierra, medio Ambiente y cultura". Sin Editorial. San Salvador 2001.
- Secretaria del Medio Ambiente (SEMA). "Sistema de Áreas Protegidas". San Salvador, 1995.
- Ugalde Vicechairman, Alvaro y Juan Carlos Godoy. "Áreas Protegidas de Centro América". Editorial UICN. Guatemala 1992.
- Informe Nacional "Estado del medio ambiente". Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2000.

## **DICCIONARIOS**

- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual: Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 1989.
- Molina, Oscar. Diccionario Ecológico. Primera edición, Editorial Bio-eco. San Salvador. 1996.

## **ENCICLOPEDIAS**

- Encarta, Enciclopedia® Microsoft® 2001. ©. Microsoft Corporation.
- [www.pantheon.org](http://www.pantheon.org). (Enciclopedia Mística)

## **CUERPOS NORMATIVOS JURÍDICOS CONSULTADOS**

- Constitución de la República. D.L. Nº 38, D. O. Nº 234, Tomo Nº 281, del 16 de Diciembre de 1983.
- Código Civil. D.E. Nº 7 de fecha 23 de Agosto de 1859
- Código Penal. D.L. Nº 270. de fecha 13 de Febrero de 1973, D.O. Nº 85, Tomo Nº 335, de fecha 13 de Mayo 1997.
- Código Municipal. D.L. Nº 274, D.O. Nº 23, Tomo Nº 290, del 5 de Febrero de 1986.
- Ley del Medio Ambiente. D.L Nº 233 de fecha 2 de Marzo de 1998. D. O. Nº 79, Tomo 339 del 4 de Mayo de 1998
- Ley Forestal D.L. Nº 268 del 23 de Octubre del 1973; D.O Nº 204, Tomo 241 del 1 de Noviembre de 1973
- Decreto Legislativo.165 del 19 de Octubre de 2000, D.O. Nº 229, Tomo Nº 349 del 6 de Diciembre del 2002.
- Reglamento a ley del Medio Ambiente D.L. Nº 3; D.O Nº 79 Tomo Nº 339 del 21 de Marzo de 2000

**TESIS**

- Mancía Hernández, Elmer y otros. "Limitaciones en la Aplicación de la legislación Nacional y los Tratados Internacionales relativos a la Protección y Conservación del Recurso Forestal en el País". Universidad de El Salvador. 1998.
- Bonilla,, López, Adrián. "Regulación Jurídica del recurso Forestal y su incidencia en la deforestación del recurso bosque". Universidad de El Salvador. 1997.

# ANEXOS

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DEPTO. INVESTIGACION DE SEMINARIO Y POSTGRADO

CUESTIONARIO PARA VECINOS DEL PARQUE  
“ING. JOSE HUMBERTO MEDRANO”

En la presente encuesta se tiene por objeto obtener información directa de los vecinos al parque sobre el conocimiento de las instituciones vinculadas a administrar, planificar otros aspectos relacionados a la protección así como también la necesidad que el parque sea tratada en su calidad de área natural protegida. Por favor le rogamos respondernos las preguntas de una forma adecuada, y de antemano le agradecemos su colaboración

**A. DATOS GENERALES**

Edad: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_

Lugar de Residencia: \_\_\_\_\_

Lugar y tipo de trabajo: \_\_\_\_\_

Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

## B. PREGUNTAS DE OPINION

### DESARROLLO

1. ¿Conoce Usted la existencia de una Ley que regula las áreas naturales?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_ Más o menos\_\_\_\_

2. ¿En orden de gravedad enumere cuáles son los principales problemas que afronta el parque?

Descuido \_\_\_\_\_

Deterioro \_\_\_\_\_

Degradación \_\_\_\_\_

Abandono \_\_\_\_\_

3. ¿Qué Institución trata de solucionar los problemas que afronta el parque? (Puede marcar varias).

a) Ministerio del Medio Ambiente \_\_\_\_\_

b) Alcaldía Municipal de San Miguel \_\_\_\_\_

c) Alcaldía Municipal de Quelepa \_\_\_\_\_

- d) Policía Nacional Civil \_\_\_\_\_
- e) Fiscalía General de la República \_\_\_\_\_
- f) Ministerio de Agricultura y Ganadería \_\_\_\_\_

1. ¿Participaría Usted en la Administración comunitaria del parque?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿De qué forma?

\_\_\_\_\_

2. ¿Sabe si el Estado ha otorgado incentivos para proteger y conservar el parque?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_ No sé\_\_\_\_

¿Cuáles?

\_\_\_\_\_

3. ¿Qué consideraría Usted que debería otorgar el Estado para proteger el parque?

Ayuda económica \_\_\_\_\_

Asistencia técnica \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

4. ¿Le beneficia a usted que el parque sea declarado como área natural protegida?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿Porqué?

\_\_\_\_\_

5. ¿Existe alguna iniciativa por parte de la comunidad para proteger el parque?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿Porqué?

---

6. ¿Ha participado usted en programas de concientización para darle mantenimiento y uso adecuado a las áreas naturales?

Si\_\_\_\_ No\_\_\_\_

¿Por qué?

---

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
SEMINARIO Y POSTGRADO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS TÉCNICOS O  
INFORMANTES CLAVES**

Estimado(a) entrevistado(a)

Sé está realizando una investigación con fines académicos referentes a las acciones de protección del parque Ing. Jorge Humberto Medrano como reserva ecológica.

Usted ha sido seleccionado para tal fin, por lo que le suplicamos su colaboración, contestando las preguntas a continuación.

**NO ES NECESARIO SU NOMBRE**

Cargo: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

1. ¿Qué papel jugo esta institución para que el parque Ing. Jorge Humberto Medrano fuera Decretado como reserva ecológica?.

---



---



---

2. ¿Sabe a qué municipio pertenece el parque?.

Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿A cual?

---



---



---

3. ¿Conoce si existe alguna ordenanza municipal destinada a proteger el parque?.

Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿Cuál?

---



---



---

4. ¿Existe coordinación entre las instituciones encargadas de darle protección al parque?.

Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿De que forma?

---



---



---

5. ¿Qué mecanismos de protección está utilizando esta institución para darle mantenimiento eficaz al parque?.

---



---

---

6. ¿Cuáles considera usted que sin los criterios y procedimientos que se toman en cuenta para que se declare una reserva ecológica?

---



---



---

7. ¿En orden de gravedad enumere cuáles sin los principales problemas que afronta el parque?

Abandono \_\_\_\_\_

Descuido \_\_\_\_\_

Deterioro \_\_\_\_\_

Degradación \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

8. ¿Qué programas de concientización y capacitación técnica está implementando esta institución para el uso racional de los recursos del parque?

---



---



---

9. ¿Cree usted que fue inmediata la protección del parque una vez declarado como reserva ecológica?

---



---



---

10. ¿Qué fines persiguen las instituciones competentes al regular una reserva ecológica?

---



---



---

11. ¿Qué recursos considera usted que se están conservando dentro del parque?.

Recurso Fauna \_\_\_\_\_

Recurso Flora \_\_\_\_\_

Recurso Suelo \_\_\_\_\_

Recurso Agua \_\_\_\_\_

Porque?

---



---



---

12. ¿Qué factores inciden en el descuido o deterioro del parque?.

a) Falta de institutos jurídicos \_\_\_\_\_

b) Falta de voluntad política \_\_\_\_\_

c) Falta de recursos \_\_\_\_\_

d) Falta de educación ambiental \_\_\_\_\_

e) Mayor protagonismo de la Alcaldía \_\_\_\_\_

13. ¿Considera usted que la falta de financiamiento económico y personal son factores para que incidan para que no se le dé la protección debida al parque?.

---



---



---

14. ¿Considera usted que es ineficiente la labor de las instituciones encargadas de aplicar la ley ambiental?.

---



---



---

15. ¿Considera usted que el aspecto teórico doctrinario no concuerda con la realidad ambiental que existe en el parque?.

---

---

---

16. ¿Conoció usted el terreno donde se encuentra ubicado el parque y el proceso que este tuvo antes de que se declarara como reserva ecológica?

---

---

---

17. ¿Qué opinión tiene usted sobre la realización de esta investigación?

---

---

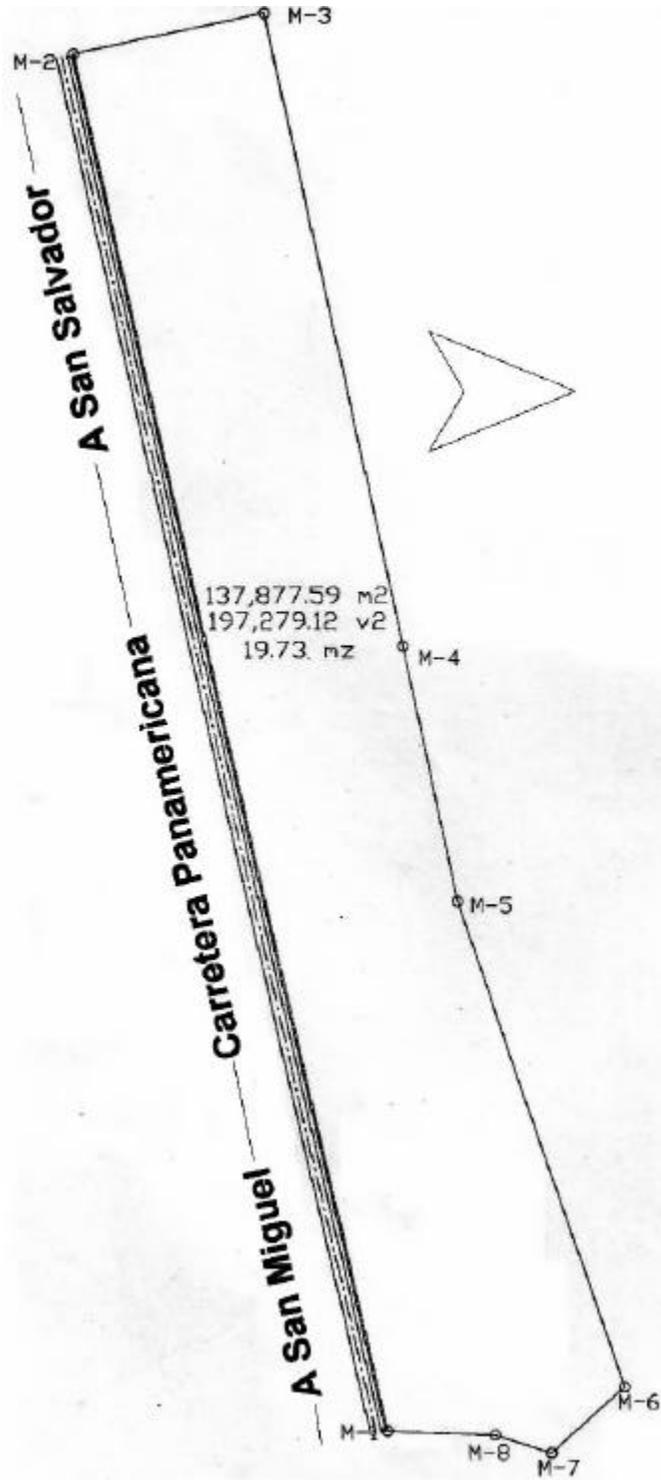
---

---

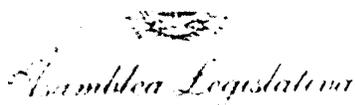


Vista panorámica  
de la entrada  
principal del parque  
"Ing. Jorge  
Humberto  
Medrano".





Plano del Parque "Jorge Humberto Medrano".

**DECRETO No. 165****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
CONSIDERANDO**

- I. Que la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales es de interés social, para lo cual el Estado proporcionará la asistencia técnica necesaria para la implementación de programas adecuados que permitan lograr ese objetivo;
- II. Que el oriente del país se han identificado como la zona más depredada del territorio, lo que provoca fenómenos naturales que causan graves problemas a los pobladores; y, con el propósito de minimizar las causas que los generan el gobierno local de San Miguel, en colaboración con otros organismos y la empresa privada, construyó un parque en un porción de terreno que se le ofreció en comodato por un plazo de 50 años; el cual se le denominó "Ingeniero Jorge Humberto Medrano";
- III. Que la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio son objeto de leyes especiales, por lo que es procedente que la porción de terreno propiedad de la Cooperativa de la Reforma Agraria El Obrajuelo de R.L., ubicado en el Cantón El Obrajuelo, jurisdicción del Departamento y distrito de San Miguel, en donde se encuentra el parque "Ingeniero Jorge Humberto Medrano", sea conservada.

**POR TANTO**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mauricio



...2

DECRETO No. 165

Hernández, René Aguiluz Carranza, René Wilfredo Gómez, Elvia Violeta Menjivar Escalante, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Román Ernesto Guerra Romero, José Tomás Mejía Castillo, José Ascención Marienro Cáceres, Jorge Antonio Escobar Rosa, Juan Angel Alvarado Alvarez, Gustavo Parker, Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Douglas Alejandro Alas García, Roberto José D'Abuisson Munguía y Rafael Edgardo Arévalo.

#### DECRETA

Art. 1.- Declárase "RESERVA ECOLÓGICA CON VOCACIÓN RECREATIVA", la porción de naturaleza rústica ubicado en el cantón El Obrajuelo, jurisdicción del Departamento y distrito de San Miguel, propiedad de la Cooperativa de la Reforma Agraria El Obrajuelo de Responsabilidad Limitada, inscrito al NUMERO TREINTA Y CUATRO del Libro MIL DIECINUEVE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel, donde se encuentra el parque "Ingeniero Jorge Humberto Medrano", que tiene la descripción especial siguiente: la presente descripción inicia del esquinero suroriente del terreno identifica o en el plano como mojón uno y siguiendo el sentido de las agujas del reloj la siguiente: COSTADO SUR: consta de un solo tramo recto, con rumbo Norte setenta y siete grados catorce minutos treinta segundos oeste y distancia de novecientos setenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando en esta costado con resto del parque, terreno de la Universidad Modular Abierta y con terrenos de Prieto y Daglio, Carretera Panamericana de por medio; COSTADO PONIENTE: consta de un solo tramo recto, con rumbo Norte trece grados veintiún minutos doce segundos este y distancia de ciento treinta y cinco metros setenta y seis centímetros lindando en este costado con polígono número dos de Lotificación El Obrajuelo; COSTADO NORTE: Consta de tres tramos rectos así: el primero con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos este y distancia de ciento ochenta metros veintiocho centímetros.; el tercero



...3

DECRETO No. 165

con rumbo Sur ochenta y tres grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos este y distancia de trescientos cincuenta y seis metros veintidós centímetros., lindando en este costado con zona verde número tres de Lotificación El Obrajuelo y con terreno de Cooperativa El Obrajuelo de R.L.; COSTADO PONIENTE: consta de tres tramos rectos, descritos así: el primero con rumbo Sur diecisiete grados cuatro minutos seis segundos este, y distancia de sesenta y ocho metros y veintiocho centímetros.; el segundo con rumbo Sur cuarenta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste y distancia de cuarenta metros noventa y nueve centímetros., el tercero con rumbo Sur veintisiete grados treinta y cuatro minutos y cincuenta y cuatro segundo oeste y distancia de veintisiete metros nueve centímetros, lindando en este costado con terreno propiedad del señor Pedro Olivares Garay. Llegando así al esquinero donde se dio inicio la presente descripción. El inmueble descrito tiene una extensión de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS DE METRO CUADRADO, equivalente a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS DE VARA CUADRADAS.

Art. 2. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en forma conjunta con la Cooperativa elaborará el plan de manejo correspondiente, para garantizar la debida protección del bosque plantado en dicho inmueble.

La Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, deberá velar porque se cumplan las normas que la autoridad ambiental establezca para la conservación del bosque.

Art. 3.- Se prohíbe talar el bosque que se encuentra en el inmueble así como cualquier clase de urbanización.



...4

DECRETO No. 165

En dicho inmueble únicamente podrá construirse cabañas o casetas para resguardo de la vigilancia y de los visitantes, procurando que éstas edificaciones causen el menor daño posible al entorno.

Art. 4.- La declaratoria establecida en el artículo 1 del presente decreto constituye una especie de gravamen, lo cual deberá hacerse constar al margen de la correspondiente inscripción, la que no inmoviliza el inmueble; pero quienes lo adquieran deberán cumplir con lo aquí ordenado.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

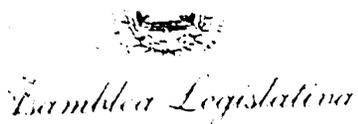
DADO EN EL SALÓN AZUL, DEL PALACIO LEGISLATIVO a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil.

**Ciro Cruz Zepeda Peña**  
**Presidente**

**Walter René Araujo Morales**  
**Vicepresidente**



**Julio Antonio Gamero Quintanilla**  
**Vicepresidente**



...5

DECRETO No. 165

Carmen Elena Calderón de Escalón

Secretaria

José Rafael Machuca Zelaya

Secretario

Alfonso Aristides Alvarenga

Secretario

William Rizziery Pichinte

Secretario

Rubén Orellana Mendoza

Secretario

Agustín Díaz Saravia

Secretario

